



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**RESOLUCIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**MES DE JULIO AÑO 2023**



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1162 hasta N° 1358

Resoluciones desde N° 602 hasta N° 703

Se destaca que:

- El Folio n° 1768 de los Decretos se encuentra anulado.
- 

## MES DE JULIO AÑO 2023

Azul, 16 de agosto de 2023

Azul, 3 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O -185/2023, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos trece millones trescientos dos mil trescientos veinticuatro con 00/100 centavos (\$ 13.302.324,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 28/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 28/2023,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N°28/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de julio de 2023.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos trece millones trescientos dos mil trescientos veinticuatro con 00/100 centavos (\$ 13.302.324,00).

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 04 de julio de 2023, a las 11.00 horas. -

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos, Salud, Producción y Empleo, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Control Ciudadano

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 1162.-**

Azul, 3 de Julio de 2023.-

VISTO el expediente T-213/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales desde el mes de Abril 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 113/2023, aprobado por Decreto 796/2023, al mes de Febrero 2023.

Que a fs. 30/31 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales, según informe profesional a fs. 5/21

Que a fs. 5/21 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales según los índices de precios publicados por el INDEC a **ABRIL/23** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **FEBRERO/23**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 33 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legales y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 27 de Junio de 2023 - Expte. T -213 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/4 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 5/21 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios al mes de Abril 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores Febrero 2023, determinados en actuaciones "T-113/2023 (decreto N° 796/23)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y, para el presente se mantienen los valores del rubro Mano de Obra al mes de Febrero 2023. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 5.44%. Por tratarse de una actualización al mes de Abril y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 30/31 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considerando que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista al mes de Abril 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer diferencias por los meses de Abril y Mayo 2023. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. A fs. 32 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, visto los informes realizados, considera procedente la Redeterminación solicitada por la contratista. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados y, sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 32) esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. En relación al proyecto de decreto de fs. 22/23 y Acta Acuerdo de fs. 28/29, no existen observaciones que realizar, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. APRUEBASE** la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 5/21, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE** los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ABRIL/2023, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$482,39.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.266.15); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$638.502,81); aplicable por día.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE** a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.417.650,25.-), por el mes de ABRIL de 2023 y PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.733.301,83.-), por el mes de MAYO de 2023, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

**ARTICULO 4º.- INCORPORESE** como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

**ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

**ARTICULO 7º.- REFRENDE** el presente el Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1163.-**

ANEXO I - A  
 REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 213/2023  
 Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		feb-23 abr-23
	feb-23	abr-23	
A- MATERIALES NG Nivel general	"T" 113/2023		
	DTO. 796/2023		
	1,999.80	2,246.41	1.1234
B- MANO DE OBRA Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual Peón Recolector de Residuos Peón Gral de Barrido y Limpieza promedio	feb-23	feb-23	
	124,494.34	124,494.34	
	114,797.79	114,797.79	
	113,702.17	113,702.17	
	117,664.77	117,664.77	1.0000
C- TRANSPORTE 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-23	abr-23	
	2,287.34	2,613.10	1.1424
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-23	abr-23	
	2,287.34	2,613.10	1.1424
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS 343 Repuestos para automotores	feb-23	abr-23	
	2,355.23	2,721.64	1.1556
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 23 Productos refinados del petróleo	feb-23	abr-23	
	1,811.55	1,985.59	1.0961

\* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	may-22	sep-22	nov-22	feb-23
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 70,966.83	\$ 80,840.48	\$ 102,667.41	\$ 124,494.34
Peón Recolector de Residuos	\$ 65,439.40	\$ 74,544.02	\$ 94,670.91	\$ 114,797.79
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 64,814.86	\$ 73,832.58	\$ 93,767.38	\$ 113,702.17
<b>Total</b>	<b>\$ 201,221.09</b>	<b>\$ 229,217.08</b>	<b>\$ 291,105.70</b>	<b>\$ 352,994.30</b>
<b>Promedio</b>	<b>\$ 67,073.70</b>	<b>\$ 76,405.69</b>	<b>\$ 97,035.23</b>	<b>\$ 117,664.77</b>
<b>Coeficiente a aplicar</b>		<b>1.14</b>	<b>1.27</b>	<b>1.21</b>
<b>Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)</b>	<b>1.89</b>	<b>2.15</b>	<b>2.73</b>	<b>3.31</b>

Guillermo Giordano  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PUBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "T" 113/2023 a feb-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	13.66	2.94%
B	MANO DE OBRA	230.56	49.54%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	25.62	5.51%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	3.25	0.70%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	69.66	14.97%

COSTOS C.C. 342.75

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	6.85	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	5.24	1.13%
BENEFICIO	5.00%	17.48	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 372.33

IVA e IIBB 24.99% 93.05 19.99%

PRECIO NETO (PN) 465.37

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	465.37	100.00%

Actualización a: abr-23

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.123	15.34	3.18%
B	1.000	230.56	47.80%
C	1.142	0.00	0.00%
D	1.142	29.27	6.07%
E	1.156	3.75	0.78%
F	1.096	76.36	15.83%

355.28

3	% COSTO	7.11	1.47%
5	% COSTO	5.44	1.13%
4	V/A	18.12	3.76%

385.94

6 % SUMA 96.45 19.99%

482.39

PRECIO DE APLICACION	\$	0.00%	0.00%
	\$	482.39	100.00%

Variación % 3.66%

Guillermo Godoy  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE AZU

ANEXO II - B

**SERVICIO DE CONTENEDORES**

Valor de referencia s/ expte: "T" 113/2023 a feb-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	43.02	3.56%
B	MANO DE OBRA	507.74	42.06%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	105.61	8.75%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	13.38	1.11%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	219.27	18.17%

**COSTOS C.C.** 889.02

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	17.78	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	13.60	1.13%
BENEFICIO	5.00%	45.34	3.76%

**PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B** 965.74

**IVA e IIBB** 241.34 19.99%

**PRECIO NETO (PN)** 1,207.08

IDCB	0.00%	-	0.00%
<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>\$</b>	<b>1,207.08</b>	<b>100.00%</b>

Actualización a: abr-23

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.123	48.33	3.82%
B	1.000	507.74	40.10%
C	1.142	0.00	0.00%
D	1.142	120.65	9.53%
E	1.156	15.46	1.22%
F	1.096	240.34	18.98%

932.52

3	% COSTO	18.65	1.47%
5	% COSTO	14.27	1.13%
4	V/A	47.56	3.76%

1013.00

6 % SUMA 253.15 19.99%

1,266.15

<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>\$</b>	<b>1266.15</b>	<b>100.00%</b>
-----------------------------	-----------	----------------	----------------

**Variación %** 4.89%

Guillermo Soto  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE AZUL



ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 113/2023 a feb-23

Actualización a: abr-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	42,359.07	7.15%
B	MANO DE OBRA	160,049.02	27.01%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	114,742.25	19.37%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	14,532.13	2.45%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	104,688.95	17.67%

COSTOS C.C. 436,371.42

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	8,727.43	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	6,676.48	1.13%
BENEFICIO	5.00%	22,254.94	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 474,030.28

IVA e IIBB 24.99% 118,460.17 19.95%

PRECIO NETO (PN) 592,490.44

IDCB	0.00%	-	0.00%
<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>\$</b>	<b>592,490.44</b>	<b>100.00%</b>

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.123	47,587.42	7.45%
B	1.000	160,049.02	25.07%
C	1.142	-	0.00%
D	1.142	131,083.82	20.53%
E	1.156	16,792.93	2.63%
F	1.096	114,746.51	17.97%

470,259.70

3	% COSTO	9,405.19	1.47%
5	% COSTO	7,194.97	1.13%
4	V/A	23,983.24	3.76%

510,843.11

6 % SUMA 127,659.69 19.95%

638,502.81

PRECIO DE APLICACION	\$	638,502.81	100.00%
	0.00%	-	0.00%

Variación % 7.77%

Guillermo Gidaro  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
Y SERVICIOS PUEBLOS  
MUNICIPALIDAD DE AZUL

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente T-213/2023 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de ABRIL de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de FEBRERO de 2023.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de FEBRERO de 2023 en el caso de rubro materiales y FEBRERO de 2023 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en el rubro Materiales;

Que a fs. 5/17 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

**Al mes de ABRIL de 2023** para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$482,39.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.266.15); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$638.502,81.-); aplicable por día.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3°.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4°.-** Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$2.417.650,25.-), por el mes de ABRIL de 2023 y PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.733.301,83.-), por el mes de MAYO de 2023, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

**ARTÍCULO 5°.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 3 de julio de 2023.

VISTO el Expediente Letra H 387 /2023 y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a licitación Privada N° 21/2023 tendiente a la adquisición de blanquearía destinadas al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 13 de junio del 2023 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos cinco millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veinte tres con doce centavos (\$ 5.837.523,12.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Textil técnico Olavarría S.A (Reg. 8976), Calafate, Marcelo Fabián (Reg. 6690), Parini, Juan Carlos (Reg.6271), Cervini Olga Ester (Reg. 7512), Simaro Eduardo Justo (Reg.319) conforme surge a fs. 8.

Que, se recibieron dos ofertas valida: Parini, Juan Carlos (Reg. 6271) y Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) fs. 20.

Que a fs. 55 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Salud.

Que las ofertas de la firmas: Parini, Juan (Reg.6271), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 03 de Julio de 2023.Expte. H - 387 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de "Blanquería para confección de completo de cirugía, sabanas y ambos quirúrgicos" con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 62/66), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19.A fs. 55 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección Médica del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Destaca que los ítems 3, 4 y 9 se adjudican al mayor valor debido a la calidad de las muestras de tela presentadas por los proveedores; y acompaña nota respaldatoria suscripta por la encargada del Servicio de Ropería y Lavadero. A fs. 58 la nota mencionada informa que se realiza la elección de las telas presentadas por los proveedores que cotizaron, con criterio en la calidad presentada. La elección de los ítems 3, 4 y 9, se realiza teniendo en consideración el uso que se le da en los diferentes servicios y el proceso de quitado de manchas y lavado. A fs. 67 interviene la Oficina de Compras informando que los menores valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, a excepción de los ítems 3, 4 y 9, pero respecto de los cuales la Vicedirección Medica y la encargada del Servicio de Ropería y Lavadero fundamentan su adquisición habiendo evaluado la pertinencia de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168).Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultaría las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por último, se

*advierde que el proveedor Parini Juan Carlos a fs. 30 establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones...e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 21/2023, tendiente a la adquisición de blanquearías destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a los proveedores que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- Parini, Juan Carlos Ítem: 1,10 por la suma de pesos un millón trescientos treinta mil quinientos cincuenta con cuarenta centavos (\$1.330.550.40)

- Calafate, Marcelo Fabián ítem: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,9 por la suma de pesos seis millones quinientos dieciocho mil ochocientos noventa y dos (\$ 6.518.892.00).

Total Licitación Privada N°21/2023: \$7.849.442.40.-

**ARTÍCULO 3°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

**ARTÍCULO 4°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes correspondan y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO  
A/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1171.-**

Azul, 4 de julio de 2023.-

VISTO el expediente letra V-57/2023; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "El Chaparral" de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 17 de junio de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de junio de 2023. Referencia Expediente V- 57/2023. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Villa Mitre". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, se realizó publicación en el Diario El Tiempo (fs.19) de la que surge la intención de conformar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha elección se realizó el día 17 de junio de este año dando cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 20, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 14/04/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 22 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio "El Chaparral" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 21, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "El Chaparral" el día 23 de mayo del año 2023 de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera.

Presidenta: Nidia Haydee AIMONETTI - DNI N° 12.917.939

Vicepresidente: Francisco Andrés LUIS - DNI N° 28.563.994

Secretaria: María Verónica BOCCHIO - DNI N° 31.107.612

Tesorera: Noelia Estefanía SABRA - DNI N° 30.616.624

Vocales Titulares: 1°- María Laura MERCADER - DNI N° 30.812.637

2°- Ivan Ezequiel BORDA - DNI N° 37.240.637

3°- Matías MARTINUCCI - DNI N° 32.609.931

Vocales Suplentes: 1°- Gabriel Agustín MENOTTI - DNI N° 35.142.456

2°- Pablo Alejandro CEJAS - DNI N° 25.280.499

3°- María de los Ángeles BURGOS - DNI N° 32.855.800

Revisores de Cuentas Titular: Verónica Eliana RIVAS - DNI N° 28.962.246

Revisores de Cuentas Suplente: Mariano Gastón ARCE - DNI N° 28.070.949

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1173.-**

Azul, 6 de Julio de 2023.-

VISTO el expediente letra V-22/2022; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "Los Pinos" de la localidad de Azul se han reunido en asamblea para renovar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 17 de mayo de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Junio de 2023. Referencia Expediente "V" 22/2022. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Los Pinos". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, se realizó publicación en el Diario El Tiempo (fs.20) como en otros medios de comunicación, en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha elección se realizó el día 27 de mayo de este año dando, con la participación de una lista, cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 21/22, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 27/05/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 25 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio "Los Pinos" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 24, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.--FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Los Pinos" el día 23 de mayo del año 2023 de la ciudad de Azul, la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Alejandra Inés CISNEROS - DNI N° 23.768.204

Vicepresidenta: Juan Manuel FONT - DNI N° 25.775.632

Secretaria: María del Carmen GARCIA - DNI N° 21.504.695

Tesorera: Esteban Rolando HESS - DNI N° 23.457.312

Vocales Titulares: 1°-Fernando Mauricio CAÑIBANO - DNI N° 24.130.185

2°-María Alejandra PUGA - DNI N° 26.769.984

Vocales Suplentes: 1°- José Hipólito MARCOLONGO - DNI N° 11.150.370

2°-Javier Andrés BELLUSCIO - DNI N° 22.708.614

Revisores de Cuentas Titulares: 1° María Cristina GIMENEZ - DNI N° F6.201.752

2° Vanesa Edith CHANFREAU - DNI N° 24.130.218

3° Cristian Alejandro SEVERIENS - DNI N° 31.107.789

Revisores de Cuentas Suplentes: 1° Florencia BOGLIANO - DNI N° 22.803.112

2° Mauricio Rafael OSQUIGUIL - DNI N° 22.803.188

3° Oscar Alejandro BETTIGA - DNI N° 20.832.607

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1198.-**

Azul, 6 de Julio de 2023.-

VISTO el expediente letra C-633/2021; y,  
CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "Villa Mitre" de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 3 de junio de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de junio de 2023. Referencia Expediente "C" 633/2021. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al perdido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Villa Mitre". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, se realizó publicación en el Diario El Tiempo (fs.70) como en otros medios de comunicación, en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha elección se realizó el día 3 de junio de este año dando, con la participación de tres listas, cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 82, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 14/04/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 85 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio "Villa Mitre" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 84, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Villa Mitre" de la ciudad de Azul el día 3 de Junio del año 2023, la que queda integrada de la siguiente manera.

Presidenta: Nancy Karina NUÑEZ - DNI N° 24.812.129

Vicepresidente 1°: Roberto Oscar LARROSA- DNI N° 22.803.022

Vicepresidente 2°: María Fernanda CARMONA - DNI N° 35.177.482

Secretaria: Karina Tatiana ROMERO - DNI N° 38.436.514

Tesorera: Violeta Elvira SCASERRA - DNI N° 20.041.764

Vocales Titulares: 1°- Débora Gisele RECOFSKY - DNI N° 34.961.009

2°- Lumila María José CARMONA - DNI N°38.014.976

Vocales Suplentes: 1°- Horacio Arturo QUIINTANA - DNI N° 30.421.971

Revisores de Cuentas Titulares: 1° Ángel René MARTINEZ - DNI N° 33.063.566

2° Linda Melisa BALQUINTA - DNI N° 32.000.173

Revisores de Cuentas Suplentes: 1° Juan Carlos HUENCHUL - DNI N°14.096.982

2° Antonio Jorge Alberto MARTINEZ - DNI N°36.442.969

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1199.-**

Azul, 6 de julio de 2023.

VISTO las presentes actuaciones: A - 294 / 2022, y

CONSIDERANDO que el Auto Moto Club Azul solicita subsidio para cubrir gastos en la realización del XX Rally Ciudad de Azul de la categoría Mar y "Premio Municipalidad de Azul en Homenaje a Guillermo Quattocchio".

Que a fs. 4 el Director de Relaciones con la Comunidad informa que el AMCA es una entidad de bien público y se encuentra actualizada en los registros según resolución interna N° 63/22.

Que a fs. 7 mediante las actuaciones A-294/22 Alc I solicitan el reintegro de la factura N° 03-03 del proveedor Quattocchio Rally Teen por un importe de \$126.000,00 por servicios prestados en la edición del Rally los días 1,2 y 3 de julio de 2022.

Que a fs. 9 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs.11 la Secretaria de Hacienda no tiene objeciones en realizar el reintegro solicitado.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reintegrase al Auto Moto Club Azul la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000), en concepto de subsidio por la realización del XX Rally Ciudad de Azul de la categoría Mar y "Premio Municipalidad de Azul en Homenaje a Guillermo Quattocchio".

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el gasto que demande lo referido en el artículo anterior será imputado a cargo a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática: 01-02-00.

**ARTICULO 3°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1203.-**



Azul, 6 de Julio de 2023.

Visto las actuaciones administrativas Letra D-1347/2023 donde se adjuntan los siguientes expedientes: D-728/2022 Alc. 2, I-56/2023, F-45/2023, E-33/2023, I-52/2023, I-53/2023, I-85/2023.

Atento a Acta número 131 del CADES, el monto subsidiado para proyectos de ejecución 2023.

Cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos trece millones trescientos treinta y nueve mil quinientos (\$ 13.339.500,00) con destino a los fines enunciados en el articulado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos: "Proyecto de educación a distancia", "Educación en contexto de encierro", "Becas para incentivar la participación de graduados en oferta de formación en postgrado", "Becas para iniciación en investigación de estudiantes universitarios", "Programa de formación en investigación en ciencias jurídicas", "La enseñanza del derecho en los consultorios jurídicos gratuitos", "Plan de fortalecimiento de publicación".

Transfiriéndose la suma de pesos Tres Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos (\$ 3.121.500,00).

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Profesora Marie Dibos de Malere, la ejecución de los proyectos: "Ateneo de Pensamiento Latinoamericano: Jorge Huergo, siendo sus actividades: 1-3° Convocatoria Sumate a la ESI, 2- Actividad Carrera Administración de Pymes, 3- Cine debate pedagógico, 4- Eventos instituciones y jornadas de interés pedagógico, 5- Radio Socioeducativa".

Transfiriéndose la suma de pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00).

**ARTÍCULO 3°.-** APRUÉBASE la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de los proyectos: "Promoción del Ingreso y Permanencia de Estudiante", "Actividades de Articulación con Escuelas del Nivel Medio", "Acompañamiento y Desarrollo Integral del Estudiante", "Centro de Servicio Abierto a la Comunidad", "Actividades de Extensión y Difusión de la Ciencia y Tecnología", "Oferta de Capacitación Formal para Profesionales y para Público en General", "Renovación de Cartelería en el Marco del 50° Aniversario de la Facultad".

Transfiriéndose la suma de pesos Dos Millones Novecientos Mil (\$ 2.900.000,00).

**ARTÍCULO 4°.-** APRUÉBASE a la Escuela Bellas Artes, la ejecución de los proyectos: "El Rol de la Biblioteca en los Procesos de Enseñanza-aprendizaje; Puesta en Valor, Función Pedagógica y Social de la biblioteca en Arte de la Escuela Luciano Fortabat", "Divulgación de los Debates Contemporáneos Entorno al Arte: Poscard Creados por Estudiantes y Docente", "Estudiar en PostPandemia: Las computadoras cómo un bien Necesario para el Quehacer Pedagógico", "Exposiciones Semana del Diseño", "Fortalecimiento de las Áreas de Arte Visuales, Diseño, Danza y Fotografía, Edición 2023", "Ciclo Cine-Debate", "Publicación de las presentaciones Realizadas en el Marco de la Jornada de Investigación y Praxis Artística: Conceptos, teorías y Experiencias."

Transfiriéndose la suma de pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 1.640.000,00).

**ARTÍCULO 5°.-** APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N° 156, la ejecución de los proyectos: "Palmiro te Muestra", "La Energía Nuclear: Viaje a la Central Atucha", "Capacitación Ley Micaela Destinada a Docentes", "Segunda Capacitación de Educación Sexual Integral para Docentes", "Proyecto Itinerante: Ciencia Divertida", "Ambiente en mi Barrio: Reutilizar para cuidar el ambiente", "Palmiro Ciencia; Enseñar y Aprender en Cs. Naturales, Nuevos Espacios y Formas de trabajo"

Transfiriéndose la suma de pesos Un Millón Ochocientos Diez Mil (\$1.810.000,00).

**ARTÍCULO 6°.-** APRUÉBASE al IHLLA, la ejecución de los proyectos: "Curso Teórico-Práctico: Monitoreo y Procesamiento de Datos Hidrosedimentológico para Estudio de Erosión en Cueca", "Curso de Postgrado Sobre: Geomorfología de procesos en Ambientes de Llanura con Énfasis de la Dinámica Fluvial", "Curso de Postgrado sobre: interacción Agua Superficie- Agua Subterránea".

Transfiriéndose la suma total de pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil (\$1.490.000,00).

**ARTÍCULO 7°.-** APRUÉBASE al Instituto Superior Docente N° 157, la ejecución de los proyectos: “Capacitación en Herramientas Audiovisuales”, “Recorriendo los espacios en que ocurrió la Historia Funcional de la Argentina”, “Acompañamiento a Profesores noveles de Educación Primaria en sus Primeros Desempeños Profesionales”, “Contar una Historia con Cuerpo e imagen”, “Actualización Pedagógico Administrativa”  
Transfiriéndose la suma de pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil (\$1.778.000,00).

**ARTÍCULO 8°.-** La Secretaría de Hacienda y Administración autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.

**ARTÍCULO 9°.-** Las sumas otorgadas precedente, se imputarán a la jurisdicción: Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno-Programa 21- Actividad 04 – Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132.

**ARTICULO 10°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 11°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1205.-**

Azul, 6 de Julio de 2023.

VISTO las presentes actuaciones "S- 1585/2023"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 26/2023, para la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por el período estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 28 de Junio de 2023 a las 12 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Diez millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez (\$10.644.810,00)

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847), CONSUMAS AZUL SA (Reg. 8704), MAXICONSUMO (Reg.7204), por el pedido de cotización N° 2525/23 según consta a fs.17/20.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas por el pedido de cotización N° 2525/23: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg.847) y CONSUMAS AZUL S.A. (Reg.8704),

Que a fs. 57 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral en el cual sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área: TREPICIO RICARDO (Reg.847) ítems 1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14; por un total de pesos Once Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis c/00 ctvs (\$11.564.696,00) y a CONSUMAS AZUL S.A. (Reg.8704) el Item 9 por un total de pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil (\$858.000,00).

Que las ofertas de la Firma TREPICIO Ricardo Oscar (Reg.847) y CONSUMAS AZUL S.A. (Reg.8704) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art.116 decreto 2980/00.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Julio de 2023.Expte. S – 1585 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias de escasos recursos asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, por el periodo Julio/Agosto 2023.Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 56 interviene la Oficina de Compras sin realizar objeciones e informando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 57 obra dictamen realizado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, por precio y calidad y por cumplir con las necesidades del área. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 58/59, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 26/2023 para la adquisición de alimentos destinados a familias de escasos recursos, por los meses de Julio y Agosto de 2023.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma total de Pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00 CTVS (\$11.564.696,00) y a CONSUMAS AZUL S.A. (Reg.8704) el Item 9 por la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000), para la adquisición de mercadería, por cumplir con las necesidades requeridas del área, por precio y calidad.

<b>TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA N° 26 \$12.422.696,00</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Gobierno (Subsecretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral) Categoría Programática: 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 4°.-** Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

**DECRETO N°1206.-**

Azul, 6 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra L -124 /2023 y,

CONSIDERANDO que el señor Carlos COVELLO - DNI N° 12.195.585, en carácter de vicepresidente Regional Azul Senior solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de arbitraje para el clasificatorio de la Copa Argentina de Futbol Nacional Senior a realizarse en nuestra ciudad los días 30 de abril y 01 de mayo del 2023.

Que el futbol como toda actividad deportiva, contribuye grandes beneficios en nuestra salud, cuerpo y mente.

Que la Liga Nacional Senior de futbol región Azul concentra jugadores mayores de 35 años.

Que el dinero otorgado será destinado al pago de arbitraje.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que a fs. 11 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** REINTEGRASE al señor Carlos COVELLO - DNI N° 12.195.585 un subsidio por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) con motivo de reintegrar el monto destinado a los gastos que se originen de los arbitrajes para el clasificatorio de la Copa Argentina de Futbol Nacional Senior.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29.12.00 -F. F. 110.

**ARTÍCULO 3°.-** El beneficiario deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1207.-**

Azul, 6 de julio de 2023.

Visto el expediente D-1334/2022 mediante el cual la Dirección de Sistemas ha solicitado una ampliación de caja chica de carácter especial para ser destinada a gastos de adquisiciones y repuestos para mantener el correcto funcionamiento de servidores, equipos y sistema en general que requieran las distintas áreas municipales y,

Considerando que el monto otorgado mediante Decreto n° 198/23 ha resultado insuficiente para hacer frente a los gastos corrientes y menores a los que debe responder el área.

Que a fs.3 y 4 la Subsecretaria de Comunicaciones y Secretaria de Gobierno prestan conformidad respectivamente.

Que las mencionadas erogaciones ocasionaran mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente.

Considerando que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 20/2020 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AMPLIASE la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) por Caja Chica de carácter ESPECIAL correspondiente a la Dirección de Sistemas , según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los considerandos, siendo el monto total de la misma de Pesos cien mil (\$100.000) designándose al agente Mauro ZAFFORA - Legajo n° 5350 como responsable de los fondos y su correspondiente rendición.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONESE que el fondo fijo de Caja chica referido en el artículo 1° se registrá de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto N° 1156/09 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** EL titular del fondo fijo de la caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE que el fondo fijo de la caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Contaduría General.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1210.-**

Azul, 6 Julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra H-242/2023 en el que se solicita la contratación del Sr. Claudio Labaronie D.N.I. N°25.178.084, que prestará servicios en el Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría se reúnen los requisitos de la misma;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones, pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio.

Que surge de Fs. 1 que la Dirección del Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar informa la necesidad de la contratación de un entendido en sistemas informáticos y comunicaciones, para llevar adelante diferentes tareas en el Nosocomio, tales como control y mantenimiento de redes, computadoras, impresoras, extensión de nuevas redes y desarrollo de sistemas informáticos en los distintos sectores del Hospital;

Que se encuentra justificada la idoneidad del Sr. Claudio Labaronie D.N.I. 25.178.084, quien ha cursado y aprobado hasta el tercer año la carrera en Ingeniería en Sistemas de información de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) conforme surge de los antecedentes adjuntados en el expediente, por lo que ha sido propuesto para desempeñar tareas antes mencionadas,

Que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer, cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes teniendo en cuenta las tareas y dedicación, se asimilará el salario de un Técnico IV de 35 Hs. semanales.

Que los Directores de Hospitales, Atención Primaria de la Salud y Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de manera más objetiva posible;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 24 de Abril de 2023. Ref. Expte. H-242 / 2023:I. Antecedentes:a) La Dirección del Hospital H. Ferro de Chillar, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional Técnico Nacional en Computación para llevar tareas de control y mantenimiento de computadoras, impresoras, instalaciones de redes y sistemas informáticos en los distintos sectores del hospital.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 3/4 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el técnico cuya contratación se procura. De este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta, sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.ii) La Dirección del Hospital H. Ferro de Chillar proyecta en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En consecuencia, ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.iv) En relación al proyecto de contrato de fs. 2 deberá re proyectarse el plazo de duración conforme indicaciones de la Secretaria de Gobierno (no corresponde la prórroga automática), reformular la cláusula segunda en cuanto a la retribución en consonancia con la nota de fs. 1 (definir monto según escala vigente), evaluar si corresponden ser incluidos los términos de la cláusula séptima e incluir que el contratista expresa, con carácter de declaración jurada, encontrarse empadronado ante los organismos fiscales y asume la obligación de realizar los aportes que correspondan ante AFIP y ARBA, dado que el pago de la retribución pactada estará condicionada a la previa acreditación de los pagos realizados ante los organismos fiscales. En relación al proyecto de decreto de fs. 3/4, deberá adecuarse en cuanto al periodo de contratación. En lo

*demás, no existen observaciones que realizar, excepto mejor criterio de la Oficina de Compras, la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaria de Hacienda y Administración. Por último, independientemente de la constancia de materias de fs. 9, se estima conveniente que se adjunte el título de Técnico que se indica a fs. 1. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para realizar tareas de control y mantenimiento de computadoras, impresoras, instalación de redes y sistemas informáticos en los distintos sectores del Hospital Horacio Ferro de La localidad de Chillar.

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE la contratación a partir del 2 de Enero de 2023 y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la contratación de los servicios del Sr. LABARONIE Claudio, D.N.I. N° 25.178.084, para realizar tareas de control y mantenimiento de redes, computadoras, impresoras, extensión de redes de internet y desarrollo de sistemas informáticos en los distintos sectores del Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar.

**ARTÍCULO 3°.-** REFRENDE el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1214.-**



Azul, 7 de Julio de 2023

VISTO el expediente Letra H- 393/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 22/2023 tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 14 de Junio de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones veinticinco mil ochocientos dieciséis con cuarenta y seis centavos (\$10.025.816,46.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL(Reg.685), Deltorni SRL(Reg.7905), Piloña S.A (Reg.6565), Donnax Grup S.A(Reg.7036), Alfa Centauro S.A (Reg.6436), Santiago Gavazza Representaciones SRL(Reg.5028), Dnm Farma(Reg. 69325), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 49/381 a 387.

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL(Reg.685), Deltorni SRL(Reg.7905), Piloña S.A (Reg.6565), Donnax Group S.A(Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL(Reg.5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608), conforme surge del acto de apertura de Fs.60.

Que a fojas 462 y 463 se efectúa dictamen técnico de la Vice dirección médica del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul sobre la base del análisis realizado por la señora Mariani Luciana, Farmacéutica del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas: Droguería Lino SRL (Reg.685), Deltorni SRL(Reg.7905), Piloña S.A (Reg.6565), Donnax Group S.A(Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Gobierno, la oficina de compras y la secretaria de salud las cuales expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 4 de Julio de 2023.**Expte. H - 393 / 2023.** Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 49 y 381/387, resta agregar la invitación al Proveedor N° 7608), se presentaron seis ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 60.A fs. 462/463 obra dictamen técnico de la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de determinados ítems se fundamenta el motivo de adjudicación por motivos de calidad, o por vencimientos cortos. Adjunta a fs. 464/466 notas de evaluación de calidad. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 11, 12, 18, 69, 70 y 103 pero respecto los cuales la Vicedirección Medica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad de los insumos (11, 12, 18, 103); y por el corto vencimiento (69, 70).En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 467/469, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y

Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el llamado a licitación privada N°22/2023 tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para ser destinados al Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de (3) tres meses.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A:** Droguería Lino SRL (Reg.685), Deltorni SRL (Reg.7905), Piloña S.A (Reg.6565), Donnax Group S.A (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg.5028), Nueva Era Rosario SRL (Reg.7608) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- **DELTORNI SRL:** Ítems 5, 11, 12, 16, 17, 20, 27, 102, 121 por la suma de pesos dos millones novecientos noventa mil quinientos cincuenta con 00 ctvs (\$ 2.990.550,00.-)
- **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL:** Items 8, 10, 22, 23, 24, 28, 29, 42, 46, 52, 57, 58, 66, 67, 72, 74, 77, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 93, 97, 98, 103, 105, 106, 107, 110, 116, 117, 119, 122, 132, 134, 142, 143 por la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00 ctvs (\$2.666.145,00.-)
- **DONNAX GROUP S.A:** Ítems 44, 99, 131 por la suma de pesos noventa y siete mil setecientos ochenta con cincuenta centavos (\$97.780,50.-)
- **DROGUERIA LINO SRL:** Ítems 3, 19, 32, 48, 51, 62, 65, 68, 71, 73, 85, 124, 127, 128, 140 por la suma de pesos un millón setenta y ocho mil cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$1.078.045,50).
- **NUEVA ERA ROSARIO SRL:** ítems 1, 2, 4, 6, 7, 9, 13, 14, 25, 26, 30, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 47, 50, 53, 54, 56, 60, 61, 69,70, 78, 79, 81, 83, 89, 91, 94, 100, 111, 115, 118, 125, 126, 130, 135, 136, 137, 138, 139, 144 por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos mil ciento sesenta y cinco con 00 ctvs (\$5.400.165,00)
- **PILONA S.A:** ítems 15, 18, 21, 33, 34, 37, 43, 45, 49, 55, 59, 63, 64, 75, 76, 87, 95, 96, 101, 104, 108, 109, 112, 113, 114, 120, 123, 129, 133, 141 por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos veinticuatro con setenta y ocho centavos (\$1.686.924,78)

<b>Total Licitación Privada N° 22/2023: \$13.919.610,78.-</b>
---

**ARTÍCULO 3°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática: 51.01.00 – Fuente de Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4°.-** El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1215.-**

Azul, 7 de Julio de 2023

VISTO el expediente Letra H-425/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N°35/2023 tendiente a la adquisición de INSTRUMENTAL MEDICO/QUIRURGICO para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 28 de Junio de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós con treinta y cuatro centavos (\$1.465.422,34.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cinco invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: MARISI Domingo Carlos (Reg.5453), Manuel MINVIELLE y Diego BEITIA SOCIEDAD SIMPLE (Reg.8566), DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. (Reg.5603), JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg.8087), NASTASI Gustavo Daniel (Reg.5747), UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428), conforme surge a fs.18, 77 a 80 y 99.

Que, se recibió una oferta valida: UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428).

Que a fs. 93 se efectúa dictamen técnico por parte de la Vice-Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, quien sugiere adjudicar a UJHELYI Claudio Daniel (Reg.428) por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad; conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: " Azul, 5 de Julio de 2023.Expte. H - 425 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de instrumental médico/quirúrgico con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul.A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 77/80 y 99 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 93 obra dictamen de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul sugiriendo adjudicar al único proveedor presentado, Ujhelyi Claudio, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Destaca que los ítems 24, 28, 32, 35 y 38 quedan desiertos por ausencia de propuestas. A fs. 100 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones e informa que los valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 26. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 93 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 94/95, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su

análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el llamado a Concurso de Precios N° 35/2023, tendiente a la adquisición de Instrumental Médico Quirúrgico para ser destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

**ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE A:** *Ujhelyi Claudio Daniel (Reg.428)*, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

**UJHELY CLAUDIO DANIEL :** *Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 39, por un monto de Un Millón Novecientos diecisiete mil ciento cuarenta y siete con noventa y siete centavos (\$1.917.147,97.-)*

<b>Total Concurso de Precios N°35/2023: \$ 1.917.147,97</b>
---

**ARTÍCULO 3°.- DECLARASE** desierto los ítems 24, 28, 32, 38, por ausencia de propuestas.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1216.-**

Azul, 7 de julio de 2023

VISTO Las presentes actuaciones S -1587/23, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios N° 36/2023, para la adquisición de Carne vacuna (792 Kg. corte cuadrada) y 480 Kg. de ave (pollo) para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por periodo de consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 28 de junio de 2023 a las 13:30 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Dos millones ciento diecisiete mil seiscientos dieciséis (\$ 2.117.616.00)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber:, GARCARENNA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. N° 8459) OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (reg. 5127) por el pedido de cotización N° 2517 según surge a fs. 16/18.

Que se recibieron (3) ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 2517: ALVARO RAUL OMAR (reg. 5127) y Garcarena Lorenzo y Estanga Ubaldo (Reg 8459) y OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078

Que a fojas 66 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Humano Y Abordaje Integral, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al Art 116 decreto 2980: ALVARO RAUL OMAR ítems 1 y Garcarena Lorenzo D y Estanga Ubaldo G Items 2.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, la Sub Secretaria de Legal y Técnica, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *"Azul, 5 de Julio de 2023.Expte. S -1587 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, y para el periodo Julio/Agosto 2023.A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 16/18 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 19, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 65 la Oficina de Compras no presenta objeciones y destaca que los menores precios ofertados se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 66 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral quien, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos de precio, calidad y ser conveniente a los intereses Municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos precedentemente expuestos, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 67/68, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberá darse cumplimiento con el art. 4 del PByCG. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el concurso de precios N° 36/2023 tendiente a la adquisición de 792 Kg. de carne vacuna tipo cuadrada y 480 Kg. de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por un periodo de consumo estimado de los meses julio y agosto.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICASE A** ALVARO RAUL OMAR (REG 5127) el Ítem 1 por \$1.417.680 y a Garciarena Lorenzo y Estanga Ubaldo (Reg. 8459) el Ítems 2 por la suma de pesos \$ 456.000 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

**TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2023 \$ 1.873.680**

**ARTICULO 3°.-RECHAZASE** la oferta de OTERO CESAR BENIGNO (Reg 8078) por no convenir a los intereses Municipales

**ARTICULO 4°.-ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

**ARTICULO 5°.-REFRENDE** el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Humano y Abordaje integral

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1217.-**

Azul, 7 de julio de 2023.

VISTO el Expediente D-1297/2023 y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a licitación privada n° 25/2023, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la localidad de Chillar para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron 4 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318), BEGBEDER FELIX MARIA (Reg. n° 1208), SEOANE HECTOR JOSE (Reg. n° 5725), SELVAGGI FERNANDO ANDRES (Reg. n° 8332), OLIVERA ARIEL DOMINGO (Reg. n° 8908) Y ROSA AMORINA ELIANA (Reg. n° 8771).

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725) y CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318).

Que el presupuesto oficial asciende a diecinueve millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiocho (\$ 19.234.128,00).

Que a fs. 83 obra dictamen de la Dirección de Educación.

Que la oferta presentada por la firma SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725) por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil (\$15.045.000), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por la que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Dirección de Educación, no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 5 de Julio de 2023. Expte. D - 1297 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul desde el 1 de Julio al 18 de Diciembre de 2023. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 17/22), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23. A fs. 78 interviene la Oficina de Compras informando que los precios ofertados se encuentran por debajo del presupuesto oficial. Y a fs. 85 manifiesta que respecto a lo expuesto a fs. 83, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su art. 1° dice transporte para 19 personas, no combi para 19 personas, por lo que la oferta es válida con el ofrecimiento de dos vehículos. A fs. 83 la Dirección de Educación sugiere adjudicar al proveedor "...Seoane BUS SRL por cumplir con los intereses económicos municipales, si bien ambas empresas no cumplen con las características de movilidad requerida de 19 asientos, siendo la de ambas 15, la de dicha empresa presenta un segundo vehículo de respaldo a fin de cumplimentar las necesidades requeridas por esta dirección..." Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 79/80, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la licitación privada n° 25/2023 tendiente a la contratación del servicio de traslado de alumnos de la localidad de Chillar para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul desde el 1° de Julio al 18 de Diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICASE:** a SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725), por la suma de pesos quince millones cuarenta y cinco mil (\$15.045.000) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

<i>Total de la Licitación Privada n° 25/2023: \$ 15.045.000</i>
---

**ARTICULO 3°.- RECHAZASE** la oferta de Carbone Andrés Reynaldo Oscar (Reg. 8318), por no convenir a los intereses económicos municipales.

**ARTICULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno 29.09, Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento N°132.-Fondo Educativo, ley 26.075.

**ARTICULO 5°.-**El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la oficina de compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1218.-**



Azul, 7 de julio de 2023.

VISTO el Expediente D-1298/2023 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada n° 24/2023, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la localidad de Cachari para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de 4 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores, CARBONE ANDRES REYNALDO OSCAR (Reg. N° 8318), BEGBEDER FELIX MARIA (Reg. N° 1208), SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725), SELVAGGI FERNANDO ANDRES (N°8332), ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650) y ROSA AMORINA ELIANA (N°8771).

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725) y ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650).

Que el presupuesto oficial asciende diecinueve millones setecientos dieciséis mil con veinticuatro centavos (\$ 19.716.000,24).

Que a fs. 81 obra Dictamen de la Dirección de Educación.

Que la oferta presentada por la firma SEOANE HECTOR JOSE (Reg.N°5725) por la suma de pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por la que se aconseja adjudicar conforme al artículo 116 de Decreto 2980/00;

Que han tomado Intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria de Cultura y Educación y no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 5 de Julio de 2023.Expte. D - 1298 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos de nivel terciario de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul desde el 1 de Julio al 18 de Diciembre de 2023.Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 15, 17/21, resta agregar la invitación al proveedor N° 5650), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23.A fs. 76 interviene la Oficina de Compras informando que de acuerdo a la discrepancia entre el valor unitario y total del proveedor Alegre Gladys se toma como valido el valor unitario de acuerdo al art. 9 Pliego de Bases y Condiciones Generales. Indica que los precios ofertados se encuentran por debajo del presupuesto oficial. Y a fs. 83 manifiesta que respecto a lo expuesto a fs. 81, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su art. 1° dice transporte para 19 personas, no combi para 19 personas, por lo que la oferta es válida con el ofrecimiento de dos vehículos. A fs. 81 la Dirección de Educación sugiere adjudicar "...Seoane BUS SRL por cumplir con los intereses económicos municipales, si bien ambas empresas no cumplen con las características de movilidad requerida de 19 asientos, siendo la de ambas 15, la de dicha empresa presenta un segundo vehículo de respaldo a fin de cumplimentar las necesidades requeridas por esta dirección..."Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 77/78, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Dirección de Educación.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE** la Licitación Privada n° 24/2023 tendiente al servicio de traslado de alumnos de la localidad de Cachari para cursar nivel terciario y universitario en la ciudad de Azul desde el 1° de julio al 18 de diciembre de 2023.

**ARTICULO 2°.- ADJUDICASE:** a SEOANE HECTOR JOSE (Reg. N° 5725) cinco millones cien mil (\$5.100.000) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

<i>Total de la Licitación Privada n° 24/2023: \$ 5.100.000</i>
--

**ARTICULO 3°.- RECHAZASE** la oferta del proveedor ALEGRE GLADYS ROSANA (N° 5650) por no cumplir necesidades del área y no convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno 29.09, Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento N°132.-Fondo Educativo, ley 26.075.

**ARTICULO 5°.-**El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la oficina de compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1219.-**

Azul, 7 de julio de 2023

VISTO el expediente D- 3060 /2022 y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 36/23 se llamó a Licitación Privada N° 2/23 para la contratación de dos camiones regadores por 624 horas cada uno, para el riego de calles de tierra en la ciudad de Azul.

Que, cursadas las invitaciones, no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 59 bis.

Que la Oficina de Compras informa que no se presentó ninguna oferta.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la Dirección de Vialidad Urbana adquirió dos camiones regadores mediante actuaciones "D-3044/22", por lo que no presenta objeciones para dejar sin efecto la presente Licitación Privada.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: Azul, 4 de julio de 2023. **Expte. D - 3060 / 2022.** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 36/23 se llamó a Licitación Privada N° 2/2023 para la contratación del servicio de alquiler de dos camiones para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul. Cursadas las invitaciones (fs. 56/59), no se presentó ninguna propuesta, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 59bis. A fs. 60 se expide la Oficina de Compras informando que no se presentó ninguna propuesta. A fs. 63 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que la Dirección de Vialidad Urbana adquirió dos camiones regadores mediante actuaciones "D-3044/22", por lo que no presenta objeciones para dejar sin efecto la presente Licitación Privada. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto el llamado a Licitación Privada. Se acompaña proyecto de Decreto. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DEJASE sin efecto la Licitación Privada N° 2/2023, por las razones expuestas en el Considerando del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1220.-**

Azul, 7 de julio de 2023

VISTO o que mediante actuaciones Letra S- 1664/23 la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos informa que los días 8 y 9 de julio de 2023 de 10 a 24 horas se realizará en nuestra ciudad la Feria "Sancho Patria", actividad que reúne puestos de comidas y bebidas, artesanos y espectáculos musicales; y

CONSIDERANDO que el evento se llevará a cabo en la Plaza San Martín y en el Veredón Municipal sobre la traza vial sobre calle Irigoyen,

Que el armado de dicha estructura demanda, por sus dimensiones, varias jornadas de trabajo, y de igual manera ocurre para desmontarla;

Que es fundamental asegurar la seguridad de los asistentes y participantes, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular en su totalidad sobre la calle Irigoyen entre Colón y Burgos, durante la realización del mencionado evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular, sobre la traza vial en calle Irigoyen, desde calle Burgos y Colón, desde las 9:00 hs. a 24:00hs los días 8 y 9 de Julio., con motivo de desarrollarse la Feria "Sancho Patria"

**ARTÍCULO 2º.-** DESVÍASE el tránsito vehicular, desde las 8:00hs hasta las 24:00 horas del día 8 de julio y desde las 9:00hs. hasta las 24:00 hs. del día domingo 9 de julio en las intersecciones mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** INSTRUYASE a la Secretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación necesaria. antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

**ARTICULO 4º.-** ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 1221.-**

Azul, 7 de julio de 2023.-

VISTO el Expediente S-1120/2023, en el que se solicita la Contratación de la Pediatra, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Casellas Sola de Cachari y en el CAPS n° 11 Teresa Calcuta" de Cachari", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud en los Hospitales Municipales del Partido de Azul y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul 31 de mayo de 2023.-Ref. Actuaciones Administrativas S-1120/2023.-Vienen las presentes actuaciones a los fines de dictaminar acerca de la contratación de de la Médica Pediatra, Gisela Itatí Bustamante, quien prestará servicios según su profesión en el consultorio externo del Hospital Casellas Solá de Cacharí y en el CAPS 11 Teresa de Calcuta. Así, surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de locación de servicios cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C., el art. 45 Ley 14.656 y el art. 148 de la LOM. Desde la Secretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. I.- En primer término, se observa que atento a la vigencia del contrato estipulado, encontramos un escollo por cuanto, la prestación de tareas siempre debe ser posterior o simultánea a la fecha del inicio del expediente y el respectivo Decreto que declarara la incompetencia. De lo contrario estaríamos frente a una prestación no registrada, exponiendo a la administración ante posibles acciones judiciales y/o administrativas. Por ello, el funcionario que hubiere autorizado la prestación de servicios sin contar aún con el respectivo inicio de actuaciones y acto administrativo, será responsable en el caso de que existiere alguna acción administrativa y/o judicial por parte del beneficiario. Si bien correspondería el pago por los servicios prestados ello se encuentra certificado por el área solicitante, porque, en caso contrario existiría un enriquecimiento sin causa por parte de la Municipalidad y un empobrecimiento incausado respecto de la prestadora. Es por ello que a los fines de pagar los servicios prestados (en el caso de corresponder) deberá el área solicitante certificar las tareas prestadas. II.- Sin perjuicio de ello a continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en la normativa aplicable: a) De los actuados, surge la fundamentación del área contratante que solicita a raíz de la declaración de emergencia hospitalaria en el partido de azul que motivara el decreto 449/2022 y la falta de pediatras en la Localidad de Cacharí, la contratación que se procura, con lo que estimo cumplido con lo establecido por el art. 148 de la LOM. b) Obra en las actuaciones, dictamen del área por el cual se establece, la forma de retribución en el marco de la carrera medica hospitalaria Ord. 4021/17. c) Analizado el proyecto de contrato obrante a fs. 14/15 el mismo luce ajustado al dictamen general de contrataciones con la salvedad del plazo fijado. Por otra parte establece el supuesto de finalización anticipada del contrato según art. 45° inc. d.- Ley 14.656. d) Finalmente, es pertinente que intervoenga el área de Recursos Humanos para que se expida a los fines de determinar al incompetencia del área solicitante y finalmente el área de Hacienda con el objeto de evaluar el gasto que genere la contratación. Efectuadas las certificaciones en su caso, por el área solicitante y/o corrigiendo la fecha de vigencia tanto del contrato como de decreto que declare la incompetencia, con las valoraciones de las áreas indicadas en el punto II.- d) aclaradas que sean estas cuestiones vuelvan las actuaciones, para la contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Salud. En este sentido esta secretaría emite su dictamen. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS para dictaminar acerca de la incompetencia. Evacuada que sea la cuestión VUELVAN las

*actuaciones a la Secretaría de Salud a los fines de certificar la prestación de servicios. A posteriori se estima conveniente la interacción de la Oficina de Hacienda para la evaluación de la erogación. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARAR la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar para prestar tareas en Pediatría en el Consultorio Externo e internados en el Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola de Cachari y en el CAPS n° 11 Madre Teresa de Calcuta” de Cachari”, dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio.

**ARTICULO 2º.-** CONVALIDESE a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la contratación de la Pediatra Gisela Itati BUSTAMANTE, D.N.I. N°32.113.214, como Profesional “C” 35 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTICULO 4º.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/C Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1224.-**

Azul, 7 de julio de 2023

VISTO el expediente letra D-737/1997 y,

CONSIDERANDO que se ha advertido un error material en la confección del Decreto Municipal N° 411 de 1997.

Que en el artículo 1° y 2° de dicho Decreto Municipal se consignó erróneamente la Circunscripción de los inmuebles a que se hace referencia indicándose VIII cuando correspondía XVIII.

Que corresponde salvar dicha situación con el dictado de un nuevo acto administrativo donde se identifique correctamente la nomenclatura catastral de los inmuebles alcanzados por dicho Decreto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJASE establecido que la Nomenclatura Catastral correspondiente a los lotes referenciados en el Decreto Municipal N° 411/1997 es la siguiente:

- Circunscripción XVIII, Sección B; Manzana 107, Parcelas 1 a 4 y,
- Circunscripción XVIII; Sección B; Manzana 113; Parcelas 1 a 4

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1225.-**

Azul, 10 de Julio de 2023.

VISTO el expediente T -242/2023; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia anual reglamentaria a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el período del 10 de Julio al 16 de julio de 2023 inclusive; y,

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el período del 10 al 16 de Julio de 2023 inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.-

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA - DNI n° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1227.-**



Azul, 10 de Julio de 2023

VISTO el expediente Letra H- 426/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 34/2023 tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 27 de Junio de 2023 a las 10 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de tres millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con veinte centavos (\$3.747.683,20.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Alfa Centauro S.A. (Reg.6436), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) Serrón Néstor Luis y Cia. S.R.L (Reg.307), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Droguería Lino S.R.L (Reg.685) Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Alais Pharma S.A (Reg.8585), DNM FARMA (Reg. 69325) conforme surge a fs. 16, 30, 34 y 176/178.

Que, se recibieron tres ofertas validas: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Deltorni S.R.L (Reg.7905), según surge del Acto de Apertura de fs.35.

Que a fs. 169 se efectúa dictamen técnico por parte de la vice dirección médica del Hospital Pintos, quien sugiere adjudicar a las firmas: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Deltorni S.R.L (Reg.7905), por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 7 de Julio de 2022.Expte. H - 426 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, por un periodo estimado de tres meses. A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 30/34 y 176/178 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 35, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 169 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien, sobre la base del análisis realizado por la farmacéutica dependiente del Servicio de Servicio de Farmacia, realiza su sugerencia de adjudicación. A fs. 180 interviene la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 170/172, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el llamado a Concurso de Precios N° 34/2023, tendiente a la adquisición de antibióticos para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE A: Droguería Bella Vista S.A (Reg.6687), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Deltorni S.R.L (Reg.7905), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

*DROGUERIA BELLA VISTA S.A.: Ítems 3, 4, 5, 7, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30 por un monto total de pesos tres millones cincuenta y seis mil ochenta (\$3.056.080,00.-)*

*DELTORNI SRL: Ítems 1, 6, 9, 11, 13, 15 por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y un mil quinientos (\$2.161.500,00.-)*

*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Ítems 10, 12, 23, 25, 26 Por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta (\$473.940,00.-)*

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS: N°34/2023: \$ 5.691.520,00</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARASE desierto el ítem 2 por ausencia de propuestas.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1228.-**

Azul, 10 de julio de 2023

VISTO las actuaciones letra F-116/2023, donde el "Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul" solicita se declare de interés al "Primer Festival Regenerativo del F.I.C.A.", y;

CONSIDERANDO que, el "Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul" tiene como fin mediante talleres y festivales, promover la expresión artística teatral y corporal fortaleciendo el acervo cultural de nuestro partido, y así mismo, realizando acciones asociativas con el sector público y privado local;

Que su objetivo es aportar a la reproducción de la economía circular y social e impulsar actividades artísticas regenerativas

Que es importante apoyar emprendimientos que resalten la importancia de la sustentabilidad y la ecología social como herramienta fundamental del desarrollo humano;

Que, a su vez, propuestas como estas amplían el atractivo turístico de los paseos públicos donde se desarrollan sus eventos;

Que busca fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes;

Y que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante en su proyecto asociativo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARASE de interés comunitario y cultural al "Primer Festival Regenerativo del F.I.C.A." organizado por el "Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul" y se desarrollará el día 15 de julio del corriente.

**ARTICULO 2º.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N°1230.-**

Azul, 11 de julio de 2023

VISTO las actuaciones letra F-117/2023, donde el “Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul” solicita asistencia para la realización del “Primer Festival Regenerativo del F.I.C.A.”, y;

CONSIDERANDO que el “Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul” se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 554/2023;

Que la institución tiene como fin mediante talleres y festivales, promover la expresión artística teatral y corporal fortaleciendo el acervo cultural de nuestro partido; y así mismo, realizando acciones asociativas con el sector público y privado local;

Que su objetivo es aportar a la reproducción de la economía circular y social e impulsar actividades artísticas regenerativas.

Que es importante apoyar emprendimientos que resalten la importancia de la sustentabilidad y la ecología social como herramienta fundamental del desarrollo humano;

Que a su vez, propuestas como estas amplían el atractivo turístico de los paseos públicos donde se desarrollan sus eventos;

Que busca fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes;

Que a fs. 14 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante en su proyecto asociativo,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE al “Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul” un subsidio por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), para cubrir gastos de contratación de seguros, servicios técnicos de sonido e iluminación, show artísticos y gastos que devengan de la organización del evento aludido en el artículo anterior, el gasto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría programática 01.02.00-5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTICULO 2º.-** La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de Treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado .-

**ARTÍCULO 3º.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo 1º, a saber, sonido, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1232.-**

Azul, 11 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones, Letra M-79/2023, donde el "Movimiento Cínico de la Autogestión" solicita asistencia para la realización de "Sesiones Oscuras Vol. 4"; y,

CONSIDERANDO que, el "Movimiento Cínico de la Autogestión" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 306/2022;

Que la institución tiene como fin mediante talleres y festivales, promover la expresión artística no convencional fortaleciendo el acervo cultural de nuestro partido, y así mismo, realizando acciones asociativas con el sector público y privado local;

Que, a su vez, propuestas como estas amplían el atractivo turístico de los paseos públicos donde se desarrollan sus eventos;

Que busca fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes, en este sentido trabaja mancomunadamente con el Departamento Ejecutivo en cada propuesta que presenta;

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante en su proyecto artístico, cultural y deportivo,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLÁRASE de interés comunitario y cultural al evento "Sesiones Oscuras Vol. 4" organizado por el "Movimiento Cínico de la Autogestión" que se desarrollará el día 15 de julio del corriente.-

**ARTICULO 2º.-**OTÓRGASE al "Movimiento Cínico de la Autogestión" un subsidio por la suma de hasta pesos sesenta y ocho mil (\$68.000,00.-) para cubrir gastos de contratación de servicios técnicos de sonido, iluminación y sanitarios que devengan de la organización del evento aludido en el artículo anterior, el gasto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 trasferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 3º.-** La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTICULO 4º.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo 1, a saber arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

**ARTICULO 5º.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración. -

**ARTICULO 6º.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1233.-**

Azul, 11 de Julio de 2023.

VISTO el expediente O-185/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 28/2023, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de julio de 2023;

Que mediante Decreto N°1162/2023, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de julio de 2023;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos trece millones trescientos dos mil trescientos veinticuatro con 00/100 (\$ 13.302.324,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 59, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...04 de julio de 2023. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 28/2023 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6490 lts.	\$260.60	\$1.691.294,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21400 lts.	\$292.90	\$6.268.060,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	14100 lts.	\$371.70	\$5.240.970,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$525,00	\$105.000,00
<b>TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2023: \$13.305.324,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado trece millones trescientos cinco mil trescientos veinticuatro con 00/100 (\$ 13.305.324,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Secretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad" Azul, 10 de Julio de 2023.Expte: O-185/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Julio de 2023. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 26/29), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 23.A fs. 59, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. A fs. 116 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. Por ultimo destaca que debido a un error involuntario de tipeo al momento de realizar la carga del pedido de cotización, invitaciones, acta de apertura y comparativa de ofertas se consigo como horario las 10.00 horas cuando en realidad debió decir 11.00 horas, tal como está correctamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y Decreto N° 1162 de llamado a Licitación Privada. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: Con las invitaciones adjuntas a fs. 26/29, surge que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios (art. 5) establece que las propuestas se abrirán el día y hora indicado en las Condiciones Particulares, el cual en su art. 2 lo fija para el día 4 de Julio a las 11.00 horas (coincidente con el Decreto N° 1162 de llamado a Licitación Privada).En tal sentido, se advierte que del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras y demás participantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones, ni se advierten elementos que la desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por otro lado, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem, por lo que se estima que se han fundado las razones por las que las mismas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 113/115, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad De Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**APRUEBASE la licitación privada N°28/2023, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2º.-**ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado trece millones trescientos cinco mil trescientos veinticuatro con 00/100 (\$ 13.305.324,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6490 lts.	\$260.60	\$1.691.294,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	21400 lts.	\$292.90	\$6.268.060,00
3	GAS VICTORIA	8589	Gas Oil	14100 lts.	\$371.70	\$5.240.970,00

	SAU		Podium			
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$525.00	\$105.000,00
<b>Total Licitación Privada N° 28/2023: \$13.305.324,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$393.720,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg. Cachari	110	\$982.940,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Deleg. 16 de Julio	110	\$220.666,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-14	Dcción de Deportes	110	\$31.272,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$224.630,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25-51-09	Hospital Pintos	110	\$111.510,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$15.636,00	2.5.6
8	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hosp. Casellas Sola	110	\$74.340,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-01-01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$104.240,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-41-01	Vialidad Rural Azul	132	\$5.030.890,00	2.5.6
11	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-42-01	Dcción V. Urbana	110	\$4.691.780,00	2.5.6
12	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30-43-01	Serv. Públicos	110	\$1.295.320,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Ctról Ciud	35-70-06	Ctról. Ciudadano	132	\$128.380,00	5.3.7

**ARTICULO 5°.-**Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno; de Hacienda y Administración; de Salud, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y de Control Ciudadano. -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y  
Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N°1234.-**



Azul, 11 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "D-1233/2023", y;

CONSIDERANDO que la Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Chacra 23, Parcela 1, Partida 006-1823-5.

Que a tales fines adjunta actuaciones "D-1572/2018" y copia de las actuaciones "D-557/2012", constancia de publicación de edictos, cedula catastral, planos, copia de asiento registral y proyecto de decreto.

Que de las constancias que se agregan surge que este Municipio a tomando posesión real, efectiva, continua, pacifica, publica e ininterrumpida del inmueble de referencia.

Que obra a fs. 2/4 publicaciones realizadas los días 27, 30 y 31 de Agosto de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa por el Municipio.

Que a fs. 21 Obra nota de fecha 03/02/2012, donde la Dirección y Subdirección de Planeamiento y Gestión, de acuerdo a los documentos adjuntos (fs. 21/54: copia de asiento registral, cedula catastral, deuda de Arba actualizada al 17/03/2009, deuda por Impuestos Municipales, plano de mensura y proyecto de decreto de toma de posesión) infieren el abandono del predio que se pretende prescribir.

Que a fs. 56 (fecha 13/09/2012) solicitan que, habiendo realizado una búsqueda de antecedentes y mensura del lugar, se continúe con el trámite de prescripción administrativa.

Que a fs. 57 el Subdirector de Planeamiento y Gestión, quien fue titular de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entre marzo de 1992 y diciembre de 1995, informa que en aquella época se realizaban tareas de limpieza y de relleno de terrenos. La limpieza la realizaba de acuerdo al estado de la flora y el relleno se produjo en ocasión de construir el "canal de la cárcel". En épocas cercanas al relleno se realizó el canal de desagüe para dar alivio a gran parte del Barrio Villa Suiza.

Que a fs. 60 la Dirección de Servicios Públicos informa que el predio tuvo mantenimiento de corte de pasto y limpieza desde el año 2007 en adelante.

Que a fs. 61 la Dirección de Vialidad Urbana informa que se han realizado en el predio tareas de limpieza y mantenimiento del "canal de la cárcel" y mantenimiento de cunetas que bordean al sector para el correcto escurrimiento del caudal proveniente de precipitaciones.

Que a fs. 97/98 del proyecto de decreto suscripto por el Subdirector de Planeamiento y Gestión surge que el predio cuenta con potencialidad edilicia, recreativa y paisajística; que surge como propietario Colman de Moritan Rosa; que se adeuda por tasa urbana desde la cuota 9 del año 1985; que la deuda por Impuesto Inmobiliario indica que no existen pagos desde la primer alícuota de 2007 hasta la segunda de 2012; que anteriormente al año 1995 se construyó un canal de desagües a lo largo de la calle Tapalque y dentro de los límites del predio; que la Municipalidad lo ha conservado en buenas condiciones de higiene a lo largo de los años lo que constituyen hechos que marcan una toma de posesión de hecho y que, con el transcurso de los años no se ha registrado oposición alguna por parte de los propietarios o terceras personas tendientes a interrumpir la posesión del predio.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos, y que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 7 de Julio de 2023. Expte: D -1233 / 2023. Vuelven las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto la finalidad de impulsar la prescripción administrativa en los términos de la Ley N° 24320, respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Chacra 23, Parcela 1, Partida 006-1823-5, del Partido de Azul. La Dirección de Regularización Dominial inicia las actuaciones con la finalidad de impulsar la Prescripción Administrativa. A tales fines adjunta actuaciones "D-1572/2018" y copia de las actuaciones "D-557/2012", constancia de publicación de edictos, cedula catastral, planos, copia de asiento registral y proyecto de decreto. De las constancias que se agregan surge que este Municipio a tomando posesión real, efectiva, continua, pacifica, publica e ininterrumpida del inmueble de referencia. En tal sentido obra a fs. 2/4 publicaciones realizadas los días 27, 30 y 31 de Agosto de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Administrativa por el Municipio. A fs. 21 obra nota de fecha 03/02/2012, donde la Dirección y Subdirección de Planeamiento y Gestión, de acuerdo a los documentos adjuntos (fs. 21/54: copia de asiento registral, cedula catastral, deuda de Arba actualizada al 17/03/2009, deuda por Impuestos Municipales,

plano de mensura y proyecto de decreto de toma de posesión) infieren el abandono del predio que se pretende prescribir. A fs. 56 (fecha 13/09/2012) solicitan que, habiendo realizado una búsqueda de antecedentes y mensura del lugar, se continúe con el trámite de prescripción administrativa. A fs. 57 el Subdirector de Planeamiento y Gestión, quien fue titular de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos entre marzo de 1992 y diciembre de 1995, informa que en aquella época se realizaban tareas de limpieza y de relleno de terrenos. La limpieza la realizaba de acuerdo al estado de la flora y el relleno se produjo en ocasión de construir el "canal de la cárcel". En épocas cercanas al relleno se realizó el canal de desagüe para dar alivio a gran parte del Barrio Villa Suiza. A fs. 60 la Dirección de Servicios Públicos informa que el predio tuvo mantenimiento de corte de pasto y limpieza desde el año 2007 en adelante. A fs. 61 la Dirección de Vialidad Urbana informa que se han realizado en el predio tareas de limpieza y mantenimiento del "canal de la cárcel" y mantenimiento de cunetas que bordean al sector para el correcto escurrimiento del caudal proveniente de precipitaciones. A fs. 97/98 del proyecto de decreto suscripto por el Subdirector de Planeamiento y Gestión surge que el predio cuenta con potencialidad edilicia, recreativa y paisajística; que surge como propietario Colman de Moritan Rosa; que se adeuda por tasa urbana desde la cuota 9 del año 1985; que la deuda por Impuesto Inmobiliario indica que no existen pagos desde la primer alícuota de 2007 hasta la segunda de 2012; que anteriormente al año 1995 se construyó un canal de desagües a lo largo de la calle Tapalque y dentro de los límites del predio; que la Municipalidad lo ha conservado en buenas condiciones de higiene a lo largo de los años lo que constituyen hechos que marcan una toma de posesión de hecho y que, con el transcurso de los años no se ha registrado oposición alguna por parte de los propietarios o terceras personas tendientes a interrumpir la posesión del predio. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477 establece un régimen de regularización dominial en favor del Estado Provincial y Municipal que acrediten la posesión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (pública, pacífica y continua durante 20 años). En sus artículos 2 y 3 se establece el procedimiento a cumplimentar y dispone: "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble (Artículo 2º). Si al presentarse el título a inscripción, el organismo registral observare que con relación al mismo inmueble y por el nombre de un tercero existe otra, apoyada en un título de antigüedad menor al plazo de la prescripción administrativa, o existiere anotación preventiva de litis de quien tuviere acción declarativa de prescripción administrativa a su favor deberá seguirse el procedimiento judicial que corresponda para que se declare el dominio adquirido por el estado provincial o la municipalidad en su caso (Artículo 3º). En el presente, si bien no obra constancia de Decreto que tome posesión real del inmueble, con el informe de fs. 57 se indica que se ejerce la posesión a través de actos posesorios, desde el año 1992, donde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos comenzó a llevar adelante las tareas de limpieza, relleno y canal de desagüe. Con la totalidad de las constancias y antecedentes adjuntos a las presentes actuaciones, esta Subsecretaría entiende que se podría declarar operada la prescripción administrativa por medio de un acto administrativo que reglamentará las circunstancias en que la misma se produjo. El dictado de tal acto sería título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, debiendo ser materializada mediante la correspondiente escritura declarativa, de conformidad con lo indicado en el Artículo 2- apartado segundo- La Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477. Sin perjuicio de ello, oportunamente y en caso de ser requerido, deberá cumplimentarse con la presentación del plano de mensura debidamente confeccionado por Agrimensor del que surja la ubicación, las medidas y los linderos del inmueble que se pretende prescribir. Se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, vuelvan las actuaciones a la DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL a los fines de su conocimiento, consideración y de estimarlo oportuno avanzar en el procedimiento. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que en consecuencia y con la totalidad de las constancias y antecedentes adjuntos a las presentes actuaciones, se podría declarar operada la prescripción administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE operada a favor de la Municipalidad de Azul, en orden a lo dispuesto por Ley Nacional N° 24320, la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente y constancias obrantes en expediente "D-1233/2023", del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Chacra 23, Parcela 1, Partida 006-1823-5 del Partido de Azul.

**ARTICULO 2º.-** DISPONESE la inscripción a nombre de la Municipalidad de Azul del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G, Chacra 23, Parcela 1, Partida 006-1823-5 del Partido de Azul, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

**ARTÍCULO 3º.-** El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1235.-**

Azul, 11 de Julio de 2023

VISTO el expediente letra D-1378/2023; y,

CONSIDERANDO que el mismo se refiere al pago del Premio “Preliminares Oficiales Nacionales de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2023”, a desarrollarse los días 8 y 9 de Julio del corriente año, en el Salón SUMAC de la ciudad de Azul,

Que esta realización comprende la participación activa de la comunidad de Azul y de distintos puntos del país.

Que el pre mundial de tango congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento.

Que el evento promueve el turismo interno de la ciudad de Azul.

Que azul vuelve a ser sede de la preliminar oficial de tango BA Festival y Mundial 2023 para participar del mundial Buenos Aires en el mes de Agosto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), originado para el pago del premio “Preliminares Oficiales Nacionales de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2023”, organizado por la Municipalidad de Azul y Tango BA Festival de la ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.-** El gasto mencionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - categoría Programática: 29-07-00, Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento:132.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1236.-**

Azul, 12 de Julio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra -D-1353/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de reconstrucción de losa de pavimento en bocacalle de las intersecciones de calle Maipú y A. Prat de la ciudad de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de (\$8.194.424,47) Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 47/100, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 29/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- LLAMASE** a Licitación Privada N° 29/2023, para la reconstrucción de losas de pavimento en bocacalle de las intersecciones de calle Maipú y A. Prat de la ciudad de Azul.

**ARTICULO 2°.- LA** apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H Yrigoyen n° 424, el día 19 de Julio de 2023, a las 12 horas.

**ARTICULO 3°.- APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones de fojas 3 a 46.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECESE** el presupuesto oficial en la suma de pesos Ocho Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 47/100 (\$8.194.424,47)

**ARTICULO 5°.- INSTRUYASE** a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTÍCULOS 6.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1244.-**

Azul, 13 de Julio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-486/2023; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de descartables destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul por un período de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Nueve Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 08/100 (\$9.782.054,08), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 30/2023, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- LLAMASE** a Licitación Privada N° 30/2023, para la adquisición de Descartables destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul correspondiente al consumo de tres meses.

**ARTICULO 2°.- LA** apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H. Yrigoyen n° 424, el día 27 de Julio de 2023, a las 10:00 horas.

**ARTICULO 3°.- APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones de fojas 30 a 36.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECESE** el presupuesto oficial en la suma de pesos Nueve Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro con 08/100 (\$9.782.054,08)

**ARTICULO 5°.- INSTRUYASE** a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTÍCULOS 6.-REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud. -

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N°1253.-**

Azul, 14 de julio de 2023

VISTO que mediante actuaciones C-699/2023 la "Agrupación Azul al Piso" solicita se autorice la realización el día 16 de julio del corriente año en el Parador Sol sito en la intersección de la RN N° 3 y RP N° 60, de un encuentro de autos Multimarca "Azul al Piso"; y

CONSIDERANDO que el mismo será de gran magnitud, ya que concurrirán participantes de toda la provincia, dándole mayor realce y colorido al predio local, exponiendo estos automóviles que son orgullo de los propietarios y aficionados, hecho que impactara positivamente al atractivo turístico y económico de nuestra ciudad.

Que, en ediciones anteriores, la agrupación ha obtenido el acompañamiento del municipio, cediendo las instalaciones del Matadero Municipal y en el predio de la Sociedad Rural de Azul, para que allí se expongan más de 350 autos para visita del público en general.

Que la entrada para dicho evento consiste en colaborar con un alimento no perecedero con el fin de colaborar con Instituciones de la Ciudad;

Que todo lo recaudado será donado a entidades e instituciones de carácter benéfico de nuestra ciudad, lo que ha representado en otras oportunidades la donación de más de un centenar de kilos de alimentos.

Que la "Agrupación Azul al Piso" está inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto 314/2023 y goza de los beneficios establecidos por la Ordenanza 4257.

Que el evento consiste solo en exposición de los vehículos dentro del predio antes mencionado, siendo así una muestra estática de los mismos que no implicará ninguna demostración de habilidades, potencia y/o competencia dentro de la programación del evento, quedando prohibida cualquier tipo de maniobra peligrosa (derrapes, picadas, etc.)

Que además se invitó a participar de este evento de dos días a artesanos y manualistas locales y de localidades vecinas, como así también Food-Trucks que darán marco con un paseo gastronómico haciendo de esta jornada un paseo para toda la familia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal, al encuentro de autos multimarca "Azul al Piso", a llevarse a cabo el día 16 de julio de 2023 del corriente año en el Parador Sol sito en la intersección de la RN N° 3 y RP N° 60, organizado por la Agrupación Azul al Piso entre las 9.00 y las 19.00hs.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE los gastos que se ocasionen con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, arancel de AADI-CAPIF y SADAIC que serán atendidos por la Subsecretaria de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1260.-**

Azul, 14 de julio de 2023.

VISTO el Expediente S-435/23, la Ley n° 14656, su decreto reglamentario n°784/16, y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (texto ordenado por decreto n°200/19), y

Considerando, que se ha convocado a una reunión de paritarias para el mes de julio según lo acordado en la junta realizada en el mes de febrero de 2023 para actualizar y revisar el salario de los trabajadores municipales, que se retrasaron en función de la inflación.

Que conforme a la Resolución n° 148 /23 de fs.9 corresponde conformar la mesa de negociación con 5 representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA).

Que según consta en acta de negociación colectiva celebrada el día 13 de julio de 2023, el Departamento Ejecutivo propuso ajustar el salario con tres incrementos fraccionados, del 12% cada uno, en los meses julio, septiembre y noviembre, con la posibilidad de volver a analizar la situación en noviembre, por su parte Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (STMA) propuso un incremento del 100% al mes de noviembre de 2023, ante la falta de acuerdo se solicitó cuarto intermedio.

Qué reabierto el acto, los representantes gremiales manifestaron aceptar el incremento segmentado, proponiendo un 13%, 12% y en noviembre el 15%, lo que arroja un acumulado del 98%.

Qué por lo expuesto, las partes acordaron que la composición salarial será: un incremento salarial del 13 % de los haberes a partir del mes de julio de 2023 sobre la base del salario vigente (valor modulo \$ 51.9794), otro incremento del 12 % a partir del mes de septiembre acumulativo al incremento anterior (valor modulo \$ 58.2169), y el tercer incremento salarial del 15% a partir de noviembre acumulativo al incremento anterior (valor modulo \$ 66.9494).

Que las partes acordaron que en noviembre se puede revisar nuevamente la situación

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA** un incremento salarial para los trabajadores municipales del trece por ciento (13%) del valor del modulo salarial a partir del mes de julio de 2023 sobre base del salario vigente, quedando establecido el valor del mismo en 51.9794; un incremento del doce por ciento (12%) a partir del mes de septiembre de 2023 acumulativo al incremento anterior, quedando establecido el valor del módulo en 58.2169 y el tercer incremento salarial del 15% a partir de noviembre acumulativo al incremento anterior (valor modulo \$ 66.9494).

**ARTICULO 2°.- INSTRUYANSE** a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE** a través de la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza n°4797/2022 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023"

**ARTICULO 4°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1261.-**



ANEXO DECRETO N° 1261- ESCALA SALARIAL JULIO  
 ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES  
 Desde el 01-07-2023

<b>Valor del Módulo = \$51.9794</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
			<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Sub-Director</b>					
Dedicación Semiexclusiva		<b>5777</b>	<b>\$ 300.284,99</b>	56.453,58	<b>\$ 243.831,41</b>
Dedicación Exclusiva		<b>6587</b>	<b>\$ 342.388,31</b>	64.369,00	<b>\$ 278.019,31</b>
<b>Auxiliar Letrado</b>					
		<b>6082</b>	<b>\$ 316.138,71</b>	59.434,08	<b>\$ 256.704,63</b>
<b>Jefe Departamento</b>					
Dedicación Simple		<b>3808</b>	<b>\$ 197.937,56</b>	37.212,26	<b>\$ 160.725,29</b>
Dedicación Semiexclusiva		<b>4349</b>	<b>\$ 226.058,41</b>	42.498,98	<b>\$ 183.559,43</b>
Dedicación Exclusiva		<b>4614</b>	<b>\$ 239.832,95</b>	45.088,59	<b>\$ 194.744,36</b>
<b>Profesional</b>					
	<b>I</b>	<b>3170</b>	<b>\$ 164.774,70</b>	30.977,64	<b>\$ 133.797,05</b>
	<b>II</b>	<b>2826</b>	<b>\$ 146.893,78</b>	27.616,03	<b>\$ 119.277,75</b>
	<b>III</b>	<b>2690</b>	<b>\$ 139.824,59</b>	26.287,02	<b>\$ 113.537,56</b>
	<b>IV</b>	<b>2631</b>	<b>\$ 136.757,80</b>	25.710,47	<b>\$ 111.047,33</b>
<b>Profesional de Hospitales:</b>					
<b>\$ 5.315,00 por horas semanales</b>			<b>\$ 5.315,00</b>	999,22	<b>\$ 4.315,78</b>
<b>Tecnico</b>					
	<b>I</b>	<b>3030</b>	<b>\$ 157.497,58</b>	29.609,55	<b>\$ 127.888,04</b>
	<b>II</b>	<b>2700</b>	<b>\$ 140.344,38</b>	26.384,74	<b>\$ 113.959,64</b>
	<b>III</b>	<b>2578</b>	<b>\$ 134.002,89</b>	25.192,54	<b>\$ 108.810,35</b>
	<b>IV</b>	<b>2543</b>	<b>\$ 132.183,61</b>	24.850,52	<b>\$ 107.333,09</b>
	<b>V</b>	<b>2516</b>	<b>\$ 130.780,17</b>	24.586,67	<b>\$ 106.193,50</b>
<b>Administrativo</b>					
	<b>I</b>	<b>3020</b>	<b>\$ 156.977,79</b>	29.511,82	<b>\$ 127.465,96</b>
	<b>II</b>	<b>2691</b>	<b>\$ 139.876,57</b>	26.296,79	<b>\$ 113.579,77</b>
	<b>III</b>	<b>2578</b>	<b>\$ 134.002,89</b>	25.192,54	<b>\$ 108.810,35</b>
	<b>IV</b>	<b>2543</b>	<b>\$ 132.183,61</b>	24.850,52	<b>\$ 107.333,09</b>
	<b>V</b>	<b>2516</b>	<b>\$ 130.780,17</b>	24.586,67	<b>\$ 106.193,50</b>
<b>Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM</b>	<b>V</b>	<b>2516</b>	<b>\$ 130.780,17</b>	24.586,67	<b>\$ 106.193,50</b>
<b>Obrero</b>					
	<b>I</b>	<b>3020</b>	<b>\$ 156.977,79</b>	29.511,82	<b>\$ 127.465,96</b>
	<b>II</b>	<b>2691</b>	<b>\$ 139.876,57</b>	26.296,79	<b>\$ 113.579,77</b>
	<b>III</b>	<b>2578</b>	<b>\$ 134.002,89</b>	25.192,54	<b>\$ 108.810,35</b>
	<b>IV</b>	<b>2543</b>	<b>\$ 132.183,61</b>	24.850,52	<b>\$ 107.333,09</b>
	<b>V</b>	<b>2516</b>	<b>\$ 130.780,17</b>	24.586,67	<b>\$ 106.193,50</b>
<b>Servicio</b>					
	<b>I</b>	<b>2620</b>	<b>\$ 136.186,03</b>	25.602,97	<b>\$ 110.583,05</b>
	<b>II</b>	<b>2563</b>	<b>\$ 133.223,20</b>	25.045,96	<b>\$ 108.177,24</b>
	<b>III</b>	<b>2530</b>	<b>\$ 131.507,88</b>	24.723,48	<b>\$ 106.784,40</b>
	<b>IV</b>	<b>2503</b>	<b>\$ 130.104,44</b>	24.459,63	<b>\$ 105.644,80</b>

Servicio	V	2492	\$ 129.532,66	24.352,14	\$ 105.180,52
Docente	I	3760	\$ 195.442,54	40.652,05	\$ 154.790,49
Docente	II	3439	\$ 178.757,16	37.181,49	\$ 141.575,67
Docente	III	3334	\$ 173.299,32	36.046,26	\$ 137.253,06
Docente	IV	2883	\$ 149.856,61	31.170,17	\$ 118.686,44
Horas Cátedras					
Docente	I		\$ 6.514,75	1.355,07	\$ 5.159,68
Docente	II		\$ 5.958,57	1.239,38	\$ 4.719,19
Docente	III		\$ 5.776,64	1.201,54	\$ 4.575,10
Docente	IV		\$ 4.995,22	1.039,01	\$ 3.956,21

ESCALA DE SUELDOS- REGIMEN 36 HS SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-07-2023

Valor del Módulo = \$ 51.9794					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3170	\$164.774,70	34.273,14	130.501,56
Profesional	II	2826	\$146.893,78	30.553,91	116.339,88
Profesional	III	2690	\$139.824,59	29.083,51	110.741,07
Profesional	IV	2631	\$136.757,80	28.445,62	108.312,18
Tecnico	I	3030	\$157.497,58	32.759,50	124.738,08
Tecnico	II	2700	\$140.344,38	29.191,63	111.152,75
Tecnico	III	2578	\$134.002,89	27.872,60	106.130,29
Tecnico	IV	2543	\$132.183,61	27.494,19	104.689,42
Tecnico	V	2516	\$130.780,17	27.202,28	103.577,89
Administrativo	I	3020	\$156.977,79	32.651,38	124.326,41
Administrativo	II	2691	\$139.876,57	29.094,33	110.782,24
Administrativo	III	2578	\$134.002,89	27.872,60	106.130,29
Administrativo	IV	2543	\$132.183,61	27.494,19	104.689,42
Administrativo	V	2516	\$130.780,17	27.202,28	103.577,89
Obrero	I	3020	\$156.977,79	32.651,38	124.326,41
Obrero	II	2691	\$139.876,57	29.094,33	110.782,24
Obrero	III	2578	\$134.002,89	27.872,60	106.130,29
Obrero	IV	2543	\$132.183,61	27.494,19	104.689,42
Obrero	V	2516	\$130.780,17	27.202,28	103.577,89
Servicio	I	2620	\$136.186,03	28.326,69	107.859,33
Servicio	II	2563	\$133.223,20	27.710,43	105.512,78
Servicio	III	2530	\$131.507,88	27.353,64	104.154,24

Servicio	IV	2503	\$130.104,44	27.061,72	103.042,72
Servicio	V	2492	\$129.532,66	26.942,79	102.589,87
Docente	I	3760	\$195.442,54	40.652,05	154.790,49
Docente	II	3439	\$178.757,16	37.181,49	141.575,67
Docente	III	3334	\$173.299,32	36.046,26	137.253,06
Docente	IV	2883	\$149.856,61	31.170,17	118.686,44

**ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HS SEMANALES**

Desde el 01-07-2023

Valor del Módulo = \$51.9794					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.587	\$186.450,11	35.052,62	\$ 151.397,49
Profesional	II	3.171	\$164.837,07	30.989,37	\$ 133.847,70
Profesional	III	3.005	\$156.198,10	29.365,24	\$ 126.832,85
Profesional	IV	2.933	\$152.465,98	28.663,60	\$ 123.802,37
Tecnico	I	3.419	\$177.717,57	33.410,90	\$ 144.306,67
Tecnico	II	3.020	\$156.977,79	29.511,82	\$ 127.465,96
Tecnico	III	2.871	\$149.212,07	28.051,87	\$ 121.160,20
Tecnico	IV	2.828	\$146.976,95	27.631,67	\$ 119.345,28
Tecnico	V	2.794	\$145.240,84	27.305,28	\$ 117.935,56
Administrativo	I	3.407	\$177.093,82	33.293,64	\$ 143.800,18
Administrativo	II	3.009	\$156.416,41	29.406,29	\$ 127.010,13
Administrativo	III	2.871	\$149.212,07	28.051,87	\$ 121.160,20
Administrativo	IV	2.828	\$146.976,95	27.631,67	\$ 119.345,28
Administrativo	V	2.794	\$145.240,84	27.305,28	\$ 117.935,56
Obrero	I	3.407	\$177.093,82	33.293,64	\$ 143.800,18
Obrero	II	3.009	\$156.416,41	29.406,29	\$ 127.010,13
Obrero	III	2.871	\$149.212,07	28.051,87	\$ 121.160,20
Obrero	IV	2.828	\$146.976,95	27.631,67	\$ 119.345,28
Obrero	V	2.794	\$145.240,84	27.305,28	\$ 117.935,56
Servicio	I	2.927	\$152.143,70	28.603,02	\$ 123.540,69
Servicio	II	2.856	\$148.432,37	27.905,29	\$ 120.527,09
Servicio	III	2.813	\$146.218,05	27.488,99	\$ 118.729,06
Servicio	IV	2.780	\$144.481,94	27.162,60	\$ 117.319,34
Servicio	V	2.765	\$143.743,83	27.023,84	\$ 116.719,99
Docente	I	4.412	\$229.333,11	47.701,29	\$ 181.631,83
Docente	II	4.027	\$209.321,04	43.538,78	\$ 165.782,27
Docente	III	3.901	\$202.771,64	42.176,50	\$ 160.595,14
Docente	IV	3.360	\$174.650,78	36.327,36	\$ 138.323,42

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-07-2023

<b>Valor del Módulo = \$51.9794</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS- IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.796	\$197.287,81	37.090,11	\$ 160.197,70
Profesional	II	3.344	\$173.808,72	32.676,04	\$ 141.132,68
Profesional	III	3.163	\$164.384,85	30.904,35	\$ 133.480,50
Profesional	IV	3.084	\$160.320,06	30.140,17	\$ 130.179,89
Tecnico	I	3.614	\$187.827,56	35.311,58	\$ 152.515,98
Tecnico	II	3.180	\$165.294,49	31.075,36	\$ 134.219,13
Tecnico	III	3.017	\$156.816,65	29.481,53	\$ 127.335,12
Tecnico	IV	2.970	\$154.373,62	29.022,24	\$ 125.351,38
Tecnico	V	2.933	\$152.471,17	28.664,58	\$ 123.806,59
Administrativo	I	3.601	\$187.151,83	35.184,54	\$ 151.967,29
Administrativo	II	3.168	\$164.686,33	30.961,03	\$ 133.725,30
Administrativo	III	3.017	\$156.816,65	29.481,53	\$ 127.335,12
Administrativo	IV	2.970	\$154.373,62	29.022,24	\$ 125.351,38
Administrativo	V	2.933	\$152.471,17	28.664,58	\$ 123.806,59
Obrero	I	3.601	\$187.151,83	35.184,54	\$ 151.967,29
Obrero	II	3.168	\$164.686,33	30.961,03	\$ 133.725,30
Obrero	III	3.017	\$156.816,65	29.481,53	\$ 127.335,12
Obrero	IV	2.970	\$154.373,62	29.022,24	\$ 125.351,38
Obrero	V	2.933	\$152.471,17	28.664,58	\$ 123.806,59
Servicio	I	3.081	\$160.122,54	30.103,04	\$ 130.019,50
Servicio	II	3.002	\$156.036,96	29.334,95	\$ 126.702,01
Servicio	III	2.955	\$153.573,14	28.871,75	\$ 124.701,39
Servicio	IV	2.918	\$151.670,69	28.514,09	\$ 123.156,60
Servicio	V	2.902	\$150.849,42	28.359,69	\$ 122.489,73
Docente	I	4.738	\$246.278,40	51.225,91	\$ 195.052,49
Docente	II	4.321	\$224.602,99	46.717,42	\$ 177.885,57
Docente	III	4.184	\$217.481,81	45.236,22	\$ 172.245,59
Docente	IV	3.598	\$187.021,88	38.900,55	\$ 148.121,33

**ESCALA DE SUELDOS- REGIMEN DE 48 HS SEMANALES CORRIDAS**

Desde el 01-07-2023

<b>Valor del Módulo = \$51.9794</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS- IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.796	\$197.287,81	37.090,11	\$ 160.197,70
Profesional	II	3.344	\$173.808,72	32.676,04	\$ 141.132,68
Profesional	III	3.163	\$164.384,85	30.904,35	\$ 133.480,50
Profesional	IV	3.084	\$160.320,06	30.140,17	\$ 130.179,89

<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>3.614</b>	<b>\$187.827,56</b>	<b>35.311,58</b>	<b>\$ 152.515,98</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.180</b>	<b>\$165.294,49</b>	<b>31.075,36</b>	<b>\$ 134.219,13</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$156.816,65</b>	<b>29.481,53</b>	<b>\$ 127.335,12</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$154.373,62</b>	<b>29.022,24</b>	<b>\$ 125.351,38</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$152.471,17</b>	<b>28.664,58</b>	<b>\$ 123.806,59</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$187.151,83</b>	<b>35.184,54</b>	<b>\$ 151.967,29</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$164.686,33</b>	<b>30.961,03</b>	<b>\$ 133.725,30</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$156.816,65</b>	<b>29.481,53</b>	<b>\$ 127.335,12</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$154.373,62</b>	<b>29.022,24</b>	<b>\$ 125.351,38</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$152.471,17</b>	<b>28.664,58</b>	<b>\$ 123.806,59</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$187.151,83</b>	<b>35.184,54</b>	<b>\$ 151.967,29</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$164.686,33</b>	<b>30.961,03</b>	<b>\$ 133.725,30</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$156.816,65</b>	<b>29.481,53</b>	<b>\$ 127.335,12</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$154.373,62</b>	<b>29.022,24</b>	<b>\$ 125.351,38</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$152.471,17</b>	<b>28.664,58</b>	<b>\$ 123.806,59</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.081</b>	<b>\$160.122,54</b>	<b>30.103,04</b>	<b>\$ 130.019,50</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.002</b>	<b>\$156.036,96</b>	<b>29.334,95</b>	<b>\$ 126.702,01</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>2.955</b>	<b>\$153.573,14</b>	<b>28.871,75</b>	<b>\$ 124.701,39</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>2.918</b>	<b>\$151.670,69</b>	<b>28.514,09</b>	<b>\$ 123.156,60</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>2.902</b>	<b>\$150.849,42</b>	<b>28.359,69</b>	<b>\$ 122.489,73</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>4.738</b>	<b>\$246.278,40</b>	<b>51.225,91</b>	<b>\$ 195.052,49</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.321</b>	<b>\$224.602,99</b>	<b>46.717,42</b>	<b>\$ 177.885,57</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.184</b>	<b>\$217.481,81</b>	<b>45.236,22</b>	<b>\$ 172.245,59</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>3.598</b>	<b>\$187.021,88</b>	<b>38.900,55</b>	<b>\$ 148.121,33</b>

**ESCALA DE SUELDOS- REGIMEN DE 48 HS SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-07-2023

<b>Valor del Módulo = \$51.9794</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS- IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>4.213</b>	<b>\$218.963,22</b>	<b>41.165,09</b>	<b>\$ 177.798,14</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.689</b>	<b>\$191.752,01</b>	<b>36.049,38</b>	<b>\$ 155.702,63</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.478</b>	<b>\$180.758,36</b>	<b>33.982,57</b>	<b>\$ 146.775,79</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.387</b>	<b>\$176.028,24</b>	<b>33.093,31</b>	<b>\$ 142.934,93</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>4.003</b>	<b>\$208.047,55</b>	<b>39.112,94</b>	<b>\$ 168.934,61</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.500</b>	<b>\$181.927,90</b>	<b>34.202,45</b>	<b>\$ 147.725,45</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$172.025,82</b>	<b>32.340,85</b>	<b>\$ 139.684,97</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$169.166,96</b>	<b>31.803,39</b>	<b>\$ 137.363,57</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$166.931,84</b>	<b>31.383,19</b>	<b>\$ 135.548,66</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.988</b>	<b>\$207.267,86</b>	<b>38.966,36</b>	<b>\$ 168.301,50</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.487</b>	<b>\$181.226,18</b>	<b>34.070,52</b>	<b>\$ 147.155,66</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$172.025,82</b>	<b>32.340,85</b>	<b>\$ 139.684,97</b>

Administrativo	IV	3.255	\$169.166,96	31.803,39	\$ 137.363,57
Administrativo	V	3.212	\$166.931,84	31.383,19	\$ 135.548,66
Obrero	I	3.988	\$207.267,86	38.966,36	\$ 168.301,50
Obrero	II	3.487	\$181.226,18	34.070,52	\$ 147.155,66
Obrero	III	3.310	\$172.025,82	32.340,85	\$ 139.684,97
Obrero	IV	3.255	\$169.166,96	31.803,39	\$ 137.363,57
Obrero	V	3.212	\$166.931,84	31.383,19	\$ 135.548,66
Servicio	I	3.388	\$176.080,22	33.103,08	\$ 142.977,14
Servicio	II	3.295	\$171.246,13	32.194,27	\$ 139.051,86
Servicio	III	3.238	\$168.283,31	31.637,26	\$ 136.646,05
Servicio	IV	3.195	\$166.048,19	31.217,06	\$ 134.831,13
Servicio	V	3.176	\$165.060,58	31.031,39	\$ 134.029,19
Docente	I	5.390	\$280.168,97	58.275,14	\$ 221.893,82
Docente	II	4.909	\$255.166,87	53.074,71	\$ 202.092,16
Docente	III	4.751	\$246.954,13	51.366,46	\$ 195.587,67
Docente	IV	4.075	\$211.816,06	44.057,74	\$ 167.758,32

**ESCALA DE SUELDOS- REGIMEN DE 48 HS SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-07-2023 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$51.9794					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Inspector	I	3.988	\$207.267,86	38.966,36	\$ 168.301,50
Inspector	II	3.487	\$181.226,18	34.070,52	\$ 147.155,66
Inspector	III	3.310	\$172.025,82	32.340,85	\$ 139.684,97

**ESCALA DE SUELDOS- REGIMEN DE 45 HS SEMANALES**

Desde el 01-07-2023

Valor del Módulo = \$51.9794					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	4.108	\$213.544,37	40.146,34	\$ 173.398,03
Profesional	II	3.603	\$187.266,18	35.206,04	\$ 152.060,14
Profesional	III	3.399	\$176.664,99	33.213,02	\$ 143.451,97
Profesional	IV	3.311	\$172.101,19	32.355,02	\$ 139.746,17
Tecnico	I	3.905	\$202.992,55	38.162,60	\$ 164.829,95
Tecnico	II	3.420	\$177.769,55	33.420,68	\$ 144.348,87
Tecnico	III	3.236	\$168.223,53	31.626,02	\$ 136.597,51
Tecnico	IV	3.183	\$165.468,62	31.108,10	\$ 134.360,52
Tecnico	V	3.142	\$163.316,68	30.703,54	\$ 132.613,14
Administrativo	I	3.891	\$202.238,85	38.020,90	\$ 164.217,95
Administrativo	II	3.407	\$177.091,22	33.293,15	\$ 143.798,07

Administrativo	III	3.236	\$168.223,53	31.626,02	\$ 136.597,51
Administrativo	IV	3.183	\$165.468,62	31.108,10	\$ 134.360,52
Administrativo	V	3.142	\$163.316,68	30.703,54	\$ 132.613,14
Obrero	I	3.891	\$202.238,85	38.020,90	\$ 164.217,95
Obrero	II	3.407	\$177.091,22	33.293,15	\$ 143.798,07
Obrero	III	3.236	\$168.223,53	31.626,02	\$ 136.597,51
Obrero	IV	3.183	\$165.468,62	31.108,10	\$ 134.360,52
Obrero	V	3.142	\$163.316,68	30.703,54	\$ 132.613,14
Servicio	I	3.311	\$172.090,80	32.353,07	\$ 139.737,73
Servicio	II	3.221	\$167.443,84	31.479,44	\$ 135.964,40
Servicio	III	3.167	\$164.605,76	30.945,88	\$ 133.659,88
Servicio	IV	3.125	\$162.453,82	30.541,32	\$ 131.912,50
Servicio	V	3.107	\$161.507,79	30.363,47	\$ 131.144,33
Docente	I	5.227	\$271.696,32	56.512,84	\$ 215.183,49
Docente	II	4.762	\$247.525,90	51.485,39	\$ 196.040,52
Docente	III	4.609	\$239.573,05	49.831,20	\$ 189.741,86
Docente	IV	3.955	\$205.578,53	42.760,33	\$ 162.818,19

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-07-2023

BASE: TEC III DE 35 HS SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	80.401,74	15.115,53	\$ 65.286,21
Profesional B	112.562,43	21.161,74	\$ 91.400,69
Profesional C	144.723,12	27.207,95	\$ 117.515,18
Profesional D	176.883,82	33.254,16	\$ 143.629,66
Profesional E	209.044,51	39.300,37	\$ 169.744,14

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	134.002,89	25.192,54	\$ 108.810,35
Profesional B	187.604,05	35.269,56	\$ 152.334,49
Profesional C	241.205,21	45.346,58	\$ 195.858,63
Profesional D	294.806,37	55.423,60	\$ 239.382,77
Profesional E	348.407,52	65.500,61	\$ 282.906,91

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	160.803,47	30.231,05	\$ 130.572,42
Profesional B	225.124,86	42.323,47	\$ 182.801,39
Profesional C	289.446,25	54.415,89	\$ 235.030,35
Profesional D	353.767,64	66.508,32	\$ 287.259,32
Profesional E	418.089,03	78.600,74	\$ 339.488,29

<b>CARGOS</b>	<b>35 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>234.505,06</b>	44.086,95	<b>\$ 190.418,11</b>
<b>Profesional B</b>	<b>328.307,09</b>	61.721,73	<b>\$ 266.585,36</b>
<b>Profesional C</b>	<b>422.109,11</b>	79.356,51	<b>\$ 342.752,60</b>
<b>Profesional D</b>	<b>515.911,14</b>	96.991,29	<b>\$ 418.919,84</b>
<b>Profesional E</b>	<b>609.713,16</b>	114.626,07	<b>\$ 495.087,09</b>

<b>CARGOS</b>	<b>48 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>321.606,94</b>	60.462,11	<b>\$ 261.144,84</b>
<b>Profesional B</b>	<b>450.249,72</b>	84.646,95	<b>\$ 365.602,77</b>



ANEXO DECRETO N° 1261- ESCALA SALARIAL SEPTIEMBRE

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-09-23

Valor del Módulo = \$58.2169					
Presentismo \$ 160					
			<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Sub-Director</b>					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 336.319,03	63.227,98	\$ 273.091,05
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 383.474,72	72.093,25	\$ 311.381,47
<b>Auxiliar Letrado</b>					
		6082	\$ 354.075,19	66.566,13	\$ 287.509,05
<b>Jefe Departamento</b>					
Dedicación Simple		3808	\$ 221.689,96	41.677,71	\$ 180.012,24
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 253.185,30	47.598,84	\$ 205.586,46
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 268.612,78	50.499,20	\$ 218.113,57
<b>Profesional</b>					
	I	3170	\$ 184.547,57	34.694,94	\$ 149.852,63
	II	2826	\$ 164.520,96	30.929,94	\$ 133.591,02
	III	2690	\$ 156.603,46	29.441,45	\$ 127.162,01
	IV	2631	\$ 153.168,66	28.795,71	\$ 124.372,96
<b>Profesional de Hospitales:</b>					
\$ 5.952,80 por horas semanales			\$ 5.952,80	1.119,13	\$ 4.833,67
<b>Tecnico</b>					
	I	3030	\$ 176.397,21	33.162,67	\$ 143.234,53
	II	2700	\$ 157.185,63	29.550,90	\$ 127.634,73
	III	2578	\$ 150.083,17	28.215,64	\$ 121.867,53
	IV	2543	\$ 148.045,58	27.832,57	\$ 120.213,01
	V	2516	\$ 146.473,72	27.537,06	\$ 118.936,66
<b>Administrativo</b>					
	I	3020	\$ 175.815,04	33.053,23	\$ 142.761,81
	II	2691	\$ 156.661,68	29.452,40	\$ 127.209,28
	III	2578	\$ 150.083,17	28.215,64	\$ 121.867,53
	IV	2543	\$ 148.045,58	27.832,57	\$ 120.213,01
	V	2516	\$ 146.473,72	27.537,06	\$ 118.936,66
<b>Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM</b>	<b>V</b>	<b>2516</b>	<b>\$ 146.473,72</b>	<b>27.537,06</b>	<b>\$ 118.936,66</b>
<b>Obrero</b>					
	I	3020	\$ 175.815,04	33.053,23	\$ 142.761,81
	II	2691	\$ 156.661,68	29.452,40	\$ 127.209,28
	III	2578	\$ 150.083,17	28.215,64	\$ 121.867,53
	IV	2543	\$ 148.045,58	27.832,57	\$ 120.213,01
	V	2516	\$ 146.473,72	27.537,06	\$ 118.936,66
<b>Servicio</b>					
	I	2620	\$ 152.528,28	28.675,32	\$ 123.852,96
	II	2563	\$ 149.209,91	28.051,46	\$ 121.158,45
	III	2530	\$ 147.288,76	27.690,29	\$ 119.598,47
	IV	2503	\$ 145.716,90	27.394,78	\$ 118.322,12

Servicio	V	2492	\$ 145.076,51	27.274,38	\$ 117.802,13
Docente	I	3760	\$ 218.895,54	45.530,27	\$ 173.365,27
Docente	II	3439	\$ 200.207,92	41.643,25	\$ 158.564,67
Docente	III	3334	\$ 194.095,14	40.371,79	\$ 153.723,35
Docente	IV	2883	\$ 167.839,32	34.910,58	\$ 132.928,74
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 7.296,52	1.517,68	\$ 5.778,84
Docente	II		\$ 6.673,60	1.388,11	\$ 5.285,49
Docente	III		\$ 6.469,84	1.345,73	\$ 5.124,11
Docente	IV		\$ 5.594,64	1.163,69	\$ 4.430,96

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-09-2023

Valor del Módulo = \$ 58.2169					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3170	\$184.547,57	38.385,90	146.161,68
Profesional	II	2826	\$164.520,96	34.220,36	130.300,60
Profesional	III	2690	\$156.603,46	32.573,52	124.029,94
Profesional	IV	2631	\$153.168,66	31.859,08	121.309,58
Tecnico	I	3030	\$176.397,21	36.690,62	139.706,59
Tecnico	II	2700	\$157.185,63	32.694,61	124.491,02
Tecnico	III	2578	\$150.083,17	31.217,30	118.865,87
Tecnico	IV	2543	\$148.045,58	30.793,48	117.252,10
Tecnico	V	2516	\$146.473,72	30.466,53	116.007,19
Administrativo	I	3020	\$175.815,04	36.569,53	139.245,51
Administrativo	II	2691	\$156.661,68	32.585,63	124.076,05
Administrativo	III	2578	\$150.083,17	31.217,30	118.865,87
Administrativo	IV	2543	\$148.045,58	30.793,48	117.252,10
Administrativo	V	2516	\$146.473,72	30.466,53	116.007,19
Obrero	I	3020	\$175.815,04	36.569,53	139.245,51
Obrero	II	2691	\$156.661,68	32.585,63	124.076,05
Obrero	III	2578	\$150.083,17	31.217,30	118.865,87
Obrero	IV	2543	\$148.045,58	30.793,48	117.252,10
Obrero	V	2516	\$146.473,72	30.466,53	116.007,19
Servicio	I	2620	\$152.528,28	31.725,88	120.802,40
Servicio	II	2563	\$149.209,91	31.035,66	118.174,25
Servicio	III	2530	\$147.288,76	30.636,06	116.652,70

Servicio	IV	2503	\$145.716,90	30.309,12	115.407,79
Servicio	V	2492	\$145.076,51	30.175,92	114.900,60
Docente	I	3760	\$218.895,54	45.530,27	173.365,27
Docente	II	3439	\$200.207,92	41.643,25	158.564,67
Docente	III	3334	\$194.095,14	40.371,79	153.723,35
Docente	IV	2883	\$167.839,32	34.910,58	132.928,74

**ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-09-2023

Valor del Módulo = \$58.2169					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.587	\$208.824,02	39.258,92	\$ 169.565,10
Profesional	II	3.171	\$184.617,43	34.708,08	\$ 149.909,36
Profesional	III	3.005	\$174.941,78	32.889,06	\$ 142.052,73
Profesional	IV	2.933	\$170.761,81	32.103,22	\$ 138.658,59
Tecnico	I	3.419	\$199.043,58	37.420,19	\$ 161.623,39
Tecnico	II	3.020	\$175.815,04	33.053,23	\$ 142.761,81
Tecnico	III	2.871	\$167.117,43	31.418,08	\$ 135.699,36
Tecnico	IV	2.828	\$164.614,11	30.947,45	\$ 133.666,65
Tecnico	V	2.794	\$162.669,66	30.581,90	\$ 132.087,77
Administrativo	I	3.407	\$198.344,98	37.288,86	\$ 161.056,12
Administrativo	II	3.009	\$175.186,30	32.935,02	\$ 142.251,27
Administrativo	III	2.871	\$167.117,43	31.418,08	\$ 135.699,36
Administrativo	IV	2.828	\$164.614,11	30.947,45	\$ 133.666,65
Administrativo	V	2.794	\$162.669,66	30.581,90	\$ 132.087,77
Obrero	I	3.407	\$198.344,98	37.288,86	\$ 161.056,12
Obrero	II	3.009	\$175.186,30	32.935,02	\$ 142.251,27
Obrero	III	2.871	\$167.117,43	31.418,08	\$ 135.699,36
Obrero	IV	2.828	\$164.614,11	30.947,45	\$ 133.666,65
Obrero	V	2.794	\$162.669,66	30.581,90	\$ 132.087,77
Servicio	I	2.927	\$170.400,87	32.035,36	\$ 138.365,50
Servicio	II	2.856	\$166.244,18	31.253,91	\$ 134.990,27
Servicio	III	2.813	\$163.764,14	30.787,66	\$ 132.976,48
Servicio	IV	2.780	\$161.819,70	30.422,10	\$ 131.397,59
Servicio	V	2.765	\$160.993,02	30.266,69	\$ 130.726,33
Docente	I	4.412	\$256.852,96	53.425,42	\$ 203.427,55
Docente	II	4.027	\$234.439,46	48.763,41	\$ 185.676,05
Docente	III	3.901	\$227.104,13	47.237,66	\$ 179.866,47
Docente	IV	3.360	\$195.608,78	40.686,63	\$ 154.922,16

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-09-2023

<b>Valor del Módulo = \$58.2169</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>3.796</b>	<b>\$220.962,24</b>	41.540,90	<b>\$ 179.421,34</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.344</b>	<b>\$194.665,67</b>	36.597,15	<b>\$ 158.068,52</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.163</b>	<b>\$184.110,95</b>	34.612,86	<b>\$ 149.498,09</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.084</b>	<b>\$179.558,38</b>	33.756,98	<b>\$ 145.801,41</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>3.614</b>	<b>\$210.366,77</b>	39.548,95	<b>\$ 170.817,82</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.180</b>	<b>\$185.129,74</b>	34.804,39	<b>\$ 150.325,35</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	33.019,30	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	32.504,89	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	32.104,31	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$209.609,95</b>	39.406,67	<b>\$ 170.203,28</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$184.448,60</b>	34.676,34	<b>\$ 149.772,27</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	33.019,30	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	32.504,89	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	32.104,31	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$209.609,95</b>	39.406,67	<b>\$ 170.203,28</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$184.448,60</b>	34.676,34	<b>\$ 149.772,27</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	33.019,30	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	32.504,89	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	32.104,31	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.081</b>	<b>\$179.337,16</b>	33.715,39	<b>\$ 145.621,77</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.002</b>	<b>\$174.761,31</b>	32.855,13	<b>\$ 141.906,19</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>2.955</b>	<b>\$172.001,83</b>	32.336,34	<b>\$ 139.665,49</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>2.918</b>	<b>\$169.871,09</b>	31.935,77	<b>\$ 137.935,33</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>2.902</b>	<b>\$168.951,27</b>	31.762,84	<b>\$ 137.188,43</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>4.738</b>	<b>\$275.831,67</b>	57.372,99	<b>\$ 218.458,68</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.321</b>	<b>\$251.555,22</b>	52.323,49	<b>\$ 199.231,74</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.184</b>	<b>\$243.579,51</b>	50.664,54	<b>\$ 192.914,97</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>3.598</b>	<b>\$209.464,41</b>	43.568,60	<b>\$ 165.895,81</b>

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS**

Desde el 01-09-2023

<b>Valor del Módulo = \$58.2169</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>3.796</b>	<b>\$220.962,24</b>	41.540,90	<b>\$ 179.421,34</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.344</b>	<b>\$194.665,67</b>	36.597,15	<b>\$ 158.068,52</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.163</b>	<b>\$184.110,95</b>	34.612,86	<b>\$ 149.498,09</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.084</b>	<b>\$179.558,38</b>	33.756,98	<b>\$ 145.801,41</b>

<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>3.614</b>	<b>\$210.366,77</b>	<b>39.548,95</b>	<b>\$ 170.817,82</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.180</b>	<b>\$185.129,74</b>	<b>34.804,39</b>	<b>\$ 150.325,35</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	<b>33.019,30</b>	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	<b>32.504,89</b>	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	<b>32.104,31</b>	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$209.609,95</b>	<b>39.406,67</b>	<b>\$ 170.203,28</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$184.448,60</b>	<b>34.676,34</b>	<b>\$ 149.772,27</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	<b>33.019,30</b>	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	<b>32.504,89</b>	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	<b>32.104,31</b>	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$209.609,95</b>	<b>39.406,67</b>	<b>\$ 170.203,28</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$184.448,60</b>	<b>34.676,34</b>	<b>\$ 149.772,27</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$175.634,57</b>	<b>33.019,30</b>	<b>\$ 142.615,27</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$172.898,37</b>	<b>32.504,89</b>	<b>\$ 140.393,48</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$170.767,63</b>	<b>32.104,31</b>	<b>\$ 138.663,32</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.081</b>	<b>\$179.337,16</b>	<b>33.715,39</b>	<b>\$ 145.621,77</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.002</b>	<b>\$174.761,31</b>	<b>32.855,13</b>	<b>\$ 141.906,19</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>2.955</b>	<b>\$172.001,83</b>	<b>32.336,34</b>	<b>\$ 139.665,49</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>2.918</b>	<b>\$169.871,09</b>	<b>31.935,77</b>	<b>\$ 137.935,33</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>2.902</b>	<b>\$168.951,27</b>	<b>31.762,84</b>	<b>\$ 137.188,43</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>4.738</b>	<b>\$275.831,67</b>	<b>57.372,99</b>	<b>\$ 218.458,68</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.321</b>	<b>\$251.555,22</b>	<b>52.323,49</b>	<b>\$ 199.231,74</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.184</b>	<b>\$243.579,51</b>	<b>50.664,54</b>	<b>\$ 192.914,97</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>3.598</b>	<b>\$209.464,41</b>	<b>43.568,60</b>	<b>\$ 165.895,81</b>

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-09-2023

<b>Valor del Módulo = \$58.2169</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS- IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>4.213</b>	<b>\$245.238,69</b>	<b>46.104,87</b>	<b>\$ 199.133,82</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.689</b>	<b>\$214.762,14</b>	<b>40.375,28</b>	<b>\$ 174.386,86</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.478</b>	<b>\$202.449,27</b>	<b>38.060,46</b>	<b>\$ 164.388,81</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.387</b>	<b>\$197.151,53</b>	<b>37.064,49</b>	<b>\$ 160.087,04</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>4.003</b>	<b>\$233.013,14</b>	<b>43.806,47</b>	<b>\$ 189.206,67</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.500</b>	<b>\$203.759,15</b>	<b>38.306,72</b>	<b>\$ 165.452,43</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$192.668,83</b>	<b>36.221,74</b>	<b>\$ 156.447,09</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$189.466,90</b>	<b>35.619,78</b>	<b>\$ 153.847,12</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$186.963,57</b>	<b>35.149,15</b>	<b>\$ 151.814,42</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.988</b>	<b>\$232.139,89</b>	<b>43.642,30</b>	<b>\$ 188.497,59</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.487</b>	<b>\$202.973,22</b>	<b>38.158,97</b>	<b>\$ 164.814,26</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$192.668,83</b>	<b>36.221,74</b>	<b>\$ 156.447,09</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$189.466,90</b>	<b>35.619,78</b>	<b>\$ 153.847,12</b>

Administrativo	V	3.212	\$186.963,57	35.149,15	\$ 151.814,42
Obrero	I	3.988	\$232.139,89	43.642,30	\$ 188.497,59
Obrero	II	3.487	\$202.973,22	38.158,97	\$ 164.814,26
Obrero	III	3.310	\$192.668,83	36.221,74	\$ 156.447,09
Obrero	IV	3.255	\$189.466,90	35.619,78	\$ 153.847,12
Obrero	V	3.212	\$186.963,57	35.149,15	\$ 151.814,42
Servicio	I	3.388	\$197.209,75	37.075,43	\$ 160.134,32
Servicio	II	3.295	\$191.795,58	36.057,57	\$ 155.738,01
Servicio	III	3.238	\$188.477,21	35.433,72	\$ 153.043,50
Servicio	IV	3.195	\$185.973,89	34.963,09	\$ 151.010,80
Servicio	V	3.176	\$184.867,77	34.755,14	\$ 150.112,63
Docente	I	5.390	\$313.789,09	65.268,13	\$ 248.520,96
Docente	II	4.909	\$285.786,76	59.443,65	\$ 226.343,12
Docente	III	4.751	\$276.588,49	57.530,41	\$ 219.058,09
Docente	IV	4.075	\$237.233,87	49.344,64	\$ 187.889,22

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-09-2023 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$58.2169					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Inspector	I	3.988	\$232.139,89	43.642,30	\$ 188.497,59
Inspector	II	3.487	\$202.973,22	38.158,97	\$ 164.814,26
Inspector	III	3.310	\$192.668,83	36.221,74	\$ 156.447,09

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES**

Desde el 01-09-2023

Valor del Módulo = \$58.2169					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	4.108	\$239.169,58	44.963,88	\$ 194.205,70
Profesional	II	3.603	\$209.738,03	39.430,75	\$ 170.307,28
Profesional	III	3.399	\$197.864,69	37.198,56	\$ 160.666,13
Profesional	IV	3.311	\$192.753,25	36.237,61	\$ 156.515,63
Tecnico	I	3.905	\$227.351,55	42.742,09	\$ 184.609,46
Tecnico	II	3.420	\$199.101,80	37.431,14	\$ 161.670,66
Tecnico	III	3.236	\$188.410,26	35.421,13	\$ 152.989,13
Tecnico	IV	3.183	\$185.324,77	34.841,06	\$ 150.483,71
Tecnico	V	3.142	\$182.914,59	34.387,94	\$ 148.526,65
Administrativo	I	3.891	\$226.507,40	42.583,39	\$ 183.924,01
Administrativo	II	3.407	\$198.342,07	37.288,31	\$ 161.053,76
Administrativo	III	3.236	\$188.410,26	35.421,13	\$ 152.989,13

Administrativo	IV	3.183	\$185.324,77	34.841,06	\$ 150.483,71
Administrativo	V	3.142	\$182.914,59	34.387,94	\$ 148.526,65
Obrero	I	3.891	\$226.507,40	42.583,39	\$ 183.924,01
Obrero	II	3.407	\$198.342,07	37.288,31	\$ 161.053,76
Obrero	III	3.236	\$188.410,26	35.421,13	\$ 152.989,13
Obrero	IV	3.183	\$185.324,77	34.841,06	\$ 150.483,71
Obrero	V	3.142	\$182.914,59	34.387,94	\$ 148.526,65
Servicio	I	3.311	\$192.741,60	36.235,42	\$ 156.506,18
Servicio	II	3.221	\$187.537,01	35.256,96	\$ 152.280,05
Servicio	III	3.167	\$184.358,37	34.659,37	\$ 149.698,99
Servicio	IV	3.125	\$181.948,19	34.206,26	\$ 147.741,93
Servicio	V	3.107	\$180.888,64	34.007,06	\$ 146.881,58
Docente	I	5.227	\$304.299,74	63.294,35	\$ 241.005,39
Docente	II	4.762	\$277.228,88	57.663,61	\$ 219.565,27
Docente	III	4.609	\$268.321,69	55.810,91	\$ 212.510,78
Docente	IV	3.955	\$230.247,84	47.891,55	\$ 182.356,29

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-09-2023

BASE: TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	90.049,90	16.929,38	\$ 73.120,52
Profesional B	126.069,86	23.701,13	\$ 102.368,73
Profesional C	162.089,82	30.472,89	\$ 131.616,94
Profesional D	198.109,78	37.244,64	\$ 160.865,14
Profesional E	234.129,74	44.016,39	\$ 190.113,35
CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	150.083,17	28.215,64	\$ 121.867,53
Profesional B	210.116,44	39.501,89	\$ 170.614,55
Profesional C	270.149,70	50.788,14	\$ 219.361,56
Profesional D	330.182,97	62.074,40	\$ 268.108,57
Profesional E	390.216,24	73.360,65	\$ 316.855,58
CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	180.099,80	33.858,76	\$ 146.241,04
Profesional B	252.139,72	47.402,27	\$ 204.737,45
Profesional C	324.179,64	60.945,77	\$ 263.233,87
Profesional D	396.219,56	74.489,28	\$ 321.730,29
Profesional E	468.259,48	88.032,78	\$ 380.226,70
CARGOS	35 hs		

<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>262.645,54</b>	49.377,36	<b>\$ 213.268,18</b>
<b>Profesional B</b>	<b>367.703,76</b>	69.128,31	<b>\$ 298.575,45</b>
<b>Profesional C</b>	<b>472.761,98</b>	88.879,25	<b>\$ 383.882,73</b>
<b>Profesional D</b>	<b>577.820,20</b>	108.630,20	<b>\$ 469.190,00</b>
<b>Profesional E</b>	<b>682.878,42</b>	128.381,14	<b>\$ 554.497,27</b>
<b>CARGOS</b>	<b>48 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>360.199,60</b>	67.717,53	<b>\$ 292.482,08</b>
<b>Profesional B</b>	<b>504.279,45</b>	94.804,54	<b>\$ 409.474,91</b>



ANEXO DECRETO N° 1261- ESCALA SALARIAL NOVIEMBRE

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-11-23

Valor del Módulo = \$66.9494					
Presentismo \$ 160					
			<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Sub-Director</b>					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 386.766,68	72.712,14	\$ 314.054,55
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 440.995,70	82.907,19	\$ 358.088,51
<b>Auxiliar Letrado</b>		6082	\$ 407.186,25	76.551,02	\$ 330.635,24
<b>Jefe Departamento</b>					
Dedicación Simple		3808	\$ 254.943,32	47.929,34	\$ 207.013,97
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 291.162,94	54.738,63	\$ 236.424,31
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 308.904,53	58.074,05	\$ 250.830,48
<b>Profesional</b>	I	3170	\$ 212.229,60	39.899,16	\$ 172.330,43
<b>Profesional</b>	II	2826	\$ 189.199,00	35.569,41	\$ 153.629,59
<b>Profesional</b>	III	2690	\$ 180.093,89	33.857,65	\$ 146.236,24
<b>Profesional</b>	IV	2631	\$ 176.143,87	33.115,05	\$ 143.028,82
<b>Profesional de Hospitales:</b>					
\$ 6.845,72 por horas semanales			\$ 6.845,72	1.287,00	\$ 5.558,72
<b>Tecnico</b>	I	3030	\$ 202.856,68	38.137,06	\$ 164.719,63
<b>Tecnico</b>	II	2700	\$ 180.763,38	33.983,52	\$ 146.779,86
<b>Tecnico</b>	III	2578	\$ 172.595,55	32.447,96	\$ 140.147,59
<b>Tecnico</b>	IV	2543	\$ 170.252,32	32.007,44	\$ 138.244,89
<b>Tecnico</b>	V	2516	\$ 168.444,69	31.667,60	\$ 136.777,09
<b>Administrativo</b>	I	3020	\$ 202.187,19	38.011,19	\$ 164.176,00
<b>Administrativo</b>	II	2691	\$ 180.160,84	33.870,24	\$ 146.290,60
<b>Administrativo</b>	III	2578	\$ 172.595,55	32.447,96	\$ 140.147,59
<b>Administrativo</b>	IV	2543	\$ 170.252,32	32.007,44	\$ 138.244,89
<b>Administrativo</b>	V	2516	\$ 168.444,69	31.667,60	\$ 136.777,09
<b>Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM</b>	V	2516	\$ 168.444,69	31.667,60	\$ 136.777,09
<b>Obrero</b>	I	3020	\$ 202.187,19	38.011,19	\$ 164.176,00
<b>Obrero</b>	II	2691	\$ 180.160,84	33.870,24	\$ 146.290,60
<b>Obrero</b>	III	2578	\$ 172.595,55	32.447,96	\$ 140.147,59
<b>Obrero</b>	IV	2543	\$ 170.252,32	32.007,44	\$ 138.244,89
<b>Obrero</b>	V	2516	\$ 168.444,69	31.667,60	\$ 136.777,09
<b>Servicio</b>	I	2620	\$ 175.407,43	32.976,60	\$ 142.430,83
<b>Servicio</b>	II	2563	\$ 171.591,31	32.259,17	\$ 139.332,15
<b>Servicio</b>	III	2530	\$ 169.381,98	31.843,81	\$ 137.538,17
<b>Servicio</b>	IV	2503	\$ 167.574,35	31.503,98	\$ 136.070,37

Servicio	V	2492	\$ 166.837,90	31.365,53	\$ 135.472,38
Docente	I	3760	\$ 251.729,74	52.359,79	\$ 199.369,96
Docente	II	3439	\$ 230.238,99	47.889,71	\$ 182.349,28
Docente	III	3334	\$ 223.209,30	46.427,53	\$ 176.781,77
Docente	IV	2883	\$ 193.015,12	40.147,15	\$ 152.867,98
Horas Catedras					
Docente	I		\$ 8.390,99	1.745,33	\$ 6.645,67
Docente	II		\$ 7.674,63	1.596,32	\$ 6.078,31
Docente	III		\$ 7.440,31	1.547,58	\$ 5.892,73
Docente	IV		\$ 6.433,84	1.338,24	\$ 5.095,60

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-11-2023

Valor del Módulo = \$66.9494					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3170	\$212.229,60	44.143,76	168.085,84
Profesional	II	2826	\$189.199,00	39.353,39	149.845,61
Profesional	III	2690	\$180.093,89	37.459,53	142.634,36
Profesional	IV	2631	\$176.143,87	36.637,93	139.505,95
Tecnico	I	3030	\$202.856,68	42.194,19	160.662,49
Tecnico	II	2700	\$180.763,38	37.598,78	143.164,60
Tecnico	III	2578	\$172.595,55	35.899,88	136.695,68
Tecnico	IV	2543	\$170.252,32	35.412,48	134.839,84
Tecnico	V	2516	\$168.444,69	35.036,50	133.408,19
Administrativo	I	3020	\$202.187,19	42.054,94	160.132,25
Administrativo	II	2691	\$180.160,84	37.473,45	142.687,38
Administrativo	III	2578	\$172.595,55	35.899,88	136.695,68
Administrativo	IV	2543	\$170.252,32	35.412,48	134.839,84
Administrativo	V	2516	\$168.444,69	35.036,50	133.408,19
Obrero	I	3020	\$202.187,19	42.054,94	160.132,25
Obrero	II	2691	\$180.160,84	37.473,45	142.687,38
Obrero	III	2578	\$172.595,55	35.899,88	136.695,68
Obrero	IV	2543	\$170.252,32	35.412,48	134.839,84
Obrero	V	2516	\$168.444,69	35.036,50	133.408,19
Servicio	I	2620	\$175.407,43	36.484,75	138.922,68
Servicio	II	2563	\$171.591,31	35.690,99	135.900,32
Servicio	III	2530	\$169.381,98	35.231,45	134.150,53

Servicio	IV	2503	\$167.574,35	34.855,46	132.718,88
Servicio	V	2492	\$166.837,90	34.702,28	132.135,62
Docente	I	3760	\$251.729,74	52.359,79	199.369,96
Docente	II	3439	\$230.238,99	47.889,71	182.349,28
Docente	III	3334	\$223.209,30	46.427,53	176.781,77
Docente	IV	2883	\$193.015,12	40.147,15	152.867,98

**ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-11-2023

Valor del Módulo = \$66.9494					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS- IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.587	\$240.147,50	45.147,73	\$ 194.999,77
Profesional	II	3.171	\$212.309,94	39.914,27	\$ 172.395,67
Profesional	III	3.005	\$201.182,95	37.822,39	\$ 163.360,55
Profesional	IV	2.933	\$196.375,98	36.918,68	\$ 159.457,30
Tecnico	I	3.419	\$228.900,00	43.033,20	\$ 185.866,80
Tecnico	II	3.020	\$202.187,19	38.011,19	\$ 164.176,00
Tecnico	III	2.871	\$192.184,95	36.130,77	\$ 156.054,18
Tecnico	IV	2.828	\$189.306,12	35.589,55	\$ 153.716,57
Tecnico	V	2.794	\$187.070,01	35.169,16	\$ 151.900,85
Administrativo	I	3.407	\$228.096,61	42.882,16	\$ 185.214,44
Administrativo	II	3.009	\$201.464,13	37.875,26	\$ 163.588,88
Administrativo	III	2.871	\$192.184,95	36.130,77	\$ 156.054,18
Administrativo	IV	2.828	\$189.306,12	35.589,55	\$ 153.716,57
Administrativo	V	2.794	\$187.070,01	35.169,16	\$ 151.900,85
Obrero	I	3.407	\$228.096,61	42.882,16	\$ 185.214,44
Obrero	II	3.009	\$201.464,13	37.875,26	\$ 163.588,88
Obrero	III	2.871	\$192.184,95	36.130,77	\$ 156.054,18
Obrero	IV	2.828	\$189.306,12	35.589,55	\$ 153.716,57
Obrero	V	2.794	\$187.070,01	35.169,16	\$ 151.900,85
Servicio	I	2.927	\$195.960,89	36.840,65	\$ 159.120,25
Servicio	II	2.856	\$191.180,71	35.941,97	\$ 155.238,73
Servicio	III	2.813	\$188.328,66	35.405,79	\$ 152.922,87
Servicio	IV	2.780	\$186.092,55	34.985,40	\$ 151.107,15
Servicio	V	2.765	\$185.141,87	34.806,67	\$ 150.335,20
Docente	I	4.412	\$295.380,75	61.439,20	\$ 233.941,56
Docente	II	4.027	\$269.605,23	56.077,89	\$ 213.527,35
Docente	III	3.901	\$261.169,61	54.323,28	\$ 206.846,33
Docente	IV	3.360	\$224.949,98	46.789,60	\$ 178.160,39

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-11-2023

<b>Valor del Módulo = \$66.9494</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.796	\$254.106,45	47.772,01	\$ 206.334,44
Profesional	II	3.344	\$223.865,40	42.086,70	\$ 181.778,71
Profesional	III	3.163	\$211.727,48	39.804,77	\$ 171.922,71
Profesional	IV	3.084	\$206.492,03	38.820,50	\$ 167.671,53
Tecnico	I	3.614	\$241.921,66	45.481,27	\$ 196.440,39
Tecnico	II	3.180	\$212.899,09	40.025,03	\$ 172.874,06
Tecnico	III	3.017	\$201.979,64	37.972,17	\$ 164.007,47
Tecnico	IV	2.970	\$198.833,02	37.380,61	\$ 161.452,41
Tecnico	V	2.933	\$196.382,68	36.919,94	\$ 159.462,73
Administrativo	I	3.601	\$241.051,31	45.317,65	\$ 195.733,67
Administrativo	II	3.168	\$212.115,78	39.877,77	\$ 172.238,02
Administrativo	III	3.017	\$201.979,64	37.972,17	\$ 164.007,47
Administrativo	IV	2.970	\$198.833,02	37.380,61	\$ 161.452,41
Administrativo	V	2.933	\$196.382,68	36.919,94	\$ 159.462,73
Obrero	I	3.601	\$241.051,31	45.317,65	\$ 195.733,67
Obrero	II	3.168	\$212.115,78	39.877,77	\$ 172.238,02
Obrero	III	3.017	\$201.979,64	37.972,17	\$ 164.007,47
Obrero	IV	2.970	\$198.833,02	37.380,61	\$ 161.452,41
Obrero	V	2.933	\$196.382,68	36.919,94	\$ 159.462,73
Servicio	I	3.081	\$206.237,63	38.772,67	\$ 167.464,95
Servicio	II	3.002	\$200.975,40	37.783,38	\$ 163.192,03
Servicio	III	2.955	\$197.802,00	37.186,78	\$ 160.615,23
Servicio	IV	2.918	\$195.351,65	36.726,11	\$ 158.625,54
Servicio	V	2.902	\$194.293,85	36.527,24	\$ 157.766,61
Docente	I	4.738	\$317.206,26	65.978,90	\$ 251.227,36
Docente	II	4.321	\$289.288,36	60.171,98	\$ 229.116,38
Docente	III	4.184	\$280.116,29	58.264,19	\$ 221.852,10
Docente	IV	3.598	\$240.883,94	50.103,86	\$ 190.780,08

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS**

Desde el 01-11-2023

<b>Valor del Módulo = \$66.9494</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.796	\$254.106,45	47.772,01	\$ 206.334,44
Profesional	II	3.344	\$223.865,40	42.086,70	\$ 181.778,71
Profesional	III	3.163	\$211.727,48	39.804,77	\$ 171.922,71
Profesional	IV	3.084	\$206.492,03	38.820,50	\$ 167.671,53

<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>3.614</b>	<b>\$241.921,66</b>	45.481,27	<b>\$ 196.440,39</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.180</b>	<b>\$212.899,09</b>	40.025,03	<b>\$ 172.874,06</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$201.979,64</b>	37.972,17	<b>\$ 164.007,47</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$198.833,02</b>	37.380,61	<b>\$ 161.452,41</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$196.382,68</b>	36.919,94	<b>\$ 159.462,73</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$241.051,31</b>	45.317,65	<b>\$ 195.733,67</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$212.115,78</b>	39.877,77	<b>\$ 172.238,02</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$201.979,64</b>	37.972,17	<b>\$ 164.007,47</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$198.833,02</b>	37.380,61	<b>\$ 161.452,41</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$196.382,68</b>	36.919,94	<b>\$ 159.462,73</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$241.051,31</b>	45.317,65	<b>\$ 195.733,67</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$212.115,78</b>	39.877,77	<b>\$ 172.238,02</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$201.979,64</b>	37.972,17	<b>\$ 164.007,47</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$198.833,02</b>	37.380,61	<b>\$ 161.452,41</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$196.382,68</b>	36.919,94	<b>\$ 159.462,73</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.081</b>	<b>\$206.237,63</b>	38.772,67	<b>\$ 167.464,95</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.002</b>	<b>\$200.975,40</b>	37.783,38	<b>\$ 163.192,03</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>2.955</b>	<b>\$197.802,00</b>	37.186,78	<b>\$ 160.615,23</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>2.918</b>	<b>\$195.351,65</b>	36.726,11	<b>\$ 158.625,54</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>2.902</b>	<b>\$194.293,85</b>	36.527,24	<b>\$ 157.766,61</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>4.738</b>	<b>\$317.206,26</b>	65.978,90	<b>\$ 251.227,36</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.321</b>	<b>\$289.288,36</b>	60.171,98	<b>\$ 229.116,38</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.184</b>	<b>\$280.116,29</b>	58.264,19	<b>\$ 221.852,10</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>3.598</b>	<b>\$240.883,94</b>	50.103,86	<b>\$ 190.780,08</b>

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-11-2023

<b>Valor del Módulo = \$66.9494</b>					
<b>Presentismo \$ 160</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>4.213</b>	<b>\$282.024,35</b>	53.020,58	<b>\$ 229.003,77</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.689</b>	<b>\$246.976,34</b>	46.431,55	<b>\$ 200.544,79</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.478</b>	<b>\$232.816,54</b>	43.769,51	<b>\$ 189.047,03</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.387</b>	<b>\$226.724,14</b>	42.624,14	<b>\$ 184.100,00</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>4.003</b>	<b>\$267.964,97</b>	50.377,42	<b>\$ 217.587,56</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.500</b>	<b>\$234.322,90</b>	44.052,71	<b>\$ 190.270,19</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$221.569,04</b>	41.654,98	<b>\$ 179.914,06</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$217.886,82</b>	40.962,72	<b>\$ 176.924,10</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$215.008,00</b>	40.421,50	<b>\$ 174.586,49</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.988</b>	<b>\$266.960,73</b>	50.188,62	<b>\$ 216.772,11</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.487</b>	<b>\$233.419,08</b>	43.882,79	<b>\$ 189.536,30</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$221.569,04</b>	41.654,98	<b>\$ 179.914,06</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$217.886,82</b>	40.962,72	<b>\$ 176.924,10</b>

Administrativo	V	3.212	\$215.008,00	40.421,50	\$ 174.586,49
Obrero	I	3.988	\$266.960,73	50.188,62	\$ 216.772,11
Obrero	II	3.487	\$233.419,08	43.882,79	\$ 189.536,30
Obrero	III	3.310	\$221.569,04	41.654,98	\$ 179.914,06
Obrero	IV	3.255	\$217.886,82	40.962,72	\$ 176.924,10
Obrero	V	3.212	\$215.008,00	40.421,50	\$ 174.586,49
Servicio	I	3.388	\$226.791,09	42.636,73	\$ 184.154,37
Servicio	II	3.295	\$220.564,80	41.466,18	\$ 179.098,62
Servicio	III	3.238	\$216.748,68	40.748,75	\$ 175.999,93
Servicio	IV	3.195	\$213.869,86	40.207,53	\$ 173.662,32
Servicio	V	3.176	\$212.597,82	39.968,39	\$ 172.629,43
Docente	I	5.390	\$360.857,27	75.058,31	\$ 285.798,95
Docente	II	4.909	\$328.654,60	68.360,16	\$ 260.294,45
Docente	III	4.751	\$318.076,60	66.159,93	\$ 251.916,67
Docente	IV	4.075	\$272.818,81	56.746,31	\$ 216.072,49

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS**

Desde el 01-11-2023 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$66.9494					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Inspector	I	3.988	\$266.960,73	50.188,62	\$ 216.772,11
Inspector	II	3.487	\$233.419,08	43.882,79	\$ 189.536,30
Inspector	III	3.310	\$221.569,04	41.654,98	\$ 179.914,06

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES**

Desde el 01-11-2023

Valor del Módulo = \$66.9494					
Presentismo \$ 160					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	4.108	\$275.044,87	51.708,44	\$ 223.336,44
Profesional	II	3.603	\$241.198,60	45.345,34	\$ 195.853,27
Profesional	III	3.399	\$227.544,27	42.778,32	\$ 184.765,95
Profesional	IV	3.311	\$221.666,12	41.673,23	\$ 179.992,89
Tecnico	I	3.905	\$261.454,14	49.153,38	\$ 212.300,77
Tecnico	II	3.420	\$228.966,95	43.045,79	\$ 185.921,16
Tecnico	III	3.236	\$216.671,69	40.734,28	\$ 175.937,41
Tecnico	IV	3.183	\$213.123,37	40.067,19	\$ 173.056,18
Tecnico	V	3.142	\$210.351,67	39.546,11	\$ 170.805,55
Administrativo	I	3.891	\$260.483,38	48.970,88	\$ 211.512,50
Administrativo	II	3.407	\$228.093,26	42.881,53	\$ 185.211,73
Administrativo	III	3.236	\$216.671,69	40.734,28	\$ 175.937,41

Administrativo	IV	3.183	\$213.123,37	40.067,19	\$ 173.056,18
Administrativo	V	3.142	\$210.351,67	39.546,11	\$ 170.805,55
Obrero	I	3.891	\$260.483,38	48.970,88	\$ 211.512,50
Obrero	II	3.407	\$228.093,26	42.881,53	\$ 185.211,73
Obrero	III	3.236	\$216.671,69	40.734,28	\$ 175.937,41
Obrero	IV	3.183	\$213.123,37	40.067,19	\$ 173.056,18
Obrero	V	3.142	\$210.351,67	39.546,11	\$ 170.805,55
Servicio	I	3.311	\$221.652,73	41.670,71	\$ 179.982,01
Servicio	II	3.221	\$215.667,45	40.545,48	\$ 175.121,97
Servicio	III	3.167	\$212.012,01	39.858,26	\$ 172.153,75
Servicio	IV	3.125	\$209.240,31	39.337,18	\$ 169.903,13
Servicio	V	3.107	\$208.021,83	39.108,10	\$ 168.913,72
Docente	I	5.227	\$349.944,51	72.788,46	\$ 277.156,05
Docente	II	4.762	\$318.813,04	66.313,11	\$ 252.499,93
Docente	III	4.609	\$308.569,78	64.182,52	\$ 244.387,27
Docente	IV	3.955	\$264.784,88	55.075,25	\$ 209.709,62

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD. N° 4021/2017

Desde el 01-11-2023

BASE: TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	103.557,33	19.468,78	\$ 84.088,55
Profesional B	144.980,26	27.256,29	\$ 117.723,97
Profesional C	186.403,20	35.043,80	\$ 151.359,40
Profesional D	227.826,13	42.831,31	\$ 184.994,82
Profesional E	269.249,06	50.618,82	\$ 218.630,24
CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	172.595,55	32.447,96	\$ 140.147,59
Profesional B	241.633,77	45.427,15	\$ 196.206,62
Profesional C	310.672,00	58.406,34	\$ 252.265,66
Profesional D	379.710,22	71.385,52	\$ 308.324,70
Profesional E	448.748,44	84.364,71	\$ 364.383,73
CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	207.114,66	38.937,56	\$ 168.177,11
Profesional B	289.960,53	54.512,58	\$ 235.447,95
Profesional C	372.806,39	70.087,60	\$ 302.718,79
Profesional D	455.652,26	85.662,62	\$ 369.989,64
Profesional E	538.498,13	101.237,65	\$ 437.260,48
CARGOS	35 hs		

<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>302.042,22</b>	56.783,94	<b>\$ 245.258,28</b>
<b>Profesional B</b>	<b>422.859,11</b>	79.497,51	<b>\$ 343.361,59</b>
<b>Profesional C</b>	<b>543.675,99</b>	102.211,09	<b>\$ 441.464,91</b>
<b>Profesional D</b>	<b>664.492,88</b>	124.924,66	<b>\$ 539.568,22</b>
<b>Profesional E</b>	<b>785.309,77</b>	147.638,24	<b>\$ 637.671,53</b>
<b>CARGOS</b>	<b>48 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>414.229,33</b>	77.875,11	<b>\$ 336.354,21</b>
<b>Profesional B</b>	<b>579.921,06</b>	109.025,16	<b>\$ 470.895,90</b>



Azul, 14 julio de 2023

VISTO la Ordenanza N° 4257 y las actuaciones administrativas E - 85/2023 donde el "Equipo Delta Trabajo Teatral" solicita apoyo económico para adquirir insumos y/o equipamientos informáticos; y

CONSIDERANDO que el "Equipo Delta trabajo teatral" es una institución inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 679/2008, y goza de los beneficios previstos en la Ordenanza N°4257;

Que la entidad se ha constituido en un agente cultural local fundamental de formación actoral y de medio difusor del arte y la cultura teatral, representando obras teatrales de todos los géneros;

Que la institución tiene un rol fundamental en la formación de elencos actorales locales, con una formación de excelencia;

Que la entidad colabora con este Municipio permitiendo la integración de toda actividad artística dirigida a toda la comunidad y de la cultura en general dando relevancia a la historia teatral azuleña;

Que a fs. 9 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** a "Equipo Delta trabajo teatral", un subsidio por la suma de hasta pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) a total beneficio de la mencionada Institución, para adquirir insumos y/o equipamientos informáticos necesarios para el funcionamiento de la institución.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 - Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

**ARTÍCULO 3°.-** La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1263.-**

Azul, 17 de julio de 2023.

VISTO el expediente S - 1552/2023; y,

CONSIDERANDO que la Secretaria de Producción y Empleo, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector industrializado de Azul (SIPA II);

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de vandalismo, resguardar y proteger el patrimonio de los inmuebles privados que se encuentran dentro del predio y así también el patrimonio Municipal;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector Industrializado de Azul - SIPA II, a través de la modalidad de pago adicional por el mes de Mayo, a partir del 1 de Mayo hasta el 31 de Mayo del corriente año en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 2°.-** DELEGASE en la Secretaría de Producción y Empleo, la articulación y coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

**ARTICULO 3°.-** FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos ochocientos ochenta y uno con 88 ctvos.(\$881,88) por hora, durante 600 hs. A partir del día 1 de Mayo hasta el 31 de Mayo del corriente año, lo que asciende a un total de pesos quinientos veintinueve mil ciento veintiocho (\$529.128,00).

**ARTICULO 4°.-** EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 22-01 - Fuente Financiamiento 110.-

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción y Empleo.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**DECRETO N° 1264.-**

Azul, 17 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "M-155/2023", donde la entidad "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y;

Considerando que, la entidad "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul" tendrá como fin principal la preservación de las tradiciones criollas a través de muestras estáticas de los artículos y obras de arte que reflejan nuestro modo de vida rural;

Que el objetivo de la entidad es adquirir, conservar, investigar y educar a toda a la comunidad del partido de Azul como bases fundamentales, arraigándose en el sentido de pertenencia nacional;

Que la entidad busca colaborar con y reflejar la historia del Barrio Villa Fidelidad donde se emplaza, cobrando un marcado espíritu popular

Que la institución colabora con el Departamento Ejecutivo pudiendo presentar proyectos, administrar las partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestro partido;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 12 de julio de 2023. Referencia Expediente "M" 155/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 15 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul". A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 6/10 se incorpora Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul". A fs. 16 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 15, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE a "Museo Criollo Beato Pereyra de Azul" como Entidad de Bien Público.-

**ARTÍCULO 2°.-** ASÍGNASE a la institución la carpeta 412 en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.-

**ARTICULO 3°.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1270.-**

Azul, 17 de julio de 2023

Visto que por actuaciones Letra D-1583/2023 el "Auto Moto Club Azul" informa la realización de la quinta fecha del Campeonato Bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollará los días 5 y 6 de agosto de 2023.

Considerando, que la Institución peticionante tiene como objetivo fomentar el automovilismo y motociclismo deportivo en todas sus expresiones así como otros deportes que hagan al perfeccionamiento mental y físico.

Que, el "Auto Moto Club Azul" se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante decreto N°458/2009 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257/18;

Que el evento significara para la ciudad, una gran afluencia de personas de otras localidades, lo que representa un significativo impacto económico, promoviendo el consumo de servicios y productos locales;

Que nuestra ciudad tiene una arraigada tradición automovilística y que es cuna de grandes pilotos que han elevado la reputación del circuito local;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Deportivo Municipal, la 5° fecha del Campeonato Bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollará los días 5 y 6 de agosto de 2023, organizado por el "Auto Moto Club Azul".

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1271.-**

Azul, 18 de julio de 2023.-

VISTO las presentes actuaciones "C 1594/22; y,

CONSIDERANDO que a fs. 147 se procedió a la apertura de sobres para la obra CPT N° 31 de Azul, la cual fue realizada por el Consejo Escolar.

Que la única oferta propuesta fue realizada por el contratista Mariano Cambronera, la misma resulta ser de \$47.800.174,00, la cual supera en un 19.48% a presupuesto oficial de \$40.006.043,44.-

Que A fs. 149 Mariano Cambronera, el único oferente, fundamenta el ajuste del presupuesto oficial en virtud de la inflación en materiales y mano de obra lo que resulta a su parecer de público conocimiento.

Que A fs. 150 el Inspector de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, observa que el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la provincia de Buenos Aires, recientemente actualizado y que figura como de junio, estaría en concordancia con el valor presupuestado por el contratista y que sería a su vez inferior a estos, valores vigente para la obra. Dando un valor total aproximado del presupuesto actualizado de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a junio de 2023 de casi \$48.000.000.

Que fs. 152 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde donde se ratifica lo expuesto por el Inspector de Infraestructura de Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación en cuanto a que el presupuesto adjudicado se encuentra en concordancia con el valor de mercado en vigencia.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría a fin de emitir dictamen sobre el pedido de ampliación del presupuesto oficial requerido por el contratista Cambronera a otorgarse al Consejo Escolar de Azul. En forma preliminar se destaca que en las presentes actuaciones la intervención del Municipio consiste en el otorgamiento del subsidio, concertado en el marco de los acuerdos suscriptos entre este la Municipalidad, el Consejo Escolar de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Por ende, todo lo relativo a la modalidad de selección, requisitos de contratación, etc. Es resorte del Consejo Escolar. A fs. 147 se procedió a la apertura de sobres la para la obra CPT N° 31 de Azul, la cual fue realizada por el Consejo Escolar. La única oferta propuesta fue realizada por el contratista Mariano Cambronera, la misma resulta ser de \$47.800.174,00, la cual supera en un 19.48% a presupuesto oficial de \$40.006.043,44. A fs. 149 Cambronera, el único oferente, fundamenta el ajuste del presupuesto oficial en virtud de la inflación de los costos en materiales y mano de obra. A fs. 150 el Inspector de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, observa que el presupuesto vigente de la Subsecretaría de infraestructura escolar de la provincia de Buenos Aires, recientemente actualizado y que figura como de junio , estaría en concordancia con el valor presupuestado por el contratista y que sería a su vez inferior a estos, valores vigente para la obra. Dando un valor total aproximado del presupuesto actualizado de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar a junio de 2023 de casi \$48.000.000. A fs. 152 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde donde se ratifica lo expuesto por el Inspector de Infraestructura de Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación en cuanto a que el presupuesto adjudicado se encuentra en concordancia con el valor de mercado en vigencia. En cuanto a la valoración jurídica resulta aplicable la Ley de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires 13.981 y el Decreto reglamentario 59/2019. En particular en el art. 7 inc. b) del Decreto Reglamentario 59/2019 se establece "FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR: El aumento o disminución del monto total adjudicado deberá justificarse y será facultad unilateral de la Autoridad Administrativa hasta el límite del veinte por ciento (20)." Visto ello y siendo que la oferta si bien supera el presupuesto oficial, se encuentra dentro de los parámetros legales, esta Secretaría no presenta objeciones legales. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. Se deja constancia que el análisis que realiza esta Secretaría es de tipo formal y no sustancial, no pudiendo pronunciarse sobre la ampliación del monto del subsidio a otorgar, remitiéndose en ese sentido al análisis realizado por el área técnica competente. Se adjunta proyecto de Decreto y adenda. PASEN las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y consideración."* FIRMADO: Dr.: Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico-Municipalidad de Azul."

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** SUSTITUYASE el artículo 1° del Decreto 1009/23 por el siguiente:

*“ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio al Consejo Escolar de Azul de hasta \$ 47. 800.174,00 a fin de realizar la obra: Ampliación de Habitaciones, aulas y baños del Centro Educativo de Producción Total N° 31- PABLO ACOSTA conforme las condiciones convenidas en el Acta Acuerdo registrada bajo el número 6965 ” y Adenda n° 7002.-*

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1272.-**

Azul, 17 de julio de 2023.-

VISTO el expediente letra S-1691/2023 referido a la declaración de Interés Municipal, Cultural y Educativo del Homenaje a la poetisa azuleña María Alex Urrutia Artieda, a concretarse el día sábado 1 de julio en la Casa Ronco organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Azul, el Centro de Extensión cultural y el Complejo Cultural Ronco, y

CONSIDERANDO que la poetisa azuleña, una educadora y, docente en letras María Alejandra Urrutia Artieda (María Alex) se consolidó como poetisa y referente intelectual de la localidad de Azul a partir de los años treinta del siglo pasado.

Que su trayectoria como agente central en la creación de Azul como refugio cultural del centro de la Provincia de Buenos Aires con especial referencia a su sociabilidad, merece un reconocimiento en la prensa azuleña como intelectual de proyección nacional y, su destacado legado en la docencia y la literatura azuleña y en la Provincia de Buenos Aires”.

Que el homenaje cuenta con la destacada participación en la musicalización en la voz de Guillermo “Bocha” Sotes con el acompañamiento de los músicos Juan Bautista González, Andrés González Mingarro, Diego Fredes y Diego Fiscella.

Que el referido encuentro se enmarca en el 4to. Encuentro de Identidad Bonaerense organizado por la Municipalidad de Azul con diferentes propuestas artístico culturales a desarrollarse durante el presente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Homenaje a la Poetisa azuleña María Alex Urrutia Artieda, realizado el día 1° de julio de 2023, en la Casa Ronco organizado en forma conjunta por la Municipalidad de Azul, el Centro de Extensión Cultural y el Complejo Cultural Ronco.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1273.-**

Azul, 18 de Julio de 2023.-

VISTO el expediente C-1175/22 Alc. 4; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., solicita la actualización de valores del convenio registrado bajo el número 6842 en la Subdirección de Despacho Municipal las obras de A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público al mes de Febrero 2023 y luego a Marzo 2023, de la obra correspondiente al Barrio SOCOA, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "C" N° 1175/2022, al mes de Julio 2022.

Que a fs. 124/126 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre mano de obra y materiales;

Que a fs. 50/68 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre los costos unitarios según los índices de precios publicados por el INDEC a FEBERO/23 y luego a MARZO/23, mediante informe complementario a fs. 95/113 contemplados en el Convenio firmado oportunamente, por la obra correspondiente al Barrio SOCOA.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público, por la Obra correspondiente al Barrio SOCOA, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el artículo 5to. del Convenio suscripto.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 31 de Mayo de 2023.-Expte: C - 1175 / 2022 alc. IV - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido realizado por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, para la redeterminación de precios por la ejecución de la infraestructura eléctrica de los desarrollos urbanísticos Barrio Socoa y Chacras de Bruno, a febrero y marzo de 2023. A fs. 1/2 y 80/81 obran las solicitudes de redeterminación de precios a febrero y marzo de 2023, por parte de la contratista Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (Ceal), de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio oportunamente celebrado en fecha 11 de enero de 2023 y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842. A fs. 26/30 se adjunta copia del convenio suscripto para la ejecución de la infraestructura eléctrica en los barrios Socoa y Chacras de Bruno, a fs. 31 y 41 se agregan copias del acta de inicio de obras en Barrio Socoa de fecha 13 de enero de 2023 y a fs. 85 y 91 actas de recepción provisoria (Barrio Socoa) de fecha 02 de mayo de 2023. A fs. 49 y 94 se expide la Dirección de Infraestructura. A fs. 50/68 y 95/113 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que toma como base de cálculo los valores Julio de 2022, para la actualización de precios al mes de Febrero 2023 y posteriormente a Marzo 2023 (sobre valores de febrero), sobre los índices, estructuras de costos y precios tomados del Indec conforme art. 5 del convenio firmado por las partes. Los precios unitarios de los ítems A (Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora) y B (Alumbrado Público) presentan un incremento en el precio total del 54.68% a febrero 2023 y de un 4.48% a marzo (con respecto a febrero 2023). Por tratarse de una actualización sobre el mes de febrero y marzo 2023, existen diferencias a reconocer a la contratista. A fs. 75/77 y 124/126 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente entendiendo que resulta procedente la redeterminación de precios solicitada por la contratista al mes de Febrero y Marzo 2023 y que corresponde reconocer diferencias por tales meses siendo que ya se encuentran certificados. A fs. 78 y 127 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos entiende que resultan procedentes las redeterminaciones solicitadas en virtud de cumplirse el requisito de incremento establecido en el art. 5 del Convenio firmado en fecha enero 2023. Acompaña proyecto de decreto y acta acuerdo e indica diferencias a reconocer a la empresa contratista por el mes de Febrero y Marzo 2023. \*\*\* Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El convenio suscripto entre Ceal y la Municipalidad en fecha 11 de Enero 2023, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6842 en su artículo quinto, tercer párrafo expresa: "...La totalidad de dichos fondos serán destinados a la obra conforme presupuesto oportunamente suministrado al municipio, con su correspondiente curva de inversiones y redeterminación de precios mensual, conforme índice del costo de la construcción -Nivel General- Gran Buenos Aires, publicado por el Indec...". Que de acuerdo a lo previsto en el convenio en cuanto a la redeterminación de precios mensual, y sobre la base del análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y lo manifestado por la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en cuanto a que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista para redeterminar los precios, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a su reconocimiento. Respecto al proyecto de decreto de fs. 114/116 y Acta Acuerdo de fs. 121/123 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica"*



Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la obra de Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y Alumbrado Público, correspondiente al Barrio SOCOA, por cumplirse el requisito establecido en el Convenio firmado oportunamente, conforme al cálculo efectuado a Fojas 50/68 y 95/113 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2023, para los Items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público, de la Obra correspondiente al Barrio SOCOA, en los siguientes valores:

**ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET**

Valor de referencia s/ expte:	"C" 1175/2022	a	feb-23
-------------------------------	---------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
A.1	Readecuación de Línea Media Tensión	\$ 3,553,408.09
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 14,759,334.32
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	\$ 1,231,002.08
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 534,597.55
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retencion.	\$ 2,074,936.51
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retencion.	\$ 4,930,353.72
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	\$ 2,096.99
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	\$ 7,343.71
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 6,770.88

**ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO**

Valor de referencia s/ expte:	"C" 1175/2022	a	feb-23
-------------------------------	---------------	---	--------

Id	Concepto	Costo Unit. Act
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 506,782.93
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 190,519.90
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 180,993.91
B.3	Provisión y Montaje de Linea de Alumbrado Publico	\$ 4,936.20
		-
		-

**ESTABLÉCESE** los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MARZO/2023, para los Items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público, en los siguientes precios unitarios:

**ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET**

<b>Id</b>	<b>Concepto</b>	<b>Costo Unit. Act. A Mar 2023</b>
A.1	Readecucion de Linea Media Tension	\$ 3,712,462.09
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estacion Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 15,419,976.46
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	\$ 1,286,102.94
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 558,526.66
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retension.	\$ 2,167,812.69
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retencion.	\$ 5,151,041.14
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tension	\$ 2,190.86
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	\$ 7,672.42
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 7,073.96

**ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO**

<b>Id</b>	<b>Concepto</b>	<b>Costo Unit. Act. A Mar 2023</b>
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 529,467.03
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	\$ 199,047.76
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 189,095.37
B.3	Provisión y Montaje de Linea de Alumbrado Publico	\$ 5,157.15
		-
		-

**a) Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET****a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:**

El B° SOCOA asciende a **\$37.077.402,44.-** valor original al mes de julio/22 y **\$36.890.678,61.-** para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de **\$73.968.051,45.-**

**a.2) Redeterminación I**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV se tramitan la Redeterminación 1 correspondiente al mes de **febrero/23** del B° SOCOA por **\$20.275.581,67.-** (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$57.352.984,51.-** para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno **\$36.890.678,61.-**, reestableciéndose el monto total del Contrato a **\$94.243.664,28.-**

**a.3) Redeterminación II**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI se tramitan la Redeterminación 2 correspondiente al mes de **marzo/23** del B° SOCOA es de **\$897.741,19.-**, por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$58.250.725,70.-** (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno **\$36.890.678,61.-**, reestableciéndose el precio total a **\$95.141.405,47.-**

**b) Item B - Alumbrado Público****b.1) Convenio 6842 - Valor Origen**

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22 el B° SOCOA asciende a **\$26.439.681,18.-**, valor original al mes de julio/22 y **\$57.255.788,61.-** para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, ascendiendo un total de **\$83.695.469,79.-**. Los valores indicados se encuentran validados por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 de las actuaciones madres y rectificado a fs 21 del alcance V.

**b.2) Redeterminación I**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV se tramitan la Redeterminación 1 correspondiente al mes de **febrero/23** del B° SOCOA por **\$14.458.400,28.-** (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a **\$40.898.081,46.-** para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno **\$57.255.788,61.-** reestableciéndose el monto total del Contrato a **\$98.153.870,07.-**

**b.3) Redeterminación II**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI se tramita la Redeterminación 2 correspondiente al mes de **marzo/23** del B° SOCOA por **\$365.808,74.-**, por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$41.264.209,02.-** (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el B° **Ex chacra de Bruno \$57.255.788,61.-**, reestableciéndose el precio total a **\$98.519.997,63.-**.

**ARTÍCULO 3°.-** RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEMS A y B, por el mes de FEBRERO 2023, las cuales corresponden a PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DOS CENTAVOS (\$13.185.211,02.-) por el ITEM A, y PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$11.566.720,26.-) por el ITEM B.

**ARTÍCULO 4°.-** RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en el artículo 2° ITEMS A y B, por el mes de MARZO 2023, las cuales corresponden a PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.988.112,24.-) por el ITEM A, y PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.257.807,58.-) por el ITEM B

**ARTICULO 5°.-** INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFIQUESE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. con copia del presente Decreto. Como así también, que adecúe las pólizas contractuales en caso de corresponder.

**ARTICULO 7°.-** REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1274.-**

**ANEXO I**  
**REDETERMINACION DE COSTOS OBRA BARRIO SOCOA**  
**ELECTRIFICACIÓN, RED DE BAJA, MEDIA TENSIÓN Y SET**

Expte: "C" 1175/2022  
 CONVENIO Reg. N° 6842 - 11/01/2023

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO	
	jul-22	feb-23
ITEM N°: A. DESCRIPCIÓN: Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora ICC Nivel general	135.48	209.57
ITEM N°: B DESCRIPCIÓN: Alumbrado Publico ICC Nivel general	135.48	209.57

jul-22
feb-23
1.5468
1.5468

\* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

  
 Guillermo Giordano  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET

Valor de referencia s/ expte: "C" 1175/2022 a feb-23

Id	Concepto	Costo Unitario	VRC	Costo Unit. Act	Incremento %
A.1	Readecuación de Línea Media Tensión	2,297,197.66	1.547	\$ 3,553,408.09	54.68%
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 KV .Elementos de Maniobra y Protección.	9,541,574.57	1.547	\$ 14,759,334.32	54.68%
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	795,814.90	1.547	\$ 1,231,002.08	54.68%
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	345,605.18	1.547	\$ 534,597.55	54.68%
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retención.	1,341,399.35	1.547	\$ 2,074,936.51	54.68%
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retención.	3,187,361.75	1.547	\$ 4,930,353.72	54.68%
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	1,355.66	1.547	\$ 2,096.99	54.68%
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	4,747.54	1.547	\$ 7,343.71	54.68%
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	4,377.22	1.547	\$ 6,770.88	54.68%

ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO

Valor de referencia s/ expte: "C" 1175/2022 a feb-23

Id	Concepto	Costo Unitario	VRC	Costo Unit. Act	Incremento %
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Público	327,623.66	1.547	\$ 506,782.93	54.68%
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	123,166.79	1.547	\$ 190,519.90	54.68%
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Público	117,008.45	1.547	\$ 180,993.91	54.68%
B.3	Provisión y Montaje de Línea de Alumbrado Público	3,191.14	1.547	\$ 4,936.20	54.68%

**ANEXO I**  
**REDETERMINACION DE COSTOS OBRA BARRIO SOCOA**  
**ELECTRIFICACIÓN, RED DE BAJA, MEDIA TENSIÓN Y SET**

Expte: "C" 1175/2022  
 CONVENIO Reg. N° 6842 - 11/01/2023

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO	
	feb-23	mar-23
ITEM N°: A. DESCRIPCIÓN: Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tension y Subestación Transformadora ICC Nivel general	209.57	218.95
ITEM N°: B. DESCRIPCIÓN: Alumbrado Publico ICC Nivel general	209.57	218.95

feb-23
mar-23
1.0448
1.0448

\* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Guillermo Jordano  
 SECRETARIO DE OBRAS  
 SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

**ANEXO V**

**ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET**

Id	Concepto	Costo Unitario a Feb 2023	VRC	Costo Unit. Act. A Mar 2023	Incremento %
A.1	Readecuación de Línea Media Tensión	3,553,408.09	1.045	\$ 3,712,462.09	4.48%
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	14,759,334.32	1.045	\$ 15,419,976.46	4.48%
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	1,231,002.09	1.045	\$ 1,286,102.94	4.48%
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	534,597.55	1.045	\$ 558,526.66	4.48%
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retención.	2,074,936.51	1.045	\$ 2,167,812.69	4.48%
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Retención.	4,930,353.72	1.045	\$ 5,151,041.14	4.48%
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tensión	2,096.99	1.045	\$ 2,190.86	4.48%
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Prensablado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	7,343.71	1.045	\$ 7,672.42	4.48%
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Prensablado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	6,770.88	1.045	\$ 7,073.96	4.48%

**ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO**

Id	Concepto	Costo Unitario a Feb 2023	VRC	Costo Unit. Act. A Mar 2023	Incremento %
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Público	506,782.93	1.045	\$ 529,467.03	4.48%
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H°A° Suspensión.	190,519.90	1.045	\$ 199,047.76	4.48%
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Público	180,993.91	1.045	\$ 189,095.37	4.48%
B.3	Provisión y Montaje de Línea de Alumbrado Público	4,936.20	1.045	\$ 5,157.15	4.48%

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., con domicilio legal en calle H. Yrigoyen n° 318, representada por el Ing. Mario Cesar FOSSATI e Ismael SANTARCANGELO en su condición de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, conforme Acta de Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio n° 66 y de Reunión de Consejo de Administración de Distribución de Cargos n° 1510, ambas de fecha 30 de noviembre de 2022, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente C-1175/2022 Alc. 4 la contratista solicita la actualización del precio del Convenio por la obra de A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público al mes de Febrero 2023 y luego al mes de Marzo 2023, sobre la base del incremento del costo unitario, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC cuyos valores se encontraban expresados al mes de JULIO de 2022.

Que la Subsecretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes a los costos unitarios, integrantes de la estructura de costos de las obras;

Que los precios de referencia del convenio vigente están a valores de JULIO de 2022 y se ha certificado la obra en los meses de Febrero y Marzo de 2023 considerando dichos valores, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 50/68 y de 95/113 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcular de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público al mes de Febrero 2023 y luego al mes de Marzo de 2023.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

**Al mes de FEBRERO/2023**, para los Items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público, en los siguientes precios unitarios:

#### **ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET**

Valor de referencia s/ expte: "C" 1175/2022			a	feb-23
Id	Concepto	Costo Unit. Act		
A.1	Readecuación de Línea Media Tensión	\$ 3,553,408.09		
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estación Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 14,759,334.32		
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	\$ 1,231,002.08		
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Suspensión.	\$ 534,597.55		
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retencion.	\$ 2,074,936.51		
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retencion.	\$ 4,930,353.72		
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tension	\$ 2,096.99		
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	\$ 7,343.71		
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 6,770.88		

#### **ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO**

Valor de referencia s/ expte: "C" 1175/2022			a	feb-23
Id	Concepto	Costo Unit. Act		
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 506,782.93		
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Suspensión.	\$ 190,519.90		
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 180,993.91		
B.3	Provisión y Montaje de Linea de Alumbrado Publico	\$ 4,936.20		
		-		
		-		



Al mes de MARZO/2023, para los Items A) Construcción Sistema de Distribución Primario en Media Tensión y Subestación Transformadora y B) Alumbrado Público, en los siguientes precios unitarios:

**ITEM A: Electrificación, Red de Baja, Media Tensión y SET**

Id	Concepto	Costo Unit. Act. A Mar 2023
A.1	Readecucion de Linea Media Tension	\$ 3,712,462.09
A.2	Provisión y Montaje de Sub Estacion Transformadora 13,2/0,4-0,231 kV .Elementos de Maniobra y Protección.	\$ 15,419,976.46
A.3.1	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retención Tipo Angular.	\$ 1,286,102.94
A.3.2	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Suspensión.	\$ 558,526.66
A.3.3	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retencion.	\$ 2,167,812.69
A.3.4	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Retencion.	\$ 5,151,041.14
A.4.1	Provisión y Colocación de Cables Aéreos Media Tension	\$ 2,190.86
A.5.1	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 + 2+x 25 mm² IRAM 2263	\$ 7,672.42
A.5.2	Provisión y Colocación de Cables Preensamblado Al. XLPE 3 95 + 50 mm² IRAM 2263	\$ 7,073.96

**ITEM B: ALUMBRADO PÚBLICO**

Id	Concepto	Costo Unit. Act. A Mar 2023
B.1	Provisión y Montaje de Estructuras de Alumbrado Publico	\$ 529,467.03
B.1.2	Provisión y Montaje de Columnas H° A° Suspensión.	\$ 199,047.76
B.2	Provisión y Montaje de Alumbrado Publico	\$ 189,095.37
B.3	Provisión y Montaje de Linea de Alumbrado Publico	\$ 5,157.15
		-
		-

**a) Item A - Obras de Electrificación, Red de baja, media tensión y SET**

**a.1) Convenio 6842 - Valor Origen:**

El B° SOCOA asciende a \$37.077.402,44.- valor original al mes de julio/22 y \$36.890.678,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22, ascendiendo un total de \$73.968.051,45.-

**a.2) Redeterminación I**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV se tramitan la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$20.275.581,67.- (fs 67 de la S.OyS. P), por lo tanto el valor de la obra asciende a \$57.352.984,51.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestabliéndose el monto total del Contrato a \$94.243.664,28.-

**a.3) Redeterminación II**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI se tramitan la Redeterminación 2 correspondiente al mes de marzo/23 del B° SOCOA es de \$897.741,19.-, por lo tanto el valor de la obra asciende a \$58.250.725,70.- (fs 113 de la S.OyS.P.) para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$36.890.678,61.-, reestabliéndose el precio total a \$95.141.405,47.-

**b) Item B - Alumbrado Público**

**b.1) Convenio 6842 - Valor Origen**

Según fs 51 de las actuaciones administrativas C-1175/22 el B° SOCOA asciende a \$26.439.681,18.-, valor original al mes de julio/22 y \$57.255.788,61.- para el B° Ex chacra de Bruno con valor original al mes de Noviembre/22 según fs 73, presupuesto fs 75/76, ascendiendo un total de \$83.695.469,79.-. Los valores indicados se encuentran validados por la Dirección de Infraestructura a fs 167/168 de las actuaciones madres y rectificado a fs 21 del alcance V.

**b.2) Redeterminación I**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. IV se tramitan la Redeterminación 1 correspondiente al mes de febrero/23 del B° SOCOA por \$14.458.400,28.- (fs 67 de la S.OyS.P.), por lo tanto, el valor de la obra asciende a \$40.898.081,46.- para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen por B° Ex chacra de Bruno \$57.255.788,61.- reestabliéndose el monto total del Contrato a \$98.153.870,07.-

**b.3) Redeterminación II**

Por actuaciones administrativas C-1175/22 Alc. VI se tramita la Redeterminación 2 correspondiente al

mes de **marzo/23** del **B° SOCOA** por **\$365.808,74.-**, por lo tanto el valor de la obra asciende a **\$41.264.209,02.** (fs 113 de la S.OyS.P), para el mencionado Barrio; se mantiene el valor de origen para el **B° Ex chacra de Bruno \$57.255.788,61.-**, reestabliéndose el precio total a **\$98.519.997,63.-**

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios y por la oportunidad de su aplicación como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se registrá por la documentación técnica y legal del Convenio firmado con fecha Enero de 2023, registrado en la Subdirección de Despacho Municipal bajo el número 6842, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4°.-** RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2° ITEMS A y B, por el mes de FEBRERO 2023, las cuales corresponden a PESOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON DOS CENTAVOS (\$13.185.211,02.-) por el ITEM A, y PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$11.566.720,26.-) por el ITEM B.

**ARTÍCULO 5°.-** RECONOZCASE a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en el artículo 2° ITEMS A y B, por el mes de MARZO 2023, las cuales corresponden a PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.988.112,24.-) por el ITEM A, y PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.257.807,58.-) por el ITEM B

**ARTÍCULO 6°.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Infraestructura certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la contratista el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 18 de julio de 2023.-

VISTO el expediente letra D-34/2023 por la cual tramita la adquisición de 2 (dos) camionetas usadas para la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica.

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 648/2023, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 7/2023 para la adquisición de las camionetas mencionadas.

Que dándose cumplimiento con el art. 153 de la LOM, se procedió a la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y Diario El Tiempo.

Que habiéndose realizado la apertura de sobres con fecha 2 de mayo del 2023 surge que no se han presentado ofertas para la licitación mencionada.

Que se decidió desde la Subdirección de Vialidad Rural conjuntamente con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos no proceder al segundo llamado a la Licitación y declarar desierta la presente licitación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE desierta la Licitación Pública N° 7/2023, con fecha de apertura de sobres el día 2 de Mayo del 2023 correspondiente a la adquisición de 2 (dos) camionetas usadas con destino a la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica en virtud del considerando expuesto precedentemente.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1277.-**

Azul, 18 de julio de 2022

VISTO el Decreto n° 814/2023 correspondiente al otorgamiento de becas universitarias y terciaria 2023; y,

CONSIDERANDO que por un error involuntario de tipeo se deben modificar DNI y CBU de determinados beneficiarios.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE** del artículo 1° del Decreto n° 814/2023 los DNI y CBU de los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU
VILELA FERNANDO	43.455.980	3220003235007059750012
AMESCUA BRENDA	44.243.433	0070120030004155980162
CASTRO GUILLERMINA	45.464.760	0140399003634550429508
RAMPOLDI MAITE	45.424.806	0140399003634550612968

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE** del artículo 2° del Decreto n° 814 /23 los DNI de los beneficiarios que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU
CUEVAS FIAMMA JOSCELYN	45.540.415	0140433703630451288705

**ARTICULO 3°** EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1278.-**

Azul, 19 de julio de 2023.

VISTO las actuaciones administrativas S-982/2023 y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos se requiere la contratación del Sr. Julián Méndez, DNI 27.131.647, quien estará a cargo del Taller de Teatro para adolescentes, los días viernes de 18:30 a 20:30hs en el Salón Cultural.

Que el Subsecretario del área informa sobre la necesidad de contar con este Taller, destinado a brindar herramientas a los adolescentes para poder desarrollar sus capacidades desde otras miradas y perspectivas,

Que el objetivo del Taller es generar un espacio de fortalecimiento de la autoestima y seguridad de cada participante, y mejorar la capacidad de expresión corporal, verbal, gestual y vocal,

Que el área contratante informa que no cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos académicos, desempeños y experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 30 de Junio de 2023.Expte: S - 982 / 2023.Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen en relación al proyecto de contrato (fs. 28/29) y proyecto de decreto (fs. 30), para la contratación de un Tallerista de Teatro. I. Antecedentes: a) La Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos informa la necesidad de la contratación del Sr. Julián Méndez para estar a cargo del Taller de Teatro, debido a la falta de propuestas de estas características, vinculadas a adolescentes y destinadas a fortalecer y mejorar la capacidad de expresión. La propuesta presentada cumple con los requisitos y objetivos que se pretenden desde el área contratante, tendientes a brindar oportunidades de participación y expresión) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 30 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el proveedor cuya contratación se procura. De este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta, además de existir dictamen a fs. 13 por parte de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, ratificando que no existe en la planta personal idóneo para las tareas detalladas. ii) La Subsecretaria de Gestión Cultural y Eventos proyecta en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 30) y contrato (fs. 28/29) no existen observaciones que realizar) A los fines de evaluar el precio de la presente contratación, PASEN las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS. Firmado: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en su uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE la incompetencia del área municipal para realizar la tarea de dirigir el Taller de Teatro para adolescentes, los días viernes de 18:30 a 20:30 horas en el Salón Cultural.

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Julián Méndez, DNI 27.131.647, quien se desempeñará como prestador autónomo por el periodo 01 Abril al 31 de Diciembre del 2023.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 29.06.00 - Fuente de Financiamiento 110.

**ARTICULO 4°.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1281.-

Azul, 19 de Julio de 2023.-

VISTO el Expediente H - 452/2023, en el que se solicita la contratación de la Bioquímica Luciana Abigail LOPEZ, DNI N° 35.421.483, quién realizará guardias activas en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales;

Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y la Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación a los locadores de la manera más objetiva;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Tecnica conforme al siguiente informe:" Azul, 5 de Julio de 2023.Ref. Expte H- 452 / 2023:La Vicedirección Medica del Hospital "Dr. Ángel Pintos" y el Departamento Contable, Administrativo y de Recursos Humanos, a fs. 1 pone en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un Profesional Bioquímico para realizar guardias activas en el Servicio de Laboratorio del Hospital de Azul.Como surge de fs. 2, se llevó a cabo el llamado a inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, y se presentó la Bioquímica Luciana López.En cuanto a la duración establecida en el contrato -con posibilidad de prórroga automática -, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el art. 273 de la L.O.M. por lo que se encuentra habilitado el Departamento Ejecutivo a pactar la mentada duración. Además, se entiende, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, que para que puedan lograr los mismos deberá dotarse de un plazo prudencial y razonable.Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente doctrina del Honorable Tribunal de Cuenta donde realiza una interpretación armónica entre el art. 148 de la L.O.M. y el art. 45 ley 14.656:"En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274 de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollen en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente y temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la "locación de obra" y extraordinariamente en el caso de la "locación de servicios" nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades.En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM-, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist).Específicamente respecto a la "locación de servicios", desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo u

Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existe disposición alguna referida a las locaciones de servicio u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo "Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar:a) Los servicios a prestar;b) El plazo de duración;c) La retribución y su forma de pago;d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido."En conclusión, sólo se entiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como "extraordinario", aquello "fuera del orden o regla natural o común": Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común<sup>1</sup>. "Con relación a la contratación de profesionales médicos esta Secretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "...la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible"; De este modo, y analizado el Proyecto de Decreto de Declaración de Incompetencia de fs. 10 y Proyecto de Contrato de fs. 11, teniendo en consideración que se enmarcan dentro de los preceptos del art. 45 ley 14.656, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que resulta propicia su instrumentación. Por lo expuesto PASEN las presentes actuaciones para conocimiento y consideración de la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. Firmado: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Tecnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar servicios de Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio.

**ARTICULO 2º.-** CONVALIDASE a partir del 26 de Junio de 2023, la contratación de la Bioquímica Luciana Abigail LOPEZ, DNI N° 35.421.483, para realizar guardias activas en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y Salud.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO  
A/c Secretario de Salud

**ES COPIA**

**DECRETO N°1282.-**

Azul, 19 de julio del 2023

VISTO las actuaciones Letra D-760/23 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precios N° 31/2023 tendiente a la “Adquisición de madera para adecuación de piso del escenario del Complejo Cultural San Martín”, según informe técnico realizado por el área de Urbanismo y Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que propone el recambio de toda la superficie de madera del escenario y sus laterales,

Que el piso a colocar, será el del escenario completo, que se montará sobre la estructura de acero existente,

Que conforme a lo establecido en el art. 153 de la LOM para el Concurso de Precios se cursaron mas de 3 invitaciones exigidas mínimamente a saber: EDGARDO R. PONTHOT e HIJOS y CIA (Reg. N° 646), CAMPOS DEL CENTRO S.R.L (Reg. N° 6753) WALDER MADERAS S.R.L (Reg. N° 399) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (Reg. N° 8106), según surge a Fs. 29/31 y 105.

Que el presupuesto oficial asciende a \$3.758.731,10 (Pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y uno con 10/100),

Que con fecha 14 de junio del 2023 se procedió a la Apertura de los sobres, donde se presentan dos (2) ofertas válidas de los proveedores EDGARDO R. PONTHOT e HIJOS y CIA (Reg. N° 646) y MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (Reg. N° 8106) para ser consideradas, conforme al “Pedido de Cotización N. ° 2202, Concurso de precios N. ° 31/2023”.

Que se solicita aclaración del valor del ítem 1 al proveedor MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (Reg. N° 8106) a fs.99.

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que la oferta presentada por el proveedor MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (Reg. N° 8106) resulta la adecuada a los intereses municipales, según consta en dictamen obrante a fs. 103 de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, por lo tanto se sugiere adjudicar la compra de maderas al proveedor MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 14 de julio de 2023.**Expte: D - 760 / 2023.**Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de madera para el piso del escenario del Complejo Cultural San Martín de esta ciudad de Azul. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 29/31 y 105 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM .Del acta de apertura adunada a fs. 37, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 89 interviene la Oficina de Compras sin objeciones y certificando que la documental faltante obra en los registros de su Oficina. A fs. 91 interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda quien sugiere adjudicar por cuestión de calidad a la oferta de mayor valor. Destaca que si bien la primer oferta es de menor valor, incumple con los requisitos técnicos solicitados por lo que la segunda propuesta es la que se adecua a los intereses de la obra en cuestión. A fs. 99 se agrega correo electrónico enviado por la Oficina de Compras al proveedor “Materiales Rurales El Quebracho SA”, ya que atento a la cotización presentada, solicita se ratifique el precio del ítem 1, 200 m<sup>2</sup> de madera eucalipto de 2”x6”x3.05 mm, dado la gran diferencia con lo cotizado por el otro proveedor, destacando que se solicita en metros cuadrados, no lineales y machimbre eucalipto. De acuerdo a lo solicitado el proveedor indica que el precio es de \$6.900 el metro. A fs. 100 se realiza una nueva comparación de ofertas. A fs. 103 interviene nuevamente la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, “...interpretando que la firma “El Quebracho” ha rectificado su valor en función de los requerimientos técnicos, que desde el punto de vista técnico no se presentan objeciones a que se adjudique la provisión a la oferta de menos valor...”.Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, incluso en su totalidad la oferta es menor al presupuesto oficial. Y, sobre la base del fundamento técnico realizado a fs. 103 Por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, resultaría la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 106/107, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las



*Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, Decreto Provincial N° 2980/00, Ordenanza general 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 31/2023 "Adquisición de madera para adecuación de piso del escenario del Complejo Cultural San Martín", las cuales serán utilizadas para el recambio de toda la superficie de madera del escenario y sus laterales.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE al proveedor MATERIALES RURALES EL QUEBRACHO S.A (Reg. N° 8106) por un total de Pesos un millón ochocientos cincuenta mil trescientos veintiuno con 25/100 (\$ 1.850.321,25) la adquisición de madera para adecuación de piso del escenario del Complejo Cultural San Martín, por considerarse más conveniente a los intereses municipales

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE la oferta del proveedor EDGARDO R. PONTHOT e HIJOS y CIA (Reg. N° 646) por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2° del presente a la Jurisdicción 1110102000 - Cat. Prog. 29.03.00 Fte. Fto. 110.

**ARTÍCULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1283.-**

Azul, 19 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas "S-980/2023" relativas a la ejecución del proyecto "Acondicionamiento de calles de tierra en la ciudad de Azul"; y

CONSIDERANDO que el financiamiento para el proyecto, surge del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", donde se acuerda y aprueba el "Plan de Obras" asignando al Municipio la suma de \$ 291.159.050.- (Registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6948).

Que mediante Decreto N° 987/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública N° 9/2023 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el 23 de junio de 2023.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos noventa y un millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta con noventa y cinco centavos (\$ 291.781.370,95)

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se presentaron dos oferentes Alkots S.A (Reg. 7209) y Transportes Malvinas S.R.L. (Reg. 321), con dos ofertas cada uno, una oferta principal y una oferta alternativa.

Que obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 987/2023, quien sugiere adjudicar a la propuesta alternativa presentada por la firma Alkots SA, conforme los siguientes términos: "...Teniendo en cuenta la documentación presentada por cada uno de los oferentes respecto a aspectos económicos y financieros, los oferentes presentan las garantías y avales necesarios para la concreción de la obra. Presentando los certificados de capacidad financiera, balances contables y certificados se les solicito a los oferentes que ampliaran información, cuyos requerimientos y respuestas se adjuntan en el expediente. Una vez cumplimentada esta información se procedió a realizar en análisis técnico de las ofertas presentadas. Analizando lo presentado por los oferentes, se observa que cada una de las empresas presento dos alternativas diferentes, la propuesta original donde ambas empresas se harían cargo de la extracción y aporte de material que formaría parte del paquete estructural y de la capa de rodamiento (Tosca y material granular 0-9 mm), y la alternativa 1 donde las empresas solo se encargarían del aporte de material granular para la capa de rodamiento, y la tosca en este caso sería aportada por la Municipalidad. A continuación, se procederá a analizar cada uno de las propuestas...Analizando la documentación correspondiente a cada una de las alternativas presentadas por ambas empresas, se observa que la diferencia entre la propuesta "Original" y la "Alternativa 1" se debe a que la propuesta original es sin la provisión de tosca que forma parte del paquete estructural. Por lo desarrollado anteriormente, esta comisión concluye que la alternativa 1 presentada por la empresa ALKOTZ S.A, la cual alcanza un valor de \$293.739.707.- (Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Siete) superando al presupuesto oficial por aproximadamente un 0,67%, es la propuesta más económica y por lo tanto la más favorable para los intereses municipales. Dicha oferta contiene los equipos necesarios para montar dos frentes de trabajo y la provisión del material granula que forma parte de la carpeta de rodamiento, el municipio se hará cargo de la provisión de tosca, material que formará parte del paquete estructural. Esta Comisión de Evaluación y Adjudicación sugiere adjudicar la obra "Acondicionamiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul" a la firma ALKOTZ S.A. Alternativa 1 por un monto total de \$293.739.707,00 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Siete)."

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 14 de Julio de 2023.Expte. S - 980 /2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución del proyecto "Acondicionamiento de calles de tierra en la ciudad de Azul". A fs. 91/93 obra Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, para la implementación del "Programa Provincial Municipios a la Obra", donde se acuerda y aprueba el "Plan de Obras" asignando al Municipio la suma de \$ 291.159.050.- (Registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6948).En consecuencia, mediante Decreto N°987/23, se procede al llamado a Licitación Publica N° 9/2023 para la ejecución del "Acondicionamiento de calles de tierra de la ciudad de Azul.A fs. 124/126 obran las publicaciones realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 128 y 131/132 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 133 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 23 de junio del corriente), de la que surge que se presentaron dos oferentes (Alkots SA y Transporte Malvinas SRL), con dos ofertas cada uno (oferta principal y oferta alternativa).A fs. 626 interviene la Oficina de Compras indicando que se recibieron dos ofertas validas; que la menor oferta se encuentra por encima del presupuesto oficial en un 18% aproximadamente y la oferta alternativa solo un 0.6% por arriba. A fs. 632/640 obra dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conforme Decreto N°987/23. Observa que cada una de las empresas presento dos alternativas diferentes, la propuesta original donde ambas empresas se harían cargo de la extracción y aporte de material y, la alternativa donde las empresas solo se encargarían del aporte de material granular para la capa de rodamiento y la tosca sería aportada por la Municipalidad. Concluye sugiriendo la adjudicación a la empresa Alkots SA, en su oferta alternativa, por ser la más económica y por lo tanto más favorable para los intereses municipales, además de contener los equipos necesarios para montar dos frentes de trabajo y la provisión del material que forma parte de la carpeta de rodamiento, haciéndose cargo el Municipio de la provisión de tosca. A fs. 647/648 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien no presenta objeciones al análisis efectuado por la Comisión Evaluadora. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:1) Respecto a la obligación estipulada

en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales.2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 133), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. No existiendo objeciones ni impugnaciones. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto N° 987/23, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Al respecto, ha de destacar el suscripto que, la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y sobre la base de los fundamentos técnicos de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello y atento los términos de la cláusula tercera del Convenio Registrado bajo N° 6948 y el precio por el que se sugiere adjudicar, se sugiere la intervención y valoración de la Secretaria de Hacienda y Administración.5) En relación al proyecto de decreto de fs. 643/645, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE la Licitación Publica N° 9/2023 para la obra “Acondicionamiento en calles de tierra de la ciudad de Azul”.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma ALKOTZ S.A (Reg. 7209), oferta alternativa, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Siete (\$ 293.739.707), por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE la oferta (principal y alternativa) presentada por la firma Transporte Malvinas SRL (Reg. 321) por no ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 40.83 (Acondicionamiento en calles de tierra de la ciudad de Azul), Fuente Financiamiento: 132.

**ARTÍCULO 5°.-** REFRENDEN el presente decreto los Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1284.-**

Azul, 19 de julio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra "S"- 1805/2023 impulsadas por esta Subsecretaria y,

CONSIDERANDO que resulta de gran importancia para las distintas instituciones que desarrollan el deporte del futbol ya que esta actividad genera oportunidades para los chicos de los distintos clubes comprendidos dentro de las categorías 2008-2015.

Que los profesores de la Asociación Atlético Argentino Juniors visitaran nuestra ciudad los días 19 y 20 de julio del corriente año llevando a cabo una prueba de jugadores que se realizara en las instalaciones del Club Boca Juniors de Azul.

Que es de gran valor para nuestra ciudad que se generen posibilidades para los jugadores de nuestra ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo estima fundamental impulsar actividades asociativas, recreativas y deportivas, de carácter recreativo, cultural, deportivo y social, dirigidas a la población.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal al evento social y deportivo "Visita de profesores de la "Asociación Atlética Argentinos Juniors" a llevarse a cabo los días 19 y 20 de julio de 2023, en las instalaciones del Club Boca Juniors de Azul con motivo de realizar prueba de jugadores.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDEN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1285.-**

Azul, 19 de julio de 2023.-

VISTO el expediente letra H-394/2023; y,

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio "Carlos Gardel" de la ciudad de Azul se han reunido en asamblea para conformar la nueva Comisión Vecinal,

Que el acto eleccionario se realizó el día 01 de julio de 2023;

Que la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales, destaca que la asamblea se realizó en su presencia y sin objeciones ni anomalías que infrinjan la Ordenanza vigente y sus modificatorias;

Que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 891/90 y sus complementarias 1828/2000, 2332/2005 y 2907/2010.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 17 de julio de 2023. Referencia Expediente "H" 394/2023. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto al pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio "Carlos Gardel". Que conforme surge de lo obrado en el expediente, se realizó publicación en las redes sociales de la Municipalidad de Azul (fs.11) en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día y horario en que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha elección se realizó el día 1 de julio de este año dando, con la participación de una lista, cumplimiento con los plazos establecidos por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1728/99, 1828/00, 2332/05 y 2907/10). Que conforme surge del acta de Asamblea de fs. 12, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 27/05/23, debido a que la persona del saliente y el entrante son distintas, conforme al Art. 6° de la Ordenanza Municipal anteriormente referenciada. Que a fs. 14 la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales dictamina que no encuentra objeciones respecto a la realización de la asamblea mencionada en el párrafo precedente, como así tampoco anomalías que infrinjan el texto de la Ordenanza anteriormente mencionada. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría considera que el pedido de inscripción y renovación de la comisión vecinal del Barrio "Carlos Gardel" es conforme a la Ordenanza Municipal N° 891/90 y, no existiendo objeción legal alguna respecto al Proyecto de Decreto obrante a fs. 13, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración.-FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio "Carlos Gardel" de la ciudad de Azul, el día 1 de julio del año 2023, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: María Alicia HERNANDEZ - DNI N° 16.752.858

Vicepresidente: Dionel Alberto ESCOBAR - DNI N° 14.845.366

Secretaria: Ana María PACHECO - DNI N° 14.932.523

Tesorero: Osvaldo Rene BURGOS - DNI N° 14.591.428

Vocales Titulares: 1°- Ana María TURON - DNI N° 14.742.025

2°- Silvia Liliana DIAZ - DNI N° 13.060.399

3°- Carolina Concepción Elizabeth ROJAS- DNI N° 26.208.816

Vocales Suplentes: 1°- María Susana TRONCOSO - DNI N° 17.459.398

2°- Patricia Haydee VILLAMEA - DNI N° 16.752.715

3°- María Cristina DIAZ - DNI N° 6.525.100.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones, a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1286.-**

Azul, 20 julio de 2023.-

VISTO las actuaciones Letra S-1803/2023 mediante las cuales la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos, solicita se declare de Interés Municipal la realización de las actividades de AZUL TE ABRIGA 2023, Vacaciones de Invierno a concretarse del 24 al 28 de julio comprendiendo nuestra ciudad de Azul y, las localidades de Chillar y Cacharí organizado por la mencionada dependencia municipal conjuntamente con las distintas áreas de la gestión municipal; y

CONSIDERANDO que esta actividad comprende una amplia programación integrando espectáculos infantiles y, actividades artísticas de música, danzas, cine, y acrobacias, con la participación de entidades intermedias de la comunidad y, el acompañamiento de la comunidad que se da cita en gran número;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARESE de Interés Municipal la realización de las actividades de **AZUL TE ABRIGA 2023**, Vacaciones de Invierno a concretarse del 24 al 28 de julio de 2023, comprendiendo nuestra ciudad de Azul y las localidades de Chillar y Cacharí organizado por la mencionada dependencia municipal conjuntamente con las distintas áreas de la gestión municipal.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE los gastos de, servicios Sonido e Iluminación, Aadicapif, Honorarios de Artistas, Seguro de Responsabilidad Civil, Sadaic, que se originarán en la realización de las mencionadas actividades.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que se origina referido en el artículo 2° será imputado a la jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 29-03-00-Tesoro Municipal 110.-

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto, los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1288.-**

Azul, 20 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra L -131/2023 y,

CONSIDERANDO que el Sr. Carlos COVELLO - DNI N° 12.195.585, en carácter de vicepresidente Regional Azul Senior solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de solventar los gastos de arbitraje para el clasificatorio de la Copa Argentina de Futbol Nacional Senior a realizarse en la ciudad de La Plata el día 24 y 25 de junio del corriente .

Que el futbol como toda actividad deportiva, contribuye grandes beneficios en nuestra salud, cuerpo y mente.

Que la Liga Nacional Senior de futbol región Azul concentra jugadores mayores de 35 años.

Que el dinero otorgado será destinado al pago decombustible.

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a esta disciplina, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara la concreción de dicho cometido.

Que la Secretaria de Gobierno dictamina que resulta necesario acceder a lo requerido y solicita el dictado del acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Que a fs. 11 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECONOZCASE el gasto por un monto de pesos sesenta y siete mil novecientos treinta y uno con 21/100 centavos (\$ 67.931,21) para cubrir la erogación de combustible ocasionada por la participación en el clasificatorio de la Copa Argentina de Futbol Nacional Senior realizado en la ciudad de La Plata los días 24 y 25 de junio del 2023.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 29.12.00 -F. F. 110.

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficiario deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General.

Fdo. Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1294.-**

Azul, 20 de Julio de 2023.

VISTO el expediente Letra H- 443 /2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a licitación privada N° 27/ 2023 tendiente a realizar un comodato para el alquiler de un equipo de AUTOANALIZADOR DE QUÍMICA destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, por un periodo de seis (6) meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 7 de Julio del 2023 a las 10.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos: ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (\$ 8.499.999,96).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a los siguientes proveedores: SIGISMONDI José Antonio(Reg.5277), DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L (Reg. 5603), UJHELYI Claudio Daniel (Reg. 428), DE LA CANAL Adriana Sandra (Reg.6209), RADIOGRÁFICA OESTE S.R.L (Reg.6217) GEMATEC S.R.L (Reg. 6813) JG ELECTROMEDICINA S.R.L (Reg. 8087) conforme surge a fs. 15 y fs.138 a 143.

Que se recibió una oferta valida: GEMATEC S.R.L (Reg. 6813) a fs. 36.

Que a fs. 132 se efectúa dictamen técnico por parte de la Jefa del Servicio de Laboratorio.

Que la oferta de la firma GEMATEC S.R.L (Reg. 6813) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Concejo Deliberante.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de servicio a contratar (autoanalizador de química), de vital importancia para el normal desenvolvimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimientos, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamentos en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la LOM.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de julio de 2023.Ref. Actuaciones Administrativas H-443/2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada N° 27/2023 correspondiente a la adquisición de un equipo autoanalizador de química destinado al Hospital Dr. Ángel Pintos por el período de seis meses del ejercicio 2023.Cursadas siete invitaciones (según consta a fs. 138/143), se presentó una única oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 35. A fs. 132 obra dictamen técnico de la Jefa del Laboratorio del nosocomio local, del cual surge la conveniencia de adjudicación a la firma Gematec SRL, por cumplir con las necesidades del servicio de laboratorio del Hospital y solicita se proceda a la adjudicación propuesta acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: el Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..."En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo con dictamen técnico de la Jefa del Servicio de Laboratorio del Hospital Ángel Pintos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir, un equipo de alta complejidad y que resulta necesario para los servicios que brinda el Servicio de Laboratorio que del nosocomio local, la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula catorce del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esta Subsecretaria estima



*oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a los servicios que presta el Hospital Municipal Ángel Pintos , o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: ...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación del quipo autoanalizador de química, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto del proyecto de decreto de fs. 146/147 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente corresponde que la Oficina de Compras proceda a dictaminar conforme si los valores de la licitados se corresponden con los valores de mercado. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASE a la OFICINA DE COMPRAS para que se expida según el área de su competencia para su análisis y consideración evacuada su intervención pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Gobierno. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Licitación Privada N° 27/2023, tendiente a realizar un comodato para el alquiler de un equipo AUTOANALIZADOR DE QUÍMICA destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, por un periodo de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del Artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor GEMATEC S.R.L (Reg. 6813) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- GEMATEC S.R.L(Reg. 6813): ítem 1 por la suma de pesos ocho millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro con setenta y dos centavos (\$8.563.824,72.-)

**TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°27/2023: \$8.563.824,72-**

**ARTÍCULO 3°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento:110

**ARTÍCULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
a/c Secretario de Salud

ES COPIA

**DECRETO N° 1295.-**

Azul, 21 de Julio de 2023

VISTO el Expediente Letra H- 457 /2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 37/2023 tendiente a la adquisición de Medicamentos de Salud Mental para ser destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de tres meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 11 de Julio de 2023 a las 10 hs. (Fs.26)

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y tres mil trece con cuarenta centavos (\$ 3.373.013,40)

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para licitación privada se cursaron más de ocho invitaciones a proveedores: DROGUERÍA LINO SRL(Reg.685), DELTORNI SRL(Reg.7905), EQUUS FARMA S.R.L (Reg.6504), DONNAX GROUP S.A(Reg. 7036), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL(Reg.5028),DNM FARMA(Reg. 69325), NUEVA ERA ROSARIO SRL(Reg.7608), DROGUERIA GARZON S.A (Reg. 8676) y DROGUERIA BELLA VISTA S.A (Reg.6687) conforme surge Registro de Invitados a Cotizar en foja 20 a 25.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración EQUUS FARMA S.R.L (Reg.6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL(Reg.5028), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg.7608).

Que a fojas 159 se efectúa dictamen técnico por parte de la farmacéutica Luciana Mariani y el Vice Director Médico Fabio Carluccio del Hospital Pintos de Azul.

Que las firmas EQUUS FARMA S.R.L (Reg. 6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL (Reg.5028), NUEVA ERA ROSARIO SRL (Reg.7608), Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 17 de julio de 2023.Ref. Actuaciones Administrativas H-457/2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un consumo estimado de un mes.A fs. 61 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 21/25 y 166/169 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 170 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que los valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 159 obra dictamen técnico de la Vicedirección Médica del Hospital Municipal Ángel Pintos mediante el cual, el Servicio de Farmacia de dicho nosocomio no presenta objeciones a la compra en los términos expuestos. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem lo que se puede observar de la comparación de ofertas obrante a fs. 148/153, y que respecto del ítem 17 no existieron ofertas por parte de ninguno de los oferentes. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las cuales las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires .Respecto al proyecto de decreto de fs. 160/161, se sugiere, se borre al proveedor "Alfa Centauro S.A." en el considerando cuarto por cuanto no intervino en el concurso de precios N° 37/2023. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo, se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 37/2023 tendiente a la adquisición de Medicamentos de Salud Mental para ser destinado al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de (3) tres meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a EQUUS FARMA S.R.L (Reg.6504); SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. (Reg.5028) y NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. (Reg.7608) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, según los ítems que se detallan a continuación:

*EQUUS FARMA S.R.L: ítems 1, 4, 8, 10, 12, 13, 14, 19 por la suma de pesos dos millones ciento setenta y seis mil doscientos (\$2.176.200.00.-)*

*SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Ítems 2, 3, 5, 6, 7, 9, 15, 16,18 por la suma de pesos tres millones nueve mil trescientos (\$3.009.300,00.-)*

*NUEVA ERA ROSARIO SRL: ítem 11 por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte (\$ 54.720,00)*

**TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2023: \$5.240.220,00.-**

**ARTÍCULO 3°.-** DECLARASE desierto el ítem 17 por ausencia de propuestas.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

**ARTÍCULO 6°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martín Atilio MARASCHIO  
A/c Secretaria de Salud

**DECRETO N° 1296.-**

Azul, 21 de junio de 2023.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Profesor Carlos Martín GOYCOCHEA - DNI n° 26.796.909 - Legajo n° 3598, al cargo de Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y,

QUE en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 1 de julio del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- ACÉPTASE** la renuncia a partir del día 1° de julio de 2023, del profesor Carlos Martín GOYCOCHEA - DNI n° 26.796.909 - Legajo n° 3598 al cargo de Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que fuera designado mediante Decreto n° 714/2023.

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra G-193/2023, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

**DECRETO N° 1299.-**

Azul, 21 de julio de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-1809/2023; y,

CONSIDERANDO que mediante expediente G-193/2023 el agente Carlos Martin GOYCOCHEA, DNI N° 26.796.909 renuncia al cargo de Director de Deportes para el que fuera designado mediante el artículo. 5 del Decreto 714 de 2023.

Que en razón de dicha renuncia, la Secretaria de Gobierno, propone designar al mencionado trabajador como DOCENTE I, con una carga horaria de 48 horas alternadas y una función equivalente al 50 % de sus haberes.

Que realizada dicha designación, corresponderá disponer la reserva del cargo otorgado al agente y designarlo a cargo de la Dirección de Deportes, debiendo abonarse la diferencia de haberes existentes entre su nuevo cargo de planta municipal y el cargo de planta política en el cual se lo designara.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE al Sr. Carlos Martin GOYCOCHEA, DNI N° 26.796.909, Legajo n° 3598 como DOCENTE I de 48 horas alternadas y una función equivalente al 50 % de sus haberes.

**ARTICULO 2°.-** DISPONGASE designar al Sr. Carlos Martin GOYCOCHEA, DNI N° 26.796.909, Legajo n° 3598 a cargo de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul del 1 de julio de 2023 conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza 4797/2023.

**ARTICULO 3°.-** ABONESE al Sr. Carlos Martin GOYCOCHEA, DNI N° 26.796.909, Legajo n° 3598 la diferencia existente entre el cargo de revista (artículo 1 del presente y el cargo de mayor jerarquía (director político) para el cual se lo designa en el artículo 2 de este mismo Decreto.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1300.-**

Azul, 24 de Julio de 2023.-

VISTO el expediente T-223/23; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transportes Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra desde el mes de Mayo 2023, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 213/2023, aprobado por Decreto 1163/2023, al mes de Abril 2023.

Que a fs. 37/38 la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 25/28

Que a fs. 6/28 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a MAYO/23 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de MAYO/23.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación.

Que a fs. 40/41 la Subsecretaría Legal y Técnica emitió su dictamen, haciendo referencia a "Azul, 13 de Julio de 2023 - Expte.: T -223 / 2023 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 6/28 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de Mayo 2023, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores Abril 2023, determinados en actuaciones "T-213/2023 (Decreto N° 1163/23)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de Mayo 2023 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 11.79% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de Mayo y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista (mayo y junio). A fs. 37/38 interviene la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente considerando que resulta procedente la redeterminación solicitada por la contratista al mes de Mayo 2023 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 de Pliego de Bases y Condiciones; y que corresponde reconocer diferencias por los meses de Mayo y Junio 2023. Detalla nuevos valores, y adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. A fs. 39 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, visto los informes realizados, considera procedente la Redeterminación solicitada por la contratista. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados y, sin existir observaciones por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 39) esta Subsecretaria no tiene - desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 29/30 y Acta Acuerdo de fs. 35/36, no existen observaciones que realizar, los mismos que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/28 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de MAYO/2023, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- D- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$546,73.-); aplicable por cuadra y por día.
- E- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.419.61); aplicable por unidad y por día
- F- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$701.818,83.-); aplicable por día.

**ARTÍCULO 3º.-** RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.129.272,82.-), por el mes de MAYO de 2023 y PESOS SIES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$6.869.801,06.-), por el mes de JUNIO de 2023, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

**ARTICULO 4º.-** INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

**ARTÍCULO 5º.** COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 6º.** NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

**ARTICULO 7º.-** REFRENDE el presente los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

**ARTICULO 8º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1313.-**



ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 223/2023

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		abr-23	may-23
	abr-23	may-23		
<b>A- MATERIALES</b> NG Nivel general	"T" 213/2023			
	DTO. 1163/2023			
	2,246.41	2,405.52	1.0708	
<b>B- MANO DE OBRA</b> Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual Peón Recolector de Residuos Peón Gral de Barrido y Limpieza promedio	feb-23	may-23		
	124,494.34	146,321.27		
	114,797.79	134,924.68		
	113,702.17	133,636.97		
	117,664.77	138,294.31	1.1753	
<b>C- TRANSPORTE</b> 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-23	may-23		
	2,613.10	2,776.97	1.0627	
<b>D- AMORTIZACION DE EQUIPOS</b> 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	feb-23	may-23		
	2,613.10	2,776.97	1.0627	
<b>E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS</b> 343 Repuestos para automotores	feb-23	may-23		
	2,721.64	2,943.27	1.0814	
<b>F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b> 23 Productos refinados del petróleo	feb-23	may-23		
	1,985.59	2,082.73	1.0489	

\* Los índices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	may-22	sep-22	nov-22	feb-23	may-23
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 70,966.83	\$ 80,840.48	\$ 102,667.41	\$ 124,494.34	\$ 146,321.27
Peón Recolector de Residuos	\$ 65,439.40	\$ 74,544.02	\$ 94,670.91	\$ 114,797.79	\$ 134,924.68
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 64,814.86	\$ 73,832.58	\$ 93,767.38	\$ 113,702.17	\$ 133,636.97
<b>Total</b>	<b>\$ 201,221.09</b>	<b>\$ 229,217.08</b>	<b>\$ 291,105.70</b>	<b>\$ 352,994.30</b>	<b>\$ 414,882.92</b>
<b>Promedio</b>	<b>\$ 67,073.70</b>	<b>\$ 76,405.69</b>	<b>\$ 97,035.23</b>	<b>\$ 117,664.77</b>	<b>\$ 138,294.31</b>
<b>Coeficiente a aplicar</b>		<b>1.14</b>	<b>1.27</b>	<b>1.21</b>	<b>1.18</b>
<b>Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)</b>	<b>1.89</b>	<b>2.15</b>	<b>2.73</b>	<b>3.31</b>	<b>3.89</b>

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte: "I" 213/2023 a abr-23

Id	MATERIALES	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES		15.34	3.18%
B	MANO DE OBRA		230.56	47.80%
C	TRANSPORTE		-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS		29.27	6.07%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS		3.75	0.78%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		76.36	15.83%

COSTOS C.C. 355.28

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	7.11	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	5.44	1.13%
BENEFICIO	5.00%	18.12	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 385.94

IVA e IIBB 24.99% 96.45 19.99%

PRECIO NETO (PN) 482.39

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	482.39	100.00%

Actualización a: may-23

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.071	16.43	3.01%
B	1.175	270.98	49.56%
C	1.063	0.00	0.00%
D	1.063	31.10	5.69%
E	1.081	4.06	0.74%
F	1.049	80.09	14.65%

402.67

3	% COSTO	8.05	1.47%
5	% COSTO	6.16	1.13%
4	V/A	20.54	3.76%

437.42

6 % SUMA 109.31 19.99%

546.73

PRECIO DE APLICACION	\$	546.73	100.00%
	0.00%	0.00	0.00%

Variación % 13.34%

Guillermo Gordano  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 213/2023 a abr-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	48.33	3.82%
B	MANO DE OBRA	507.74	40.10%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	120.65	9.53%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	15.46	1.22%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	240.34	18.98%

COSTOS C.C. 932.52

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	18.65	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	14.27	1.13%
BENEFICIO	5.00%	47.56	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 1,013.00

IVA e IIBB 24.99% 253.15 19.99%

PRECIO NETO (PN) 1,266.15

IDCB	0.00%	-	0.00%
<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>\$</b>	<b>1,266.15</b>	<b>100.00%</b>

Actualización a: may-23

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.071	51.75	3.65%
B	1.175	596.76	42.04%
C	1.063	0.00	0.00%
D	1.063	128.22	9.03%
E	1.081	16.72	1.18%
F	1.049	252.10	17.76%

1045.55

3	% COSTO	20.91	1.47%
5	% COSTO	16.00	1.13%
4	V/A	53.32	3.76%

1135.78

6 % SUMA 283.83 19.99%

1,419.61

<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>\$</b>	<b>1419.61</b>	<b>100.00%</b>
-----------------------------	-----------	----------------	----------------

Variación % 12.12%

Guillermo Jordano  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia si/ expte: "T" 213/2023 a abr-23

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	47,587.42	7.45%
B	MANO DE OBRA	160,049.02	25.07%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	131,083.82	20.53%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	16,792.93	2.63%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	114,746.51	17.97%

COSTOS C.C. 470,259.70

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	9,405.19	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1.50%	7,194.97	1.13%
BENEFICIO	5.00%	23,983.24	3.76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 510,843.11

IVA e IIBB 24.99% 127,659.69 19.99%

PRECIO NETO (PN) 638,502.81

IDCB	0.00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION	\$	638,502.81	100.00%

Actualización a: may-23

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.071	50,957.90	7.26%
B	1.175	188,109.56	26.80%
C	1.063	-	0.00%
D	1.063	139,304.25	19.85%
E	1.081	18,160.44	2.59%
F	1.049	120,360.03	17.15%

516,892.19

3	% COSTO	10,337.84	1.47%
5	% COSTO	7,908.45	1.13%
4	V/A	26,361.50	3.76%

561,499.99

% SUMA 140,318.85 19.99%

701,818.83

PRECIO DE APLICACION	\$	701,818.83	100.00%
	0.00%	-	0.00%

Variación % 9.92%

Guillermo Giordano  
SECRETARIO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE AZUL

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente T-223/2022 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de MAYO de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC y el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de MAYO de 2023.

Que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales y Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ABRIL de 2023 en el caso de rubro materiales y FEBRERO de 2023 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en el rubro Materiales;

Que a fs. 6/28 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcule de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de MAYO de 2023 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$546,73.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.419,61); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$701.818,83.-); aplicable por día.

**ARTÍCULO 2º.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3º.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4º.-** Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.129.272,82.-), por el mes de MAYO de 2023 y PESOS SIES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON SEIS CENTAVOS (\$6.869.801,06.-), por el mes de JUNIO de 2023 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

**ARTÍCULO 5º.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2023.-

Azul, 25 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones letra D-1353/2023; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de Reconstrucción de Losa de pavimento en bocacalle de las intersecciones de calle Maipú y Alfredo Prat de la Ciudad de Azul;

Que mediante Decreto n° 1244/2023 se procedió al llamado a Licitación Privada n° 29/23, cuya apertura de ofertas se realizó el día 19 de julio de 2023, a las 12 horas

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos ocho millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 47/100 centavos (\$ 8.194.424,47)

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cinco invitaciones;

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Bordakewichz Maximiliano Andrés (Reg. 7983), Transportes Malvinas SRL (Reg. 321), Alkatz S.A. (Reg. 7209), NT Azul Construcciones SA (Reg. 7456) y Felor SRL (Reg. 8077), conforme surge a fs. 57/62 de las presentes actuaciones;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Bordakewichz Maximiliano Andrés (Reg. 7983), Alkatz S.A. (Reg. 7209) y Felor SRL (Reg. 8077)

Que a fs. 276/280 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Vialidad Urbana, conforme los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta la documentación presentada por cada uno de los oferentes respecto a aspectos económicos y financieros, se les solicito a los oferentes que ampliaran la información faltante, cuyos requerimientos y respuestas se adjuntan en el expediente se procederá a analizar el aspecto técnico de las propuestas. Las cotizaciones de los oferentes fueron FELOR S.R.L \$7.959.783,62, ALKOTZ S.A. \$ 9.239.890,00, BORDAKEWICKZ MAXIMILIANO \$10.915.500,00. La propuesta presentada por la empresa contratista FELOR S.R.L., las cual asciende a un monto de \$ 7.959.783,62 (Pesos, Siete Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 62/100) la cual resulta inferior al presupuesto oficial en aproximadamente un 2,86%. La propuesta presentada por la empresa ALKOTZ S.A. asciende a un monto de \$9.239.890,00 (Pesos, Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 00/100) la cual supera al presupuesto oficial en aproximadamente un 12,76%. La última propuesta pertenece a MAXIMILIANO BORDAKEWICKZ, la cual alcanza el monto de \$ 10.915.500,00 (Pesos, Diez Millones Novecientos Quince Mil Quinientos con 00/100) la cual supera al presupuesto oficial en aproximadamente un 33,21%. Teniendo en cuenta que no existen diferencias técnicas entre las propuestas de los oferentes y que los mismos han podido demostrar que cuentan con la capacidad para llevar adelante la obra, resulta que la cotización presentada por la empresa FELOR S.R.L. por un monto de \$ 7.959.783,62 (Pesos, Siete Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 62/100), inferior al presupuesto oficial, resulta la propuesta más conveniente para los intereses municipales. Cabe destacar que dicha empresa ha realizados obras de características similares en distintos puntos de la ciudad, llevando a cabo las mismas de una manera favorable. Por lo expuesto anteriormente la Dirección de Vialidad Urbana sugiere adjudicar la obra en cuestión a la empresa contratista FELOR S.R.L por un monto de \$ 7.959.783,62 (Pesos, Siete Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres con 62/100). FIRMADO: Ing. Ignacio GARCIA RIPOLI – Director de Vialidad Urbana - Municipalidad de Azul”*

Que en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de Compras y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no efectuando objeciones;

Que deviene consecuente que la oferta de la firma FELOR SRL cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 25 de Julio de 2023 - **Expte. D - 1353 / 2023** - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la reconstrucción de losas de pavimento en la boca calle de las intersecciones de calle Maipú y A. Prat de la ciudad de Azul. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 58/62), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 63. A fs. 275 interviene la Oficina de Compras sin realizar objeciones e informando que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial. A fs. 276/280 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana del que surge que la cotización presentada por la empresa “Felor SRL”, inferior al presupuesto oficial, resulta la

propuesta más conveniente para los intereses municipales. A fs. 286 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la obra a la empresa Felor SRL. En el caso de marras, el área técnica competente evaluó la pertinencia de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Asimismo, la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial, por lo que esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 283/284, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, y siendo que del Dictamen Técnico (a fs. 279) se indica que "...se les solicito a los oferentes que ampliaran la información faltante, cuyos requerimientos y respuestas se adjuntan..." deberá, oportunamente, agregarse el requerimiento por parte de la Dirección y la respuesta brindada por los proveedores. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul" -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 29/2023, para la reconstrucción de losas de pavimento en la bocacalle de las intersecciones de calle Maipú y Alfredo Prat. de la ciudad de Azul.

**ARTICULO 2º.-** ADJUDICASE al proveedor FELOR S.R.L. por un monto de pesos siete millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y tres con 62/100 (\$7.959.783,62), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

**ARTICULO 3º.-** RECHAZASE las propuestas de los proveedores Alkotz S.A. (Reg. 7209) y Maximiliano Andrés Bordakewicz (Reg. 7983), por no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4º.-** IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la jurisdicción: 1110131000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Estructura Programática 42.03, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTICULO 5º.-** REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1314.-**

Azul, 25 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones letra A-328/23, y;

CONSIDERANDO que la agrupación "Newcom Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

Que la agrupación "Newcom Azul" tendrá como fin desarrollar eventos deportivos y recreativos destinados a todos los miembros de la comunidad, pero en mayor participación a los adultos mayores;

Que crear y participar de encuentros, los cuales contribuyan al desarrollo psicosocial de los mismos en pos de la mejora de la calidad de vida de los participantes, de esta forma fomentar actividades de esparcimiento;

Que promueve el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

Que fomentar e impulsar las relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes, contribuyendo al desarrollo turístico y económico del partido de Azul.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE a la agrupación "Newcom Azul" como Entidad de Bien Público.-

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno. -

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1315.-**



Azul, 25 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones, Letra V-129/2023, mediante las cuales la agrupación "Vieja Escuela Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la agrupación "Vieja Escuela Azul" tendrá como fin organizar reuniones sociales y peñas de asociados/as y aficionados/as a la marca, y así poder mantener reuniones periódicas de aficionados a los autos clásicos restaurados.

Que tiene como objetivos crear y participar de encuentros, exposiciones, caravanas, diversos eventos automovilísticos y actividades de esparcimiento.

Que promueve el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

Que fomenta e impulsarlas relaciones con entidades, organizaciones y espacios comunitarios de similares fines o con intereses comunes.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE a la agrupación "Vieja Escuela Azul" como Entidad de Bien Público. -

**ARTICULO 2°.-** OTORGASE un plazo de 60 días hábiles a contar desde la notificación del presente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el inc. b del artículo 7° de la Ordenanza Municipal n° 4257, bajo apercibimiento de revocar el presente acto en los términos dispuestos en el artículo 119° de la Ordenanza General n° 267/80.

**ARTICULO 3°.-** INSTRUYASE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el Artículo Anterior.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1316.-**

Azul, 25 de Julio de 2023

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra A-323/2023, donde el "Auto Moto Club Azul" solicita apoyo para la realización de la quinta fecha del Campeonato Bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollará los días 5 y 6 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO, que la Institución peticionante tiene como objetivo fomentar el automovilismo y motociclismo deportivo en todas sus expresiones, así como otros deportes que hagan al perfeccionamiento mental y físico.

Que el "Auto Moto Club Azul" se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante decreto N°458/2009 y goza de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257/18;

Que el evento significara para la ciudad, una gran afluencia de personas de otras localidades, lo que representa un significativo impacto económico, promoviendo el consumo de servicios y productos locales;

Que nuestra ciudad tiene una arraigada tradición automovilística y que es cuna de grandes pilotos que han elevado la reputación del circuito local;

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** OTÓRGASE un subsidio al Auto Moto Club Azul, por la suma de hasta pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00.-) para cubrir gastos de organización y seguridad de la quinta fecha del Campeonato bonaerense de Rally denominado "XXI Rally Ciudad de Azul" que se desarrollara los días 5 y 6 de agosto de 2023, el gasto será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 trasferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 2°.-** LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTICULO 3°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo. Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N° 1317.-**

Azul, 25 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra "A-292/2023", donde la entidad "Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola de Cachari", solicita que se la reconozca e inscriba en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola de Cachari" tiene como fin promover un apoyo integral a las actividades del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola";

Que la entidad busca el mantenimiento, ampliación y mejora de sus instalaciones, adquirir equipamiento y amueblamiento para el nosocomio, conforme a las posibilidades económicas de la Asociación;

Que es destacaba la colaboración que la institución presta en la organización de campañas solidarias, administración de recursos propios y facilitación de medios técnicos, materiales y humanos para el hospital.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que el Departamento Ejecutivo considera fundamental apoyar políticas asociativas de carácter solidario, cultural y/o deportivo como una forma de acrecentar el tejido social de nuestra ciudad y es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "Azul, 24 de julio de 2023. Ref. Expte. "A" 292/2023. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 61 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la "Asociación Civil Cooperadora Hospital Municipal Dr. Casellas Solá". A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257. A fs. 5/20 se incorpora copia del Acta Constitutiva del libro de actas y las actuaciones notariales de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Institución a conformar bajo la denominación "Asociación Civil Cooperadora Hospital Municipal Dr. Casellas Solá". A fs. 62 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza 4257. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 61, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. Firmado: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE a "Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cachari" como Entidad de Bien Público.

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1318.-**

Azul, 25 de julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-207/2023, y  
CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de agosto de 2023;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 13.858.177,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°31/2023 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°31/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 31/2023, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de agosto de 2023.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 13.858.177,00). -

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

**ARTÍCULO 4°.-** LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 02 de agosto de 2023, a las 11.00 horas. -

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 6°.-** Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno; Hacienda y Administración; Salud y Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Martin Atilio MARASCHIO  
A/c Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

**DECRETO N° 1319.-**

Azul, 25 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-774/2023, mediante la cual la Institución denominada "Comunidad General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel" solicitado apoyo para realizar la celebración del Día de la Pachamama, que se llevara cabo el día 6 de agosto del corriente año, y,

CONSIDERANDO que la "Comunidad General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel" se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1742/2021;

Que, ancestralmente se considera la celebración de la Pachamama como una tradición y manera de devolverle a la tierra toda fertilidad y fecundidad que se toma de ella;

Que es una ceremonia en donde la espiritualidad de los antiguos pueblos originarios se cristaliza y busca trascender las barreras culturales;

Que se celebrará en espacio exclusivo de memoria y homenaje a la Comunidad Pampa que en nuestra región encuentra al Cacique Cipriano Catriel su más relevante exponente;

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo asegurar el acervo cultural de nuestros pueblos originarios y de la comunidad en general,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARASE de Interés Municipal la celebración de la "Gratitud a la Pachamama", organizado por la "Comunidad General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel".

**ARTÍCULO 2º.-** OTORGASE a la "Comunidad General de las Pampas Cacique Cipriano Catriel" un subsidio para la contratación de servicios sanitarios por la suma de hasta pesos nueve mil (\$ 9.000,00.-) servicio que se prestará el día 6 de agosto del corriente entre las 12.00hs y las 17.00 hs en la Plazoleta de los Pueblos Originarios.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1320.-**

Azul, 25 de julio de 2023

VISTO el Expediente municipal Letra D-1166/23 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99; y

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. VALLEJOS, KARINA NOEMI (DNI 32.887.197), con domicilio en Maipú N° 363 de ésta ciudad, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales del transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización del transmitente;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales del adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;

Que a fs. 9/10 consta la documentación personal de la solicitante;

Que a fs. 11/13 consta la documentación personal del transmitente

Que a fs. 14/15 consta el boleto de compraventa;

Que a fs. 16/17 consta la documentación relativa a los autos caratulados **“ALEGRE TOMAS Y CAMPONOVO HILDA MERCEDES S/ SUCESION AB INTESATATO”** - Expte. N° 63.558/2015 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Azul”, de la que surge la legitimación del transmitente en su carácter de heredero, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos para transferir el bien objeto del presente expediente administrativo;

Que a fs. 18/20 consta copia de la Escritura antecedente;

Que a fs. 21/24 consta el comprobante de registración del estado parcelario y el resumen valuatorio del bien en cuestión, ambos emitidos por ARBA;

Que a fs. 25 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 26/27 consta la Consulta al Índice de Titulares emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble respecto de la solicitante, del cual surge la inexistencia de bienes a su nombre;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4° inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Que la obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 14 de Julio de 2023.Expte: D - 1166 / 2023.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 28. La Dirección de Regularización Dominial solicita el dictado del acto administrativo que declara de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección J, Chacra 50, Manzana 50d, Parcela 10, Partida 006-17769 (partido de Azul) a favor de la Sra. Vallejos Karina Noemí (DNI 32.887.197).A fs. 2/8 obras formularios de Escribanía General de Gobierno referidos a los datos del transmitente, autorización, adquirente y declaración jurada de vivienda única y de ocupación permanente; a fs. 9/12 obran copias DNI y constancia de CUIL del solicitante y transmitente, a fs. 14/15 boleto de compra venta, a fs. 16 declaratoria de herederos, a fs. 17 orden de inscripción de la declaratoria ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 18/20 copia de escritura antecedente, a fs. 21/24 comprobante de registración de estado parcelario y resumen valuatorio, a fs. 25 valuación fiscal de ARBA y a fs. 26/27 consulta al índice de titularidad del cual surge la inexistencia de bienes con el DNI de la solicitante. De los antecedentes adjuntos obra que Karina Noemí Vallejos DNI 32.887.197, es compradora del inmueble de referencia y que se encuentran en posesión del mismo en calidad de vivienda única familiar, de uso y ocupación permanente. En consecuencia, sobre la base de la documentación adjunta y lo manifestado por la Dirección de Regularización Dominial (fs. 1), esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y declarar de interés social la escrituración del inmueble designado catastralmente Circunscripción I, Sección J, Chacra 50, Manzana 50d, Parcela 10, Partida 006-17769, Matricula 32669 (del partido de Azul).Respecto al proyecto de decreto de fs. 28 no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de las personas que se indican como “adquirentes”:

<b>ADQUIRENTE</b>	<b>INMUEBLE</b>	<b>INSCRIPCION DE DOMINIO</b>
VALLEJOS, KARINA NOEMI; D.N.I. 32.887.197	Circ I; Sec J; Chacra 50; Manz. 50 d Parc. 10; Partida 006-17769	Mat. 006-32669

**ARTICULO 2º.-** REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1323.-**

Azul, 26 de Julio de 2023

VISTO, la necesidad de digitalizar los tramites de Municipalidad y de implementar el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el expediente S-1263 /2023, la Ley 25.506 y el convenio registrado bajo N° 6962/23, y,

CONSIDERANDO que mediante Ley Provincial 14.828 se creó el "PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia.

Que los principios rectores de la mencionada Ley son: 1) Promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad; 2) La optimización en el uso de los recursos públicos; 3) La economía y racionalidad administrativas; 4) Ética y transparencia en la gestión pública; 5) El fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Que por su parte la Ley Nacional 25.506 de firma digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico y la firma digital, estableciendo las características de la infraestructura de la firma digital.

Que ha intervenido la Secretaria de Hacienda y Administracion en el ámbito de su competencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** ESTABLÉCESE la implementación del sistema de Gestión de Documental Electrónica (GDE), siendo de carácter obligatorio que todos los documentos que formen parte de un expediente electrónico sean previamente generados de forma digital a través de los módulos de Comunicaciones Oficiales (CCOO), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), Expediente Electrónico (EE), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

**ARTÍCULO 2°.** LA implementación establecida en el artículo 1°, se realizará de forma paulatina, mediante la incorporación de los distintos procedimientos administrativos, los cuales serán determinados por el Departamento Ejecutivo, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1324.-**



Azul, 26 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1491/2023; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Desarrollo Humano, Economía Social y Juventud, solicitan corte de tránsito el día 26 de Julio de 2023, a fin de organizar la afluencia de la comunidad en inmediaciones del Salón del Sumac, con motivo de la realización del Festejo por el Día de los Abuelos"; y,

Que la Secretaria de Control Ciudadano informa que se llevará a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el tránsito de vehículos entre el horario de 14:00 horas a 16:00 horas el día 26 de Julio, determinado sobre las calles Avda. 25 de Mayo y Bolívar y San Martín y Moreno, durante la realización del mencionado evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PROHIBASE** el día 26 de Julio el tránsito vehicular, a partir de las 14:00 horas hasta las 16:00 horas en las calles Avda. 25 de Mayo y Bolívar y calle San Martín y Moreno.

**ARTÍCULO 2º.- DESVÍASE** el tránsito vehicular, desde las 14:00 horas hasta las 16:00 horas del día 26 de Julio del corriente año, en las intersecciones mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- INSTRUYASE** a la Secretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

**ARTICULO 4º.- ENCOMIÉNDASE** a la Subsecretaria Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página Web del Municipio, en el Boletín oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 6º.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N° 1326.-**

Azul, 26 de julio de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra S- 1808/23 la Subsecretaría de Gestión Cultural y Eventos informa que los días 26, 27 y 28 de julio se realizará en nuestra ciudad el programa de vacaciones de invierno "Azul te Abriga 2023", actividad que reúne espectáculos artísticos, shows infantiles, juegos y cine para toda la familia; y

CONSIDERANDO que el evento se llevará a cabo en el Complejo Cultural San Martín y por fuera del mismo se realizarán actividades deportivas y recreativas sobre calle Irigoyen,

Que para dichas actividades, se armarán juegos con distintos elementos deportivos que se desplegarán sobre la calle;

Que es fundamental asegurar la seguridad de los niños y familias que asistirán, por lo que, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Irigoyen entre De Paula y Burgos, durante la realización del mencionado evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular, sobre la traza vial en calle Irigoyen, desde calles De Paula a Burgos, en el horario de 14 a 18hs los días 26 y 28 de Julio, y desde las 14 a 19hs el día 27 de julio.

**ARTÍCULO 2º.-** DESVÍASE el tránsito vehicular, desde las 14hs hasta las 18hs horas los días 26 y 28 de julio y desde las 14:00hs. Hasta las 19:00 hs. del día 27 de julio en las intersecciones mencionadas en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** INSTRUYASE a la Subsecretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación necesaria. Antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

**ARTÍCULO 4º.-** ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria Comunicación la amplia difusión del evento y las restricciones establecidas por esta norma a todos los medios de comunicación y plataformas digitales radicados en el distrito, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en Sitio Web Oficial del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º.-** REDRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Control Ciudadano.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario Control Ciudadano

**DECRETO N° 1327.-**

Azul, 26 de Julio de 2023

VISTO, el expediente D-1076/2023, mediante el cual la señora María Susana DESPRATS, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Burgos N° 920 de Azul; y,

CONSIDERANDO que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 3

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 8: *“Atento a la solicitud efectuada a Fs.1 por la Sra. Desprats, referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado en Burgosn° 920, ésta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.3 – Acta de Constatación realizada por el Inspector de Tránsito Sr. Ricardo Dours y al certificado adjunto donde se comprueba la discapacidad de quien habita la propiedad. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad según las mencionadas Ordenanzas Municipales la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe ser contemplada dentro de los mismo. Aclaremos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dados que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Se propone la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre pavimento, dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/09. En este caso la reserva del espacio estará disponible las 24hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral del bien, donde se indica las dimensiones de la parcela y modelo de figura a adoptar. FIRMADO: Julio Cesar Toscano. Arquitecto. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul”.*

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 17 de Julio de 2023. Actuaciones Administrativas “D”-1076/2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede de la Sra. María Susana DESPRATS situado en calle Burgos N° 920 de la ciudad de azul. A fs.2 obra adjunto por la solicitante Certificado Único de Discapacidad. A fs.3/4 interviene la Secretaria de Control Ciudadano, y adjunta Acta de Constatación realizada por el área de Tránsito. A fs. 8 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs.10/12 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Juliana LARRECOCHEA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE a la Señora María Susana DESPRATS autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente del domicilio de calle Burgos n° 920 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Control Ciudadano.

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

**DECRETO N° 1329.-**

Azul, 26 de Julio de 2023

VISTO las actuaciones administrativas letra J-295/2021 Alc. I; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se ha expedido la Contaduría General informando que se deberá proyectar y gestionar un acto administrativo de similar naturaleza al Decreto 1973/2022, para que pueda contabilizar y efectuar su pago, debido al cambio de rendición de la compra de un juego para los niños del jardín 902 a materiales para la construcción de uno nuevo hecho por un herrero.

Que la solicitud para cambiar el destino de los recursos otorgados para la adquisición de una nueva estación de juegos se funda en un cambio repentino de precios;

Que al momento de recibir la ayuda solicitada el valor de los juegos se incrementó en un 100% por lo que se consideró la contratación de servicio de herrería para refaccionar la estación de juegos deteriorada;

Que es importante que la institución recupere un espacio importante para el desarrollo de habilidades motrices y sociabilización de los niños

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICASE el artículo 1º del Decreto nº 1973/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2º.-** OTORGASE a la *“Asociación Cooperadora del Jardín 902”* a utilizar los fondos otorgados mediante decreto 1973/2022 para la contratación de servicios y adquisición de elementos de herrería para la refacción de la estación lúdica deteriorada.

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1331.-**

Azul, 26 de julio de 2023

VISTO el expediente letra A - 333/2023; y,

CONSIDERANDO que la Agrupación Municipal "POR AZUL" (CUIT 30-71814818-5) solicita la creación, de un código de descuento de haberes de funcionarios municipales a los fines estos puedan efectuar aportes voluntarios a la agrupación municipal antedicha.

Que el art. 33 de la ley 9889/82, de partidos políticos y agrupaciones municipales de la Provincia de Buenos Aires, establece que el patrimonio de una agrupación municipal se integrará con bienes y recursos y contribuciones, cuando lo autorice la respectiva carta orgánica y no lo prohíba dicha ley.

Que la presentación efectuada por el representante legal de la Agrupación Municipal "POR AZUL" (CUIT 30-71814818-5) refiere al art. 26 de su Carta Orgánica, cuyo art. 26° establece que el patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo nombre fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con los que se beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que dije el Comité Directivo.

Que la contribución que se solicita por el sistema de descuento no se opone a lo establecido por los arts. 40 y 41 de la ley 9889/82 en tanto se efectúe voluntariamente por el personal comprendido en la Carta Orgánica de la Agrupación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** CREASE un régimen de deducción de haberes mediante código de descuento para la transferencia de aquellas contribuciones no obligatorias y de carácter dinerario para el personal municipal que se encuentre comprendido en lo normado por el art. 26 de la Carta Orgánica de la Agrupación Municipal "POR AZUL" (CUIT 30-71814818-5) y que de manera voluntaria lo soliciten.

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMINASE que la deducción no podrá exceder el monto que de manera expresa, por escrito y mediante rúbrica requiera el aportante voluntario ante la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul y que en ningún caso los haberes resultantes una vez efectuada la deducción podrán ser inferiores al monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil.

**ARTÍCULO 3°.-** INSTRUYESE a la Contaduría Municipal y a la Tesorería que la transferencia de las sumas de dinero originadas en la deducción de haberes que por el presente se instrumenta únicamente se ejecutará mediante transferencia bancaria y exclusivamente a una cuenta abierta a favor de la Agrupación política "POR AZUL" (CUIT 30-71814818-5).

**ARTICULO 4°.-** DISPONESE para el supuesto que la contribución voluntaria del aportante se materialice en más de un periodo, que en cualquier momento, éste podrá dejarla sin efecto, limitando la continuidad del aporte; suspensión que se instrumentara mediante notificación escrita ante la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 5°.-** REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

**DECRETO N° 1333.-**

Azul, 28 de julio de 2023

VISTO las actuaciones, Letra A-332/2023, la agrupación “Asamblea Permanente Orgullosa de la Ciudad de Azul”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público.

CONSIDERANDO que, la agrupación “Asamblea Permanente Orgullosa de la Ciudad de Azul” busca crear y participar de encuentros, exposiciones, y actividades de esparcimiento, posibilitando el intercambio de proyectos, dando lugar a la contención para un espacio que desarrolle alternativas en el campo de las diversidades sexuales y de género, los Derechos Humanos, la salud y educación.

Que la entidad tendrá como objetivo primordial es la realización de la Marcha del Orgullo LGTTTIQNB+ de Azul, impactando en las economías, solidarias, populares y autogestivas del partido.

Que entre sus objetivos se encuentra el promover el apoyo por parte de la entidad mediante donaciones de todo tipo a otras instituciones solidarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público.

Que es necesario visibilizar a las minorías y a las divergencias, como una forma de fomentar lazos comunitarios inclusivos y diversos;

Y que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asamblea peticionante.

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: “Azul, 27 de Julio de 2023.Referencia Expediente “A” 332/2023.Por las presentes actuaciones se solicitan a esta Secretaría emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto adjunto a fs. 19 del expediente, por medio del cual se declara como Entidad de Bien Público a la asociación “APOCA” (Asamblea Permanente y Orgullosa de la Ciudad de Azul).A fs. 1/2 obra nota solicitando ser inscriptos como Entidad de Bien Público de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 4257/2018.A fs. 3/4 se anexa constancia de domicilio de la Institución. A fs. 5/16 se incorpora Acta Constitutiva y Estatuto de la Institución a conformar bajo la denominación asociación “APOCA”.A fs. 18 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal. A fs. 20 obra dictamen de la Dirección de Relaciones con la Comunidad en el cual informa que la Institución solicitante ha cumplimentado la información requerida para este tipo de trámites administrativos con la excepción del inciso f del artículo 7° de la Ordenanza N° 4257. En el caso del inciso f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables, al tratarse de una Entidad que está comenzando sus actividades, se le ha otorgado como plazo la finalización de su primer año de funcionamiento para cumplir este requisito. Analizado el Proyecto de Decreto a fs. 19, esta Secretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable por lo que resulta propicia su instrumentación. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure . Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARASE a la “Asamblea Permanente Orgullosa de la Ciudad de Azul” como Entidad de Bien Público.-

**ARTICULO 2°.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1350.-**

Azul, 28 de julio de 2023

VISTO el expediente D-1546/23, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 40/2023, para la adquisición de calefactor 34500 Kcal/hr para reemplazar caldera ya instalada en la Dirección de Ingresos Públicos y de Fiscalización Tributaria por una nueva.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 21 de julio de 2023 a las 12:00 Hs

Que el presupuesto oficial ascendería a la suma de pesos Un millón novecientos cuarenta mil trescientos treinta (\$ 1.940.330,00) mediante solicitud de gastos 1-4058

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: López Cesar Iván (REG 8932), Insel Clima S.A (Reg 8573), Proyectos Climáticos S.R.L. (REG 8668), por el pedido de cotización N° 2997 según consta a fs. 15/17;

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: LOPEZ CESAR IVAN (REG 8932)

Que a fojas 31 se efectuó, dictamen técnico del área, y se sugiere adjudicar a la firma LOPEZ CESAR IVAN (Reg. 8932) por \$ 1.940.330,00 por considerarla conveniente a los intereses municipales

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, Subsecretaría Legal y técnica, la Secretaría Gobierno y la Secretaría de Hacienda y Administración, no formulando objeciones;

Que obra dictamen de la Secretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: *“Azul, 27 de Julio de 2023.Expte. D - 1546 / 2023.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de un calefactor, su puesta en marcha y asesoramiento en obra para la Dirección de Ingresos Públicos y Fiscalización Tributaria. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM.Del acta de apertura adunada a fs. 18, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 30 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que el precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 31 interviene la Dirección de Fiscalización Tributaria quien, no encuentra objeciones para la continuidad del trámite. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que:- El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 18. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndosela necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.”.*

- Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 31 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones.- Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 32/33, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

- Oportunamente, deberá darse cumplimiento con la totalidad de lo requerido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo Lamoure. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades-Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el Concurso de Precios N° 40/2023, para la adquisición de calefactor 34500 Kcal/hr para reemplazar caldera ya instalada en la Dirección de Ingresos Públicos y de Fiscalización Tributaria por una nueva.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE a la firma de LOPEZ CESAR IVAN (Reg. 8932) la adquisición de calefactor 34500 Kcal/hr para reemplazar caldera ya instalada en la Dirección de Ingresos Públicos y de Fiscalización Tributaria por una nueva por la suma de pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta con 30/100 centavos (\$ 1.940.330,00), por considerarse conveniente a los intereses municipales

**TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2023: \$ 1.940.330,00**

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01 - Adm. Prog. Recursos Públicos 02-- Fuente Financiamiento 110 -

**ARTICULO 4°.-** REFRENDEN el presente Decreto el Secretario de Gobierno y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS  
Secretario de Hacienda y Administración

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1354.-**

Azul, 28 de julio de 2023.-

VISTO el expediente letra F-115/2023-Alc. I, referido a la Declaración de Interés Municipal de la realización del evento artístico que cuenta con la adhesión de la **“Facultad de Agronomía de Azul, en el marco de su cincuentenario”** y, a beneficio de la Cooperadora del Hospital de Niños “Argentina Diego” a concretarse el sábado 5 de agosto en el Centro Tradicionalista Fortín del Azul, y

CONSIDERANDO que el espíritu de este evento artístico surge con la finalidad solidaria hacia Cooperadora del Hospital de Niños y, la adhesión de la casa de altos estudios de reconocida trayectoria en nuestra comunidad y, en el marco de sus cincuenta años de existencia donde, se brinda un espectáculo artístico de calidad para ser disfrutado por la comunidad toda,

Que la organización ha programado este evento artístico que contará con la participación de una legendaria agrupación folklórica, La Forestal de la ciudad de Tandil, banda con un vasto recorrido por los festivales de todo el país, volviéndose a subir a los escenarios,

Que del evento participaran agrupaciones azuleñas como Canto Azul, Dúo Amistad y, la cantante Karen Montes de Oca dándole a la actividad una calidad especial

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal la realización del evento artístico que cuenta con la adhesión de la **“Facultad de Agronomía de Azul, en el marco de su cincuentenario”** y, a beneficio de la Cooperadora del Hospital de Niños “Argentina Diego” a concretarse el sábado 5 de agosto en el Centro Tradicionalista Fortín del Azul,

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1356.-**

Azul, 31 de julio de 2023

VISTO que mediante actuaciones Letra D- 1416/23 y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Desarrollo Humano, Economía Social y Juventud, informa que el día 4 de Agosto de 2023, solicitan corte de tránsito a fin de organizar la influencia de la comunidad en inmediaciones de la Plaza San Martín y Vereda del Palacio Municipal, con motivo de la realización de la tradicional "Presentación de Trajes".

Que la Secretaría de Control Ciudadano informa que se llevar a cabo la colaboración solicitada.

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona, corresponde restringir el estacionamiento y tránsito de vehículos entre el horario de 18.30 hs a 01.00 hs en el día 4 de Agosto de 2023, determinado sobre las calles:

- \*Calle Burgos y 9 de julio
- \*Calle De Paula y Bolívar
- \*Calle Yrigoyen y De Paula
- \*Calle San Martín y Colon
- \*Colon y Belgrano

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PROHIBASE el estacionamiento y tránsito vehicular el día 4 de agosto de 2023, a partir de las 18.30 hs. hasta 01.00 hs en las calles que se mencionan a continuación:

- \*Calle Burgos y 9 de julio
- \*Calle De Paula y Bolívar
- \*Calle H. Yrigoyen y De Paula
- \*Calle San Martín y Colon
- \*Colon y Belgrano

**ARTÍCULO 2º.-** INSTRUYASE a la Secretaría de Control Ciudadano, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.-

**ARTICULO 3º.-** ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaria de Comunicaciones la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalados en el artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del Municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

**ARTICULO 4º.-** REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno, Control Ciudadano, y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA  
Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

**DECRETO N° 1357.-**

Azul, 31 de Julio de 2023

VISTO el expediente S-1218/2023, mediante el cual el presidente del Centro de la Sociedad Protectora de Niños de Azul "Vivencias", Sr. Carlos P. Pagliere, solicita espacio reservado para el domicilio de calle 9 de Julio 515 y 9 de Julio 826 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Protección Ciudadana, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando actas a fs. 13 y 19;

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 10 y 11...  
"Con respecto a lo manifestado a fs. 1, en relación a la solicitud de demarcación de espacios para estacionamiento reservado en los domicilios de las calles 9 de julio N° 515 y 9 de julio N° 826, informamos que la longitud de cada espacio exclusivo será de 10 mts. A lo largo de calle 9 de Julio y en caso de existir garaje, la longitud del mismo debe estar contemplada dentro de los 10 metros. Cabe mencionar que el acta adjunta a fs.5 al presente expte, realizada por el Inspector de Tránsito, solo inspecciona 9 de Julio n° 826, estaría faltando el acta de constatación de 9 de Julio 515. La información que sigue se basa en la Ley Nacional de Tránsito 24.449, en su anexo I, y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2.776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamientos exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con "topes" o "tachas" y pintura amarilla vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además, deberá tenerse en cuenta: Se evitará demoler el cordón; la amplitud será de 2,50m distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso, la reserva del espacio en el Centro de Día Vivencias, 9 de Julio 515 estará disponible de 8 a 17 hs. Diarias y en el caso del futuro hogar para Discapacitados, ubicados en 9 de julio n° 826 la reserva del espacio estará disponible las 24 hs. Por un lapso de 3 años a partir del dictado del Decreto en ambos casos. La superficie total es de 25 m2 para cada uno de los casos es de mencionar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2776/09. Se requiere la intervención de la Secretaria de Control Ciudadano a los fines de realizar el dictado de Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Se adjunta plancheta catastral de los sectores descriptos por el requirente a fojas 1. Sin más, saludo a Ud., muy atentamente. FIRMADO: Arquitecto Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: "Azul, 17 de Julio de 2023. Actuaciones Administrativas "S"- 1218 / 2023. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la reserva de estacionamiento en el domicilio sede del Centro de Día VIVENCIAS situado en calle 9 de Julio N° 515 y en el domicilio del Hogar para Discapacitados Vivencias en calle 9 de Julio N° 826 de la ciudad de Azul. A fs. 1 obra nota de pedido la solicitud por parte del Presidente de la Sociedad Protectora de Niños de Azul. A fs. 5 y 13 constan las Actas de Constatación realizadas por el Área de Tránsito. A fs. 10 emite una valoración la Subdirección de Urbanismo y Vivienda estimando conveniente el curso del pedido. A fs. 14/16 la Secretaria de Control Ciudadano adjunta proyecto de decreto otorgándose autorización para la reserva de estacionamiento. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/09 y sus modificatorias N° 3292/12 y N° 4723/22. Habiendo analizado las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO. Dr. Paolo LAMOURE. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** OTORGASE al Centro de Día Vivencias de Azul, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2 , en el frente del edificio donde funciona el Centro de Día Vivencias sito en calle 9 de Julio n° 515 de la ciudad

de Azul desde las 8:00 horas a 17:00 horas diarias y para el futuro Hogar para Discapacitados Vivencias sito en calle 9 de Julio n° 826 de la ciudad de Azul, las 24 horas y por todos los días del año y por el termino de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Control Ciudadano.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Control Ciudadano

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS  
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET  
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

**DECRETO N° 1358.-**

Azul, 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente "F"20/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FUNDACION TEATRO ESPAÑOL DE AZUL CIUDAD CERVANTINA - CUIT 30-71453138-3 en el rubro "SALA DEL TEATRO ESPAÑOL Y ACTIVIDADES CULTURALES" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 425 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9641 - Circ. I, Secc. C, Manz. 187, Parc. 2a, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 35 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL POR 180 DIAS SEGÚN ACTUACIONES EN CG-373/2022, INFORMADO POR INGRESOS PUBLICOS A FOJAS 34 a - FUNDACION TEATRO ESPAÑOL DE AZUL CIUDAD CERVANTINA - CUIT 30-71453138-3 en el rubro "SALA DEL TEATRO ESPAÑOL Y ACTIVIDADES CULTURALES" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 425 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9641 - Circ. I, Secc. C, Manz. 187, Parc. 2a, Zona RO

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Fdo.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 613.-**

Azul, 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente "V"398/2010 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BELINGERI JUANA EMILCE - CUIT 27-14591228-3 - en el rubro "DESPENSA-ELABORACION DE PANIFICADOS-POLLERIA-COMIDAS PARA LLEVAR-VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS-MENUDENCIAS" en el predio ubicado en DE PAULA NORTE N° 330 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31472 - Circ. I, Secc. J, Manz. 12e, Parc. 9, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 145 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - BELINGERI JUANA EMILCE - CUIT 27-14591228-3 en el rubro "DESPENSA-ELABORACION DE PANIFICADOS-POLLERIA-COMIDAS PARA LLEVAR-VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS-MENUDENCIAS" en el predio ubicado en DE PAULA NORTE N° 330 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31472 - Circ. I, Secc. J, Manz. 12e, Parc. 9, Zona R3

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 614.-**

Azul, 10 de Julio de 2023

VISTO el expediente "R"261/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RETAMOZO CORTEZ MIRYAM - CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ALMACEN" en el predio ubicado en ROCA N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 - Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 1, Zona R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - RETAMOZO CORTEZ MIRYAM - CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ALMACEN" en el predio ubicado en ROCA N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 - Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 1, Zona R1a

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 629.-**



Azul, 10 de Julio de 2023

VISTO el expediente "M"58/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARZIOTTI PERALTA MATIAS RAUL - CUIT 20-33203625-5 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en COLON N° 992 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50694 - Circ. I, Secc. E, Manz. 203, Parc. 14c, Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - MARZIOTTI PERALTA MATIAS RAUL - CUIT 20-33203625-5 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en COLON N° 992 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 50694 - Circ. I, Secc. E, Manz. 203, Parc. 14c, Zona R1b/C2

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 630.-**

Azul, 11 de Julio de 2023

VISTO el expediente "B"83/2020 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BELLEZZA FEDERICO FACUNDO - CUIT 20-32440995-6 en el rubro "FABRICACION-CONFECCION-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en CALLE 1 N° 418 SIPA II de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48076 - Circ. II, Secc. A, Manz., Parc. 21, Zona SIPA II y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS SEGÚN INFORME DE INGRESOS PÚBLICOS A FOJAS 23 a - BELLEZZA FEDERICO FACUNDO - CUIT 20-32440995-6 en el rubro "FABRICACION-CONFECCION-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" en el predio ubicado en CALLE 1 N° 418 SIPA II de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48076 - Circ. II, Secc. A, Manz., Parc. 21, Zona SIPA II

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 636.-**

Azul, 17 de Julio de 2023

VISTO el expediente "R"83/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROSSI EZEQUIEL DARIO - CUIT 23-36302252-9 en el rubro "TALLER DE TORNERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 122 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27259 - Circ. I, Secc. G, Manz. 9e, Parc. 3f, Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a ROSSI EZEQUIEL DARIO - CUIT 23-36302252-9 en el rubro "TALLER DE TORNERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 122 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 27259 - Circ. I, Secc. G, Manz. 9e, Parc. 3f, Zona C2

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 659.-**

Azul, 18 de Julio de 2023

VISTO el expediente "V"45/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VITRANO GILBERTO FABIAN - CUIT 20-22360746-3 en el rubro "ELABORACION DE PASTAS FRESCAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 537 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5991 - Circ. I, Secc. D, Manz. 221, Parc. 14, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - VITRANO GILBERTO FABIAN - CUIT 20-22360746-3 en el rubro "ELABORACION DE PASTAS FRESCAS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 537 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5991 - Circ. I, Secc. D, Manz. 221, Parc. 14, Zona R1a/C1

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 662.-**

Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "L"60/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOUSTAU NOEMI LILIANA - CUIT 27-13617322-2 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 469 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47697 - Circ. I, Secc. C, Manz. 180, Parc. 1f, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - LOUSTAU NOEMI LILIANA - CUIT 27-13617322-2 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H YRIGOYEN N° 469 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 47697 - Circ. I, Secc. C, Manz. 180, Parc. 1f, Zona RO

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 664.-**

Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "R-44/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RESONANCIA DEL CENTRO S.A. CUIT 30-66161459-1 en el rubro "SERVICIOS - PRACTICAS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGENES" en el predio ubicado en LAVALLE N° 546 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10596; Circ. I, Secc. D, Manz. 227, Parc. 6c, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 50 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a RESONANCIA DEL CENTRO S.A. CUIT 30-66161459-1 en el rubro "SERVICIOS - PRACTICAS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGENES" en el predio ubicado en LAVALLE N° 546 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10596 Circ. I, Secc. D, Manz. 227, Parc. 6c, Zona R1b

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 665.-**

Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "S"2042/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SANCHEZ BRIAN JAVIER - CUIT 20-41553389-7 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO N° 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45366 - Circ. I, Secc. D, Manz. 237, Parc. 12h, Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - SANCHEZ BRIAN JAVIER - CUIT 20-41553389-7 en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en MORENO N° 648 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45366 - Circ. I, Secc. D, Manz. 237, Parc. 12h, Zona RO

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 666.-**

Azul, 19 de julio de 2023

VISTO el expediente "P"96/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PAZ DIEGO MIGUEL - CUIT 20-36302192-2 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en INDUSTRIA N° 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10194 - Circ. I, Secc. G, Manz. 66b, Parc. 5a, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - PAZ DIEGO MIGUEL - CUIT 20-36302192-2 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en INDUSTRIA N° 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10194 - Circ. I, Secc. G, Manz. 66b, Parc. 5a, Zona R3

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

**ES COPIA**

**RESOLUCION N° 667.-**



Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "B"121/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BUONE AUTOMOVILE S.R.L. - CUIT 30-71606406-5 en el rubro "OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SEGUROS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 643 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9629 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 9, Zona C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - BUONE AUTOMOVILE S.R.L. - CUIT 30-71606406-5 en el rubro "OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SEGUROS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 643 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9629 - Circ. I, Secc. D, Manz. 239, Parc. 9, Zona C1

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.:Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

**ES COPIA**

**RESOLUCION N° 668.-**

Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "H"407/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HOURNAU MARIA AGUSTINA - CUIT 27-36442825-7 en el rubro "VENTA DE ROPA INFANTIL Y ANEXOS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 706 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34003 - Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 6e, Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo petitionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - HOURNAU MARIA AGUSTINA - CUIT 27-36442825-7 en el rubro "VENTA DE ROPA INFANTIL Y ANEXOS" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 706 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34003 - Circ. I, Secc. D, Manz. 256, Parc. 6e, Zona R1a/C1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 669.-**

Azul, 19 de Julio de 2023

VISTO el expediente "T"441/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TELLECHEA MAXIMO MARTÍN - CUIT 20-35177474-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS, ALINEACIÓN y BALANCEO DE AUTOS" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 829 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda.2883- Circ. I, Secc. D, Manz.270, Parc.4, Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO POR ORD MUNICIPAL 3862/16 y 4609/21 a - TELLECHEA MAXIMO MARTÍN - CUIT 20-35177474-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE AUTOS" en el predio ubicado en 9 DE JULIO N° 829 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 2883- Circ. I, Secc. D, Manz. 270, Parc.4, Zona R1b

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 670.-**

Azul, 24 de Julio de 2023

VISTO el expediente "S-937/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AZUL - STMA - CUIT 30-66403931-8 en el rubro "COMPLEJO RECREATIVO-DEPORTIVO-CULTURAL-SUM-PISCINA-AREA VERDE" en el predio ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 51 N° 316 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41789; Circ. II, Secc. A, Manz. Chac 44, Parc. 2r, Zona Rural ; y,

CONSIDERANDO que a fs. 53 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR ORD 3862/16 - 4609/21 Y POR INFORME DE BOMBEROS A FOJAS 50 al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AZUL - STMA CUIT 30-66403931-8 en el rubro "COMPLEJO RECREATIVO-DEPORTIVO-CULTURAL-SUM-PISCINA-AREA VERDE" en el predio ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 51 N° 316 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 41789, Circ. II, Secc. A, Manz. Chac 44, Parc. 2r, Zona Rural.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra.: Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 677.-**

Azul, 26 de julio de 2023

VISTO el expediente "G"70/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GONZALEZ FATIMA PAULINA - CUIT 23-31657618-4 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 400 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15047 - Circ. I, Secc. J, Chac 11, Parc. 7, Zona R3 y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo del Partido de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 120 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a - GONZALEZ FATIMA PAULINA - CUIT 23-31657618-4 en el rubro "MINIMERCADO" en el predio ubicado en BURGOS NORTE N° 400 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 15047 - Circ. I, Secc. J, Chac 11, Parc. 7, Zona R3.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 681.-**

Azul, 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente "B"140/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BERTUZZI ADUCCI LAUTARO - CUIT 20-42676151-4 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y AFINES" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 636 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7776 - Circ. I, Secc. D, Manz. 230, Parc. 13b, Zona R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - BERTUZZI ADUCCI LAUTARO - CUIT 20-42676151-4 en el rubro "VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y AFINES" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN N° 636 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 7776 - Circ. I, Secc. D, Manz. 230, Parc. 13a, Zona R1a.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 690.-**

Azul, 27 de julio de 2023

VISTO el expediente "L"15/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEDESMA ALFREDO JORGE FERNANDO - CUIT 20-25178406-0 en el rubro "DEPOSITO DE MERCADERIA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS" en el predio ubicado en SAN LUIS N° 1526 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37675 - Circ. I, Secc. J, Manz. 37m, Parc. 9, Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - LEDESMA ALFREDO JORGE FERNANDO - CUIT 20-25178406-0 en el rubro "DEPOSITO DE MERCADERIA-PRODUCTOS ALIMENTICIOS SECOS" en el predio ubicado en SAN LUIS N° 1526 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 37675 - Circ. I, Secc. J, Manz. 37m, Parc. 9, Zona R3.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 691.-**

Azul, 27 de julio de 2023

VISTO el expediente "B"152/2022 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BOSSI CAROLINA ANDREA - CUIT 27-24732109-3 en el rubro "POLLERIA Y CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1322 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22104 - Circ. I, Secc. H, Manz. 151d, Parc. 6, Zona R4eb/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 27 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - BOSSI CAROLINA ANDREA - CUIT 27-24732109-3 en el rubro "POLLERIA Y CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1322 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22104 - Circ. I, Secc. H, Manz. 151d, Parc. 6, Zona R4eb/C2

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 692.-**



Azul, 27 de Julio de 2023

VISTO el expediente "R"104/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUIZ OSVALDO GABRIEL - CUIT 20-42676113-1 en el rubro "FIAMBRERIA" en el predio ubicado en AVDA. CANEVA N° 692 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45634 - Circ. I, Secc. H, Manz. 95a, Parc. 12a, Zona R1b/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 655/2023.

Por ello, la Secretaria de Producción y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL a - RUIZ OSVALDO GABRIEL - CUIT 20-42676113-1 en el rubro "FIAMBRERIA" en el predio ubicado en AV. CANEVA N° 692 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45634 - Circ. I, Secc. H, Manz. 95a, Parc. 12a, Zona R1b/C1

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS  
Secretaria de Producción y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 693.-**

SUMARIOS DE DECRETOS				
JULIO 2023				
Decreto n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1172	Cese por jubilación ordinaria de agente municipal de Hosp. Pintos	I-136/23	1647	4-jul
1202	Bonificación por tareas extraordinarias. Programa Plan Nacer. SUMAR	S-2012/22	1678/1679	6-jul
1204	Horas extra de agentes municipales de Mayordomía. Mes de mayo	D-2022/21 Alc. XVIII	1681	6-jul
1208	Prorroga Designación en Escuela Agraria. Decreto 885/23	D-1395/23	1687	6-jul
1209	Horas extra de agentes de Producción y Empleo. Mes de junio	S-1633/23	1688	6-jul
1211	Designar a docente como Preceptor en Escuela Agraria	D-1336/23	1690	6-jul
1212	Horas extra de agentes de Producción y Empleo. Mes de febrero	S-1180/23	1691	6-jul
1213	Reencasillar a agente de Obras Públicas Tecn. I con 42 horas alternadas	Z-16/23	1692	6-jul
1222	Prorroga Designación de Docente en Escuela Agraria hasta 23/7/23	D-1397/23	1707	7-jul
1223	Prorroga Designación de Docente en Escuela Agraria hasta 23/7/23	D-1394/23	1708	7-jul
1226	Estacionamiento Medido (mayo/junio)	O-192/23	1712/1713	10-jul
1229	Cese por fallecimiento de agente municipal	D-1423/23	1717	10-jul
1231	Designar concurrente AD HONOREM a enfermera de Hosp. Pintos	H-463/23	1719	10-jul
1245	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de junio	D-1428/23	1737	12-jul
1246	Horas extra de agente del Hosp. Ferro de Chillar. Mes de junio	H-470/23	1738	12-jul
1254	Cese por fallecimiento de agente municipal de la Delegación de Cacharí	D-1443/23	1746	13-jul
1255	Horas extra de agentes de la Dirección de Vialidad Rural e Hidráulica. Mes de mayo	D-1352/23	1747	13-jul
1256	Asignar función del 30% a agente de la Subsecretaría de Obras Públicas	S-857/23	1748	13-jul
1257	Autorizar horas extra de agentes de la Secretaría de Control Ciudadano. Mes de mayo	S-1695/23	1749	13-jul
1258	Autorizar horas extra de agentes municipales. Mes de junio	D-110/23 Alc. II	1750	13-jul
1259	Asignar función del 30% con disponibilidad permanente a agente municipal	S-1559/23	1751	13-jul
1262	Horas extra de agentes de la Oficina de Guías. Mes de junio	D-1480/23	1782	14-jul
1275	Designar en carrera de los profesionales de la salud a agente de Hospital Pintos	H-350/23. Alc. I	1806	18-jul
1279	Horas extra de agentes de Control Ciudadano. Mes de mayo	S-1650/23	1810	18-jul
1280	Horas extra de agentes del Hospital De Chillar. Mes de junio	H-484/23	1811	18-jul
1287	Designar a representante legal de la Escuela Agraria		1821	20-jul
1289	Otorgar licencia con goce de haberes a agente municipal	G-190/23	1823	20-jul
1290	Otorgar licencia con goce de haberes a agente municipal	S-1789/23	1829	20-jul
1291	Designar en carrera de los profesionales de la salud a médico de Hospital Pintos	H-247/19	1825	20-jul
1292	Incorporar al Decreto 1126/22 a agentes del Hospital Pintos	H-392/23	1826	20-jul
1293	Designar a maestro en la sección vivero de la Escuela Agraria	D-1483/23	1827	20-jul
1311	Dejar sin efecto Decreto 906/21- Función para agente del Hospital Pintos	H-327/23	1848	24-jul
1312	Otorgar función del 20% a agente del Hospital Pintos	H-327/23	1849	24-jul
1328	Suspender sin goce de haberes a agente del Hospital Pintos	H-71/23	1873	26-jul
1332	Aceptar renuncia de beneficiaria del Programa Envión	S-1801/23	1878	26-jul
1344	Sumario administrativo a agente municipal	D-1438/23	1892	27-jul
1345	Cese por fallecimiento de agente del Hospital De Chillar	D-1547/23	1893	27-jul
1346	Incrementar valor de módulo guardias pasivas "A"	S-1587/22	1894/1895	27-jul
1347	Incrementar valor de módulo guardias activas Hospital Pintos	H-113/21	1896/1897	27-jul

1348	Incrementar guardias Servicio de Emergencias médicas Hospital Pintos	H-113/21	1898/1899	27-jul
1349	Incrementar guardias pasivas A, B y C Hospital Pintos	H-113/21	1900/1901	27-jul
1351	Horas extra de agentes de la Delegación de Cacharí	DM-1444/23	1903/1904	28-jul
1352	Horas extra agentes del Hogar Lencioni de Cacharí. Mes de junio	DM-1522/23	1905	28-jul

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
1164	Subsidio por razón social. Mes de julio	S-1674/23	1638	4-jul
1165	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1659/23	1639	4-jul
1166	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1675/23	1640	4-jul
1167	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1647/23	1641	4-jul
1168	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1646/23	1642	4-jul
1169	Subsidio por razón social. Mes de junio	S-1641/23	1643	4-jul
1170	Subsidio por razón social. Julio/agosto	S-1642/23	1644	4-jul
1174	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1644/23	1649	5-jul
1175	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1653/23	1650	5-jul
1176	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1655/23	1651	5-jul
1177	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1656/23	1652	5-jul
1178	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1678/23	1653	5-jul
1179	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1643/23	1654	5-jul
1180	Subsidio por salud. Mes de junio	S-1645/23	1655	5-jul
1181	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1657/23	1656	5-jul
1182	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1658/23	1657	5-jul
1183	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1676/23	1658	5-jul
1184	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1677/23	1659	5-jul
1185	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1681/23	1660	5-jul
1186	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1399/23	1661/1662	5-jul
1187	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1400/23	1663	5-jul
1188	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1401/23	1664	5-jul
1189	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1402/23	1665	5-jul
1190	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	D-1404/23	1666	5-jul
1191	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1405/23	1667	5-jul
1192	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	D-1406/23	1668	5-jul
1193	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1682/23	1669	5-jul
1194	Subsidio por razón social. Mes de julio	S-1684/23	1670	5-jul
1195	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1683/23	1671	5-jul
1196	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	D-1403/23	1672	5-jul
1197	Subsidio por razón social. Julio y agosto	S-1701/23	1673	6-jul
1200	Subsidio por razón social. Mes de julio	D-1377/23	1676	6-jul
1201	Subsidio por razón social. Mes de julio	D-1376/23	1677	6-jul
1237	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1727/23	1729	12-jul
1238	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1732/23	1730	12-jul
1239	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1730/23	1731	12-jul
1240	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1731/23	1732	12-jul
1241	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1729/23	1733	12-jul
1242	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1728/23	1734	12-jul
1243	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1726/23	1735	12-jul
1247	Subsidio por razón social. Junio/julio/agosto	S-1734/23	1739	12-jul
1248	Subsidio por razón social. Junio/julio/agosto	S-1733/23	1740	12-jul
1249	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1737/23	1741	12-jul
1250	Subsidio por razón social. Mes de julio	S-1735/23	1742	12-jul
1251	Subsidio por razón social. Mes de julio	S-1736/23	1743	12-jul
1252	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1720/23	1744	12-jul
1265	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1761/23	1785	17-jul

1266	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1762/23	1786	17-jul
1267	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1763/23	1787	17-jul
1268	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1771/23	1788	17-jul
1269	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1772/23	1789	17-jul
1276	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1764/23	1807	18-jul
1297	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1797/23	1834	21-jul
1298	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1798/23	1835	21-jul
1305	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1819/23	1842	24-jul
1306	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1818/23	1843	24-jul
1307	Subsidio por razón social. Julio/agosto	S-1814/23	1844	24-jul
1308	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1817/23	1845	24-jul
1309	Subsidio por salud. Mes de julio	S-1816/23	1846	24-jul
1310	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1815/23	1847	24-jul
1321	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1821/23	1865	25-jul
1322	Subsidio por salud. Julio/agosto/septiembre	S-1820/23	1866	25-jul
1325	Subsidio por razón social. Julio/agosto/septiembre	S-1796/23	1870	26-jul
1330	Dar de baja a beneficiario del subsidio por razón social	C-294/23. Alc. I	1876	26-jul
1334	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1839/23	1880	27-jul
1335	Subsidio por razón social. Julio/agosto	S-1841/23	1881	27-jul
1336	Subsidio por pago de canon locativo. Julio/agosto/septiembre	S-1840/23	1882	27-jul
1337	Subsidio por salud. Mes de julio	D-1544/23	1883	27-jul

INGRESOS PÚBLICOS				
1338	Condonar deuda Tasa Urbana	S-417/23	1884	27-jul
1339	Condonar deuda Tasa Urbana	B-27/23	1885	27-jul
1340	Condonar deuda Tasa Urbana. Iglesia Evangélica "Bet-el"	I-13/23	1886	27-jul
1341	Condonar deuda Tasa Urbana	R-20/23	1887/1888	27-jul
1342	Condonar deuda Tasa Urbana	D-996/23	1889	27-jul
1343	Subsidio Tasa Urbana. Contribuyentes Incorporados Fuerzas Armadas	D-771/23	1890/1891	27-jul
1353	Subsidio Tasa Urbana 50% Club Deportivo de Azul	C-459/23	1906	28-jul
1355	Condonar deuda y subsidio Tasa Urbana	L-22/23	1909/1910	28-jul

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1301	Promulgar Ordenanza 4853/23. Autorizar el uso de espacio para instalación del Carrousel	G-77/21	1838	24-jul
1302	Promulgar Ordenanza 4854/23. Conv. Convenio del Complejo Cultural B. J. Ronco		1839	24-jul
1303	Promulgar Ordenanza 4855/23. Aceptar donación de bien para Museo López Claro		1840	24-jul
1304	Promulgar Ordenanza 4856/23. Aut. Club Vélez Rifa Mayor Cuantía	C-492/23	1841	24-jul

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
JULIO 2023				
Resol. n°	Materia	Expte.	Folios	Fecha
<b>AUTORIZAR VIÁTICOS</b>				
602	Disponer viático agentes municipales		698	3-jul
603	Disponer viático agente municipal		699	3-jul
604	Disponer viático agente municipal		700	3-jul
605	Disponer viático agente municipal		701	3-jul
606	Disponer viático agente municipal		702	3-jul
607	Disponer viático agentes municipales		703	3-jul
608	Disponer viático agente municipal		704	3-jul
609	Disponer viático agente municipal		705	3-jul
610	Disponer viático agente municipal		706	3-jul
611	Disponer viático agente municipal		707	4-jul
612	Disponer viático agentes municipales		708	4-jul
618	Disponer viático agente municipal		714	5-jul
619	Disponer viático agente municipal		715	5-jul
620	Disponer viático agente municipal		716	5-jul
621	Disponer viático agente municipal		717	6-jul
622	Disponer viático agente municipal		718	6-jul
623	Disponer viático agente municipal		719	7-jul
624	Disponer viático agente municipal		720	7-jul
625	Disponer viático agente municipal		721	7-jul
626	Disponer viático agente municipal		722	7-jul
627	Disponer viático agentes municipales		723	10-jul
628	Disponer viático agente municipal		724	10-jul
631	Disponer viático agente municipal		727	10-jul
632	Disponer viático agente municipal		728	10-jul
633	Disponer viático agente municipal		729	10-jul
634	Disponer viático agente municipal		730	10-jul
635	Disponer viático agente municipal		731	10-jul
637	Disponer viático agente municipal		733	11-jul
638	Disponer viático agente municipal		734	11-jul
639	Disponer viático agente municipal		735	11-jul
640	Disponer viático agente municipal		736	11-jul
645	Disponer viático agente municipal		745	12-jul
646	Disponer viático agente municipal		746	12-jul
647	Disponer viático agente municipal		747	12-jul
648	Disponer viático agentes municipales		748	12-jul
649	Disponer viático agente municipal		749	13-jul
650	Disponer viático agentes municipales		750	13-jul
651	Disponer viático agente municipal		751	13-jul
652	Viáticos Vialidad Rural- mes de agosto	D-1451/23	752/756	13-jul
653	Disponer viático agente municipal		757	14-jul
654	Disponer viático agentes municipales		758	14-jul
655	Disponer viático agente municipal		759	14-jul
660	Disponer viático agentes municipales		764	17-jul
661	Disponer viático agente municipal		765	18-jul
663	Disponer viático agentes municipales		767	19-jul
671	Disponer viático agente municipal		775	20-jul
672	Disponer viático agente municipal		776	21-jul
673	Disponer viático agentes municipales		777	21-jul
674	Disponer viático agentes municipales		778	24-jul

675	Disponer viático para agente municipal para participar del I Encuentro Internacional de la Décima Espinela "Americanto Espinel" - Chiclayo 2023 en Perú		779	24-jul
676	Disponer viático agente municipal		779	24-jul
679	Disponer viático agente municipal		783	25-jul
680	Disponer viático agente municipal		784	25-jul
682	Disponer viático agente municipal		786	26-jul
683	Disponer viático agentes municipales		787	26-jul
684	Disponer viático agentes municipales		788	26-jul
688	Disponer viático agentes municipales		793	27-jul
689	Disponer viático agente municipal		794	27-jul
694	Disponer viático agente municipal		799	28-jul
695	Disponer viático agente municipal		800	28-jul
696	Disponer viático agente municipal		801	28-jul
697	Disponer viático agente municipal		802/803	28-jul
698	Disponer viático agente municipal		804	28-jul
699	Disponer viático agentes municipales		805	28-jul
700	Disponer viático agente municipal		806	28-jul
701	Disponer viático agentes municipales		807	31-jul
702	Convalidar viáticos mes de junio	CG-857/23	808/813	31-jul
703	Disponer viático agentes municipales		814	31-jul

PERSONAL				
687	Transferir a agente municipal a la Dirección de Capacitación y Empleo	S-1167/23	792	26-jul

INGRESOS PÚBLICOS				
615	Declarar exento de pago del impuesto automotor	C-771/23	711	5-jul
616	Declarar exento de pago del impuesto automotor	V-100/23	712	5-jul
617	Declarar exento de pago del impuesto automotor	R-138/23	713	5-jul
641	Cancelar registros tributarios de vehículos - cambio de radicación	D-1453/23	737/738	12-jul
642	Cancelar registros tributarios de vehículos - cambio de radicación	D-1452/23	739/740	12-jul
643	Cancelar registros tributarios de vehículos - cambio de radicación	D-1454/23	741/742	12-jul
644	Cancelar registros tributarios de moto-vehículos - cambio de radicación	D-1455/23	743/744	12-jul
656	Declarar exento de pago del impuesto automotor	V-113/23	760	14-jul
657	Declarar exento de pago del impuesto automotor	R-150/23	761	14-jul
658	Dejar sin efecto la exención establecida por Resolución 864/22	L-146/23	762	14-jul
678	Declarar exento de pago del impuesto automotor por discapacidad	A-325/23	782	14-jul
685	Cancelar registros tributarios y reajustar cta. cte	C-23/23	789/790	26-jul
686	Declarar exento de pago del impuesto automotor	G-189/23	791	26-jul

*Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.*

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

**EXPEDIENTE N° 15.671/2023 C.D. (Archivo N° 252/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la problemática que atraviesan los vecinos del barrio “Catamarca” respecto a obras de infraestructura faltantes. Y, agregada a este, nota presentada por los vecinos solicitando reunión sobre el tema en cuestión.**

**VISTA** la necesidad de obtener información respecto de obras de infraestructura en el barrio “Burgos y Catamarca” de la ciudad de Azul y habiendo recientemente informado el Departamento Ejecutivo sobre la licitación del cordón cuneta a realizarse próximamente.

**Y CONSIDERANDO**

Que el pasado viernes 30 de junio, representantes de todos los bloques políticos se reunieron con los vecinos del barrio “Burgos y Catamarca” de la localidad de Azul.

Que la reunión responde a la nota elevada a la Presidencia que obra en Expediente 15.671/2023 C.D., en la cual un grupo de vecinos del citado barrio solicita la mencionada reunión.

Que los mismos manifestaron inquietudes, necesidades y reclamos que oportunamente han sido presentados al Departamento Ejecutivo.

Que algunas de las cuestiones señaladas son calles anegadas ante días de lluvia, situación posterior a arreglos realizados en sus calles de tierra: piedritas, arreglos con poca duración, ausencia del camión regador, transitabilidad doble mano y ausencia de señalización, entre otras.

Que además, explican la peligrosidad que implica el paso de camiones en ambos sentidos de las calles Moreno y De Paula, como también de otros vehículos que circulan a alta velocidad.

Que si bien el barrio antes mencionado es más extenso, los vecinos y vecinas que se acercan pertenecen al sector comprendido entre calles Tiro Federal a Aldaz y 25 de Mayo a Burgos.

Que el pasado 29 de junio se presentó un llamado a licitación para obras de cordón cuneta en la ciudad.

Que es necesario contar con información respecto de la inclusión del barrio “Burgos y Catamarca” en dicho plan de obras de cordón cuneta.

Que también expresaron preocupación por la falta de infraestructura en general con relación al crecimiento del barrio, en cuanto a la cantidad de viviendas y familias instaladas.

Que la pavimentación de las calles Moreno y De Paula redundaría en la desconcentración del tránsito de las calles avenida 25 de Mayo, Burgos y Colón, dado que las mismas son arterias de comunicación con diferentes barrios de la zona norte: “Pedro Burgos”, “Luz y Fuerza”, “Carús”, “Ciudad de Azul” y “Carlos Gardel”.

Que en respuesta a los reclamos se explicaron los alcances de la función del Concejo Deliberante y el compromiso de solicitar información sobre planificación de obras públicas en el barrio “Burgos y Catamarca”.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul señor Federico Hernán Bertellys, y por su intermedio a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que informe respecto de:

- a) Identificación de cuadras del barrio “Burgos y Catamarca” incluidas en la obra de construcción de cordón cuneta, con un presupuesto asignado de \$110.194.697,96, en un plazo de 150 días.
- b) Inserción del barrio “Burgos y Catamarca” en próximos planes de obras de pavimentación, luminarias y señalización.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.679**

**EXPEDIENTE N° 15.672/2023 C.D. (Archivo N° 281/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Sugerir al señor Intendente Municipal que concurra a este Cuerpo a la próxima Sesión Ordinaria, en los términos del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. O comunique fecha de asistencia del Secretario de Gobierno para brindar su informe, según Ordenanza 4.117/18.**

**VISTAS**, las notas “IM” 143/23 e “IM” 144/23, ingresadas los días 27 y 28 de junio respectivamente; y la Ordenanza N° 4.117/18, modificada mediante la Ordenanza N° 4.707/22.

**Y CONSIDERANDO**

Que a través de la nota ingresada a este Concejo Deliberante el día 27 de junio, el intendente municipal Federico Hernán Bertellys solicita a la Presidencia que se convoque a los Presidentes de los distintos bloques para *“mantener una reunión informativa respecto de la situación económica-financiera que atraviesa este municipio”* que se realizaría el día jueves 29 de junio, y que luego fuera suspendida mediante la nota “IM” 144/23 alegando razones *“de agenda”* y *“pospuesta hasta nuevo aviso”*.

Que se estima necesario recordar la vigencia de la Ordenanza N° 4.117/18, modificada parcialmente por la Ordenanza N° 4.707/22, elevada por parte del Departamento Ejecutivo a este Concejo Deliberante y presentada como una herramienta necesaria para garantizar *“la transparencia institucional en el ámbito de la administración pública”*.

Que en los Fundamentos de esa Ordenanza se cita el inciso 7 del artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades: *“...que constituye deber del Departamento Ejecutivo concurrir personalmente, o por intermedio del secretario o secretarios de la intendencia, a las sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o bien sea llamado para suministrar informes”* y que *“el Departamento Ejecutivo entiende que, en aras de la publicidad de sus actos de gobierno, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno corresponde que asista de*



*manera periódica al Concejo Deliberante para informar sobre la marcha del gobierno municipal, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio”.*

Que la mencionada Ordenanza, impulsada por el intendente Hernán Bertellys y sistemáticamente incumplida por parte de la gestión a su cargo, establece en su artículo 1º que: *“El Departamento Ejecutivo concurrirá por intermedio del Secretario de Jefatura de Gabinete, o cargo que lo reemplace en el futuro, a las sesiones del Concejo, una (1) vez por trimestre como mínimo, durante el período de Sesiones Ordinarias de cada ejercicio, para informar al Departamento Deliberativo respecto de la marcha del Gobierno municipal y brindar información, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108º inc. 7º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades”.* Mientras que el artículo 2º expresa: *“El Departamento Ejecutivo, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, informará a los presidentes de cada uno de los bloques políticos, a través de la Presidencia del Concejo Deliberante, la fecha de la sesión a la que asistirá el Secretario de Jefatura de Gabinete, o cargo que lo reemplace en el futuro, a presentar su informe”.*

Que en virtud de la necesidad expresada por el intendente Bertellys de una reunión con los Presidentes de los diferentes bloques para informar respecto de la situación económico-financiera del Municipio, se considera óptima la oportunidad para dar transparencia institucional y utilizar el mecanismo creado mediante el inciso 7 del artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, o del creado mediante la Ordenanza N° 4.117/18, de manera tal que la totalidad de concejales que integran el Cuerpo pueda escuchar al Intendente, o a quién el mismo designe, para que asuma esa responsabilidad, y que, asimismo, sirva de canal para que la ciudadanía toda pueda tomar conocimiento de la situación.

Que dada la relevancia de los motivos de la convocatoria, expresados en la nota “IM” 143, no debería ser pospuesta sin mayores precisiones.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys que comunique a este Cuerpo, a la mayor brevedad posible, la fecha de la sesión a la que asistirá el Secretario de Gobierno a brindar su informe, en el marco de la Ordenanza N° 4.117/2018, para garantizar transparencia institucional frente a las dificultades económico-financieras que atraviesa el Municipio.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.680**

**EXPEDIENTE N° 15.673/2023 C.D. (Archivo N° 282/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación solicitando al Intendente**

**Municipal los inventarios y catálogo actualizado de obras pictóricas que forman parte del patrimonio municipal.**

**VISTO** el patrimonio artístico, particularmente pictórico, que posee el Municipio de Azul y la importancia que tiene poner en valor y preservar el mismo.

**Y CONSIDERANDO**

Que en diciembre de 1995 la Municipalidad de Azul adquirió 35 obras con la firma de Claudio Lantier, seudónimo de Alberto López Claro, y un inmueble ubicado en la avenida Mitre 410, respondiendo a numerosos pedidos públicos y convirtiéndolo en un organismo dependiente de la Dirección Municipal de Cultura y Educación, convirtiéndose en Casa Municipal de Arte Museo “López Claro”, inaugurada el 7 de diciembre de ese año.

Que desde su creación, la actividad del Museo no se limita solo a exposiciones de su acervo sino que también se invita a autores y creadores a exponer temporalmente en sus salas.

Que el patrimonio de obras del Museo, y del Municipio en general, se ha ido acrecentando con los años a partir de donaciones y compras. En una nota periodística publicada en 2008, el entonces director del Museo, Silvio Oliva Drys, actualmente también director Interino, declaró que existían al momento casi 500 pinturas (Diario “El Tiempo” 11/5/2008).

Que anualmente, el Municipio debe realizar un inventario patrimonial que incluye las obras de arte propias.

Que se desconoce cuál es el número total de obras en el presente, sus características y su estado de conservación.

Que en 2022 hubo problemas edilicios en el Museo que provocaron goteras en el edificio, con peligro de que las obras resultaran dañadas, incluso en el momento se retiraron algunas de ellas con el objeto de resguardarlas.

Que esto provocó, entre otros motivos, la reacción de artistas autoconvocados del Partido.

Que asimismo, es práctica el ceder en préstamo temporario obras a otros espacios culturales de la ciudad y otras localidades.

Que toda vez que se mencionan las potencialidades turísticas de Azul, se remite invariablemente al patrimonio cultural que poseemos y, en ese contexto, particularmente el legado de Alberto López Claro resulta de un valor destacado, no solo porque abordó diversas temáticas sino que también incluyó el tratamiento de la vida, costumbres y vicisitudes de los pueblos originarios de estas tierras.

Que resulta trascendente conocer el número de pinturas con que cuenta el patrimonio público del Partido, su descripción técnica, estado de conservación y ubicación de las mismas.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través de la Subdirección de Patrimonio, presente a este Cuerpo y a la comunidad los inventarios de

obras pictóricas pertenecientes al Municipio desde la creación del museo "López Claro" en 1995, donde se registren las altas correspondientes.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al intendente municipal Federico Hernán Bertellys que, a través de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio y de la Dirección de la Casa Municipal de Arte Museo "López Claro", presente a este Cuerpo Legislativo y a la comunidad el catálogo actualizado de obras pictóricas, patrimonio del Municipio, donde debe constar:

- a) Autor y nombre de la obra.
- b) Soporte, técnica y medidas.
- c) Fotografía de la obra.
- d) Fecha de adquisición.
- e) Estado de conservación.
- f) Ubicación actual de la obra y, si estuviera en préstamo, condiciones en que se realizó el mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

#### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.681**

**EXPEDIENTE Nº 15.674/2023 C.D. (Archivo Nº 283/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Comunicación relacionado con la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.**

**VISTOS**, la Ley Nº 27.279/16, el Decreto Reglamentario 134/2018, y la Resolución (OPDS) 505/19.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ley Nº 27.279 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada, e indica que quedan comprendidos en los alcances de la Ley todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio nacional, los que deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

Que la Ley define a la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios como el *"Conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de envases vacíos de fitosanitarios, con el objetivo de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, atendiendo a los objetivos y jerarquía de opciones de la presente ley, desde la producción, generación, almacenamiento transitorio, transporte y tratamiento, hasta su disposición final o utilización como insumo de otro proceso productivo"*.

Que el Artículo 5º enumera los principios rectores para una producción agrícola sustentable a los efectos de esa Ley:

*“a) Responsabilidad extendida y compartida: Entendida como el deber de cada uno de los registrantes de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los envases contenedores de los productos fitosanitarios puestos por ellos en el mercado nacional y sus consecuentes envases vacíos. En el cumplimiento de dicho deber, se deberán tener en cuenta el ciclo de vida del envase y el respeto por la jerarquía de opciones. Dicha responsabilidad será compartida con los restantes eslabones de la cadena de gestión en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente ley.*

*b) Interjurisdiccionalidad: A los efectos de esta ley, las Autoridades Competentes, en sus acuerdos por movimientos interjurisdiccionales de envases vacíos de fitosanitarios, no podrán colocarse en una posición de aislamiento económico, social y ambiental. El tránsito interjurisdiccional no podrá ser prohibido por las provincias, pero sí razonablemente reglamentado.*

*c) Simplificación de procedimientos: Para los procedimientos de registros y autorizaciones derivados de la presente ley, las Autoridades Competentes y la Autoridad de Aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer mecanismos de simplificación procedimental razonables”.*

Que el Artículo 10º indica que el Sistema deberá cumplir con los lineamientos mínimos que allí se establecen:

*“a) La formulación, operación y mantenimiento del Sistema será de directa responsabilidad de los registrantes de acuerdo a lo establecido en la presente ley, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan a otros sujetos alcanzados por esta norma.*

*b) El plazo establecido para la formulación y presentación del Sistema será de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Desde la aprobación del Sistema, los registrantes tendrán doscientos setenta (270) días corridos para adecuar su gestión a los lineamientos del mismo. Vencido este plazo no podrán comercializar sus productos hasta tanto no se ajusten a lo establecido”.*

Que el Registrante está definido en el Artículo 4º como *“toda persona física o jurídica que haya obtenido el Certificado de Uso y Comercialización de un fitosanitario debidamente inscripto en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), según lo establecido en la normativa vigente”.*

Que en la provincia de Buenos Aires, el OPDS fue designado por el Decreto 283/18 como Autoridad Competente.

Que en agosto de 2019 fue sancionada la Resolución 505/19, que derogó a la Resolución 327/17 y estableció los parámetros para la gestión integral y diferencial de los envases vacíos de fitosanitarios en territorio bonaerense, en la que se hace hincapié en la gestión diferenciada de los envases, la trazabilidad, el triple lavado y/o lavado a presión (Norma IRAM 12.069), las “Buenas Prácticas para labores agrícolas” (Norma IRAM 14.130) y la creación de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) y de Nodos Logísticos de gestión local (NL).

Que el Artículo 8º de la Ley Nº 27.279 establece que *“queda prohibida toda acción que implique abandono, vertido, quema y/o enterramiento de envases vacíos de fitosanitarios en todo el territorio nacional, del mismo modo que la comercialización y/o entrega de envases a*

*personas físicas o jurídicas por fuera del sistema autorizado, sin perjuicio de las demás restricciones que imponga esta norma”.*

Que a su vez, el Decreto 134/18, reglamentario de la Ley N° 27.279, en su Artículo 20° indica que *“el sitio de almacenamiento temporal de los envases vacíos de fitosanitarios por cuenta propia del usuario o de los aplicadores deberá estar señalado, ubicado en un lugar seco, cerrado, bajo techo, con protección en su superficie que impida la percolación de líquidos que pudieran derramarse, alejado de fuentes y reservorios de agua y de lugares de almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano o animal”.*

Que para el territorio de la provincia de Buenos Aires, la Resolución 505/19 establece en su Artículo 2°: *“Prohibir el abandono, vertido, quema en el campo, entierro o reutilización para un fin para el cual no fue creado, de los envases de fitosanitarios vacíos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.*

Que las fotos que acompañan la presente como ANEXO, fueron tomadas en el partido de Azul (37°10' latitud sur 59°53' longitud oeste) pocos días después de que se realizara la última jornada de recepción de envases vacíos de fitosanitarios que se llevó a cabo el día 30 de mayo próximo pasado en el EcoAzul.

Que estas jornadas que se realizan en articulación entre Campo Limpio, el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia y el Municipio se llevaron a cabo durante los últimos años los días: 07/06/2022, 17/08/2022, 26/10/2022, 1/11/2022, 28/02/2023, 16/05/2023 y 30/05/2023 y algunas se acompañaron con charlas de concientización.

Que ya en agosto de 2018 se realizó en la Facultad de Agronomía una jornada de actualización sobre “Gestión de envases vacíos de fitosanitarios” que fue organizada por la Agencia de Extensión Rural Azul del INTA, el Círculo de Ingenieros Agrónomos de Azul, la Facultad de Agronomía UNCPBA y la Municipalidad de Azul, con la participación de instituciones vinculadas a la ley de referencia como la fundación CAMPO LIMPIO, CEDASABA y el OPDS.

Que la Ley N° 27.279, promulgada en 2016, establece que es responsabilidad de las empresas fabricantes e importadoras de fitosanitarios gestionar la recolección y el posterior tratamiento de los envases comercializados y, a pesar de los años transcurridos, se observan en nuestro distrito focos que generan un grave pasivo ambiental que es necesario resolver.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, en articulación con las instituciones, organizaciones y/o asociaciones que estime corresponder, diseñe una estrategia de intensificación de la concientización en relación al cumplimiento de la Ley N° 27.279, el Decreto Reglamentario 134/2018 y la Resolución (OPDS) 505/19 en todo el territorio del partido de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que gestione ante el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires el saneamiento del predio ubicado a los 37°10' latitud sur 59°53' longitud oeste del partido de Azul y la sanción que correspondiere.

**ARTÍCULO 3º.-** GÍRASE copia de la presente al Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires, a la Facultad de Agronomía, al Círculo de Ingenieros Agrónomos y a la Agencia de Extensión Rural Azul del INTA.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.682**

**EXPEDIENTE Nº 15.676/2023 C.D. (Archivo Nº 285/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el relevamiento y acondicionamiento de veredas en mal estado.**

**VISTOS**, los reiterados reclamos de vecinos sobre el mal estado de las veredas en distintos puntos de la ciudad.

La Ordenanza Nº 523/80 modificada por Ordenanza Nº 467/87 acerca de los Cercos y Veredas.

La Ordenanza Nº 4.149/2018 que establece que los terrenos e inmuebles en estado de abandono se mantengan en condiciones de limpieza y libres de riesgo para la salud, el medioambiente y la seguridad pública.

Y la Ordenanza Nº 4.752/2022 que regula el Arbolado Público del partido de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que más allá de la cuestión estética, mantener en buen estado las veredas significa la eliminación de barreras arquitectónicas que pueden dificultar el tránsito peatonal y la accesibilidad, especialmente a aquellas personas que poseen dificultades para hacerlo, por ejemplo en sillas de ruedas o andadores, las personas ciegas o los carritos con bebés.

Que el mal estado de las mismas resulta una cuestión de seguridad pública, ya que las veredas rotas por reparaciones, levantamiento por raíces de árboles o defectos de construcción por pendiente transversal mayor al 2%, entre otras situaciones, pueden producir accidentes a los peatones; situación que se agrava para aquellas personas con dificultades de motricidad y baja visión.

Que por distracción, uso del celular o iluminación deficiente, las personas son proclives a tropiezos en veredas rotas o con material que no sea antideslizante.

Que el artículo 11º de la Ordenanza Nº 523/80 menciona que *“todo terreno con frente a la vía pública debe tener vereda, construida de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, debiendo ser mantenidas en buen estado de conservación o reconstruidas cuando su estado, a juicio del Departamento Ejecutivo, no permita una reparación adecuada...”*.

Que el artículo 19º de la Ordenanza 523/80 establece que *“cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transición entre ambas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de un 12% y en ningún caso por medio de escalones”*.

Que el artículo 26º de la Ordenanza mencionada previamente establece las “obligaciones de limpiar y conservar libre de malezas, desperdicios, roedores, etcétera de todo terreno a la vía pública”, siendo esta obligación exclusiva del propietario del inmueble.

Que el Código Municipal de Faltas establece en su artículo 108º que “La falta de extracción de malezas o yuyos en las veredas o en los espacios de tierra que circundan los árboles plantados en ellas, o en los canteros con césped en tanto fuere exigible, será sancionada con multa de CINCO (5) a VEINTE (20) módulos”.

Que asimismo, el mencionado Código establece en su artículo 109º que “La falta de construcción, reconstrucción, arreglo o reparación de veredas, cuando sea legalmente exigible, será sancionada:

a) Cuando corresponda a inmuebles, edificados o no, de uso particular, con multa de DIEZ (10) a CIEN (100) módulos.

b) Cuando corresponda a inmuebles, edificados o no, afectados a un uso comercial o industrial, con multa de TREINTA (30) a QUINIENTOS (500) módulos”.

Que en ese sentido, en lo que va del año 2023 se realizaron 29 infracciones a terrenos baldíos con malezas o veredas con escombros o pastos altos, pero de ellas solo 1 caso obtuvo una sentencia, permaneciendo las restantes 28 en trámite.

Que la dificultad para circular por la vía pública con autonomía y seguridad impide a las personas con movilidad reducida realizar actividades básicas como educarse, trabajar, acceder a los servicios de salud, abastecerse y llevar adelante una vida social activa.

Que el poder circular por las veredas en forma segura es un derecho de todos, incluidas las personas con movilidad y visión reducida, en particular las personas con discapacidad y adultos mayores, y que para ello existe normativa municipal que el frentista debe cumplir.

Que asimismo, la Ordenanza Nº 4.752/2022 especifica que cualquier intervención sobre el arbolado público es exclusiva potestad del Departamento Ejecutivo municipal, por esto es imprescindible poder realizar un abordaje conjunto entre el Municipio y el frentista al momento de planificar la reparación de la vereda.

Que, como vecinos, debemos comprender que las veredas accesibles representan un signo de conectividad social, por lo cual no podemos hablar de la humanización del espacio público sin garantizar veredas accesibles y seguras para todos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente de Azul señor Federico Hernán Bertellys que, a través del área que estime corresponder, realice un relevamiento de las veredas deterioradas del partido de Azul, contemplando el actual estado del arbolado urbano implantado en las mismas.

**ARTÍCULO 2º.-** REQUIÉRESE al intendente de Azul señor Federico Hernán Bertellys que efectúe un plan integral para el acondicionamiento de las veredas en mal estado en coordinación con los propietarios de los inmuebles relevados con el objetivo de adecuar las mismas a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.683**

**EXPEDIENTE Nº 15.677/2023 C.D. (Archivo Nº 286/2023). BLOQUE PRO. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la situación actual del Tribunal de Trabajo de Azul.**

**VISTA** la situación en la que se encuentra actualmente el Tribunal de Trabajo de la ciudad de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Tribunal de Trabajo de la localidad de Azul debería contar con una cantidad específica de tres magistrados para poder cumplir con sus funciones adecuadamente, y que actualmente faltan dos magistrados en el mismo.

Que el mencionado Tribunal atraviesa actualmente una situación extrema ante la falta de integración de magistrados que lo componen desde hace más de tres años.

Que las reiteradas suspensiones de audiencias de vista de causa que ocurren por la incomparecencia de jueces de otros fueros designados a ese solo efecto, posterga la resolución de los conflictos, con grave perjuicio para los abogados y los justiciables, dilatando enormemente la culminación de los procesos.

Que en iguales circunstancias, en años anteriores el Tribunal de Trabajo de Olavarría sufrió las mismas incidencias, sin embargo, la empatía con abogados y los justiciables asumida con la administración de justicia por los magistrados que se designaban provisoriamente para cumplir con las audiencias de vista de causa, suplió las infaustas consecuencias de no haber contado con el número de jueces titulares del Tribunal.

Que el día 21 de junio se realizó de manera híbrida la reunión convocada por el Colegio de Abogados de Azul, con gran asistencia de abogados del fuero laboral de distintas localidades, a fin de tratar la situación del Tribunal de Trabajo.

Que en la misma se dio a conocer la renuncia del único juez titular del Tribunal de Trabajo de Azul, Dr. Sachet, a partir del mes de octubre del presente año por acogerse al beneficio jubilatorio, como así también el uso de licencia por vacaciones adeudadas a partir de agosto.

Que cuando se produzca tal jubilación, el Tribunal de Trabajo de Azul tendrá como efecto inmediato la profundización de la ralentización de todas las causas judiciales que tramitan por ante el mismo.

Que desde el Colegio de Abogados de Azul se refirió la realización de gestiones a través de la Secretaría de Planificación con el Licenciado Trabucco, quien informó que se encuentra aprobada la designación de un juez del cuerpo de magistrados suplentes y que en la próxima semana estaría saliendo tal designación.



Que además, desde el mismo Colegio de Abogados de Azul se realizaron gestiones con distintos referentes políticos a fin de resolver la terna aprobada y elevada por el Consejo de la Magistratura con fecha 18 de abril, debido a la urgencia por la que transita el Tribunal.

Que actualmente, se encuentra pendiente por parte del Colegio de Abogados de Azul una reunión con el presidente de la SCBA, Dr. Sergio Torres.

Que la solución a la situación actual del Tribunal de Trabajo de Azul es fundamental para garantizar el acceso a la justicia y proteger los derechos de los ciudadanos y colegiados afectados.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Gobernador de la provincia de Buenos Aires que tome medidas URGENTES para solucionar la situación actual del Tribunal de Trabajo de Azul, procediendo a nombrar los tres jueces titulares antes del 31 de diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Consejo de la Magistratura que tome medidas para solucionar la situación actual del Tribunal de Trabajo de Azul antes del 31 de diciembre del corriente año, priorizando todos los trámites que se encuentren a su cargo a fin de que los tres jueces titulares sean nombrados con carácter de URGENTE.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.684**

**EXPEDIENTE Nº 15.679/2023 C.D. (Archivo Nº 288/2023). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando informe sobre la conformación actual del área de Coordinación de Sanidad y Control Animal, planificación y funcionamiento.**

**VISTAS** las diversas problemáticas que genera la presencia y proliferación de perros callejeros en la vía pública del partido de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que continúa siendo una necesidad controlar la existencia de animales en la vía pública de nuestras localidades para preservar la seguridad de las personas, la higiene y la prevención de enfermedades transmisibles.

Que existen varios antecedentes sobre el abordaje de esta problemática donde constan el compromiso comunitario e institucional que no ha sido acompañado por políticas públicas que se sostengan en el tiempo, entre ellos podemos citar la Resolución Nº 2.041 donde se brindan detalles de la Audiencia Pública realizada el 17 de junio de 2003 sobre el

tema "Posibles soluciones a la problemática ocasionada por la presencia y proliferación de perros u otros animales en la vía pública".

Que el control poblacional se ejerce con castración, pero también con adopción y tenencia responsable, por lo que se requieren políticas públicas con ambos objetivos.

Que en la actualidad el Departamento Ejecutivo incumple con varios artículos de la Ordenanza N° 2.323/2005 sobre *Tenencia Responsable de Animales Domésticos en el partido de Azul* que, entre otras cuestiones, crea una Comisión de Asesoramiento al órgano de aplicación y contralor municipal.

Que en el organigrama existente en la web oficial del Municipio no se encuentra publicado ni el área específica ni el/la funcionario/a a cargo.

1. Que se debe reconocer y alentar la labor de personas y volver a motivar a grupos de ciudadanos que aportaron en su momento una participación activa en la resolución de las cuestiones vinculadas a los animales sueltos en la vía pública.
2. Que esta problemática ha sido abordada por este Concejo Deliberante a través de la Comunicación N° 2.468/2021- equilibrio poblacional de perros y gatos; Comunicación N° 2.502/2021 referida a la preocupación en la comunidad por perros abandonados en la vía pública; Resolución N° 4.515/2021- Campaña de Concientización y Difusión de los Desechos de Mascotas en la Vía Pública; y la Comunicación N° 2.570/2022 sobre el **cumplimiento de la Ordenanza N° 2.323/2005 referida a Tenencia de Animales Domésticos; aún sin responder por el Departamento Ejecutivo.**

Que para poder avanzar en las modificaciones del proyecto presentado sobre control de sobrepoblación de perros y gatos, atento a la necesidad de contar en nuestro Municipio con un sistema más eficaz para dicho control de manera definitiva (Expediente N° 15.142/2022 C.D) y lograr el consenso necesario en la Comisión de Salud en busca de contribuir con propuestas a la solución de esta problemática, necesitamos contar con información oficial actualizada.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe respecto de la conformación actual del área de Coordinación de Sanidad y Control Animal, o la que en su defecto la haya reemplazado, funcionario/a a cargo, planificación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.685**

**EXPEDIENTE N° 15.680/2023 C.D. (Archivo N° 289/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando la ejecución de obras necesarias en zona norte de la ciudad de Azul.**

**VISTOS** los encuentros mantenidos con vecinos y vecinas de nuestra localidad, donde ponen de manifiesto las necesidades en materia de obra pública correspondiente a diferentes puntos de la ciudad.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los vecinos y vecinas del barrio "Carlos Gardel" manifiestan preocupación debido a la falta de luminaria en sus calles, llegando a tener en temporada invernal una escasa o nula visibilidad, lo que acrecienta la problemática de seguridad.

Que si bien lo ideal sería poder contar con el asfalto, solicitan mínimamente el mantenimiento de las calles para que lleguen a ser transitables.

Que se puede observar la falta de bocas de tormenta en las calles que conforman el sector, lo que en días de lluvia provoca la inundación de las mismas ya que las calles no están niveladas como corresponde, quedando casi las veredas sin cordón; lo que también genera, a raíz de la falta de escurrimiento del agua, que muchas veces esta ingrese a las viviendas.

Que la cuadra comprendida por la calle San Juan entre Colón y Burgos quedó en absoluto estado de abandono, siendo la única cuadra de la zona que no cuenta con ningún tipo de luminaria; dejando en claro que todos los vecinos de dicho barrio abonan las tasas municipales como así el alumbrado público.

Que la falta de planeamiento o de políticas públicas en este sentido repercute directamente en cuestiones de seguridad, no solo para los vecinos del barrio mencionado sino para todos los que por allí transitan.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes ante la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) para la incorporación de luminaria faltante en la zona comprendida por el pasaje "13 de Julio" desde calle 5 hasta Mujica y transversales; como así también en calle San Juan entre Colón y Burgos.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, ejecute las obras de mantenimiento de calles y nivelación de las mismas para un adecuado escurrimiento del agua en lo que comprende al barrio "Carlos Gardel", a saber: pasaje "13 de Julio" desde calle 5 hasta Mujica y transversales.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.686**

**EXPEDIENTE Nº 15.681/2023 C.D. (Archivo Nº 290/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando la ejecución de la obra de extensión de la red cloacal en barrio “Villa Piazza Sur”.**

**VISTAS** las gestiones iniciadas por vecinos y vecinas del barrio “Villa Piazza Sur”, correspondientes a la solicitud de extensión de red cloacal para el sector comprendido por calles De las Carretas entre Olavarría y Juan B. Justo y Olavarría entre Misia Barranco y De las Carretas.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que con fecha 09 de septiembre de 2021, los vecinos y vecinas del barrio “Villa Piazza Sur” del sector correspondiente a las calles De las Carretas entre Olavarría y Juan B. Justo y Olavarría entre Misia Barranco y De las Carretas, siendo 10 familias afectadas, dan por iniciado el trámite de solicitud de extensión de red cloacal ante CEAL Agua.

Que luego de contar con el anteproyecto emitido por CEAL Agua, el día 19 de mayo del año 2022 dan ingreso al mismo por Mesa de Entradas del Municipio bajo número de Expediente “V” 103/2022.

Que el valor presupuestado para dicha obra en su momento, contemplando los materiales y mano de obra, fue de \$829.373.

Que la red se encuentra funcional a escasos metros de las cuadras mencionadas, faltando solo el cruce de vereda para que estas 10 familias puedan contar con el servicio correspondiente.

Que a su vez, estas familias no fueron contempladas dentro del programa RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares) que se está llevando a cabo en el barrio “Villa Piazza Sur”.

Que la red cloacal se considera un servicio esencial para la salud, puesto que disminuye el riesgo de contraer ciertas enfermedades relacionadas a la falta de desinfección (trastornos estomacales, enfermedades entéricas y pulmonares graves: diarrea, fiebre tifoidea, entre otras), principalmente en la población infantil, ya que más de un 50% de la población que no está conectada a la red vierte sus residuos cloacales a pozos ciegos o pozos negros, generando un riesgo por la cercanía de estos a las napas subterráneas.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, realice las gestiones necesarias para la actualización del presupuesto presentado por los vecinos del barrio “Villa Piazza Sur” bajo número de Expediente “V” 103/2022.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios para la ejecución de la obra de extensión de red cloacal en las calles De las Carretas entre Olavarría y Juan B. Justo y Olavarría entre Misia Barranco y De las Carretas, a través de la fuente de financiamiento que crea conveniente.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.687**

**EXPEDIENTE Nº 15.290/2022 C.D. (Archivo Nº 373/2022). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de implementar medios de transporte público destinados a docentes que viajan desde Azul a Cacharí a dictar clases.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

**VISTA** la falta de transporte público para profesionales de la educación que dictan clases en la localidad de Cacharí.

**Y CONSIDERANDO**

Que numerosos docentes radicados en Azul viajan a dicha localidad a dictar clases.

Que hace varios años ya, los micros de larga distancia que ingresaban a la misma han disminuido su frecuencia, al punto tal que el parador que se encontraba para la venta de pasajes y espera de pasajeros dejó de funcionar.

Que es ampliamente conocido el alto tránsito vehicular de la ruta nacional Nº 3 y el elevado número de accidentes producidos en ella.

Que los docentes que viajan desde Azul a Cacharí muchos lo hacen a “dedo”, ya sea por no contar con vehículo propio, por miedo a conducir en la ruta, por no poder afrontar el gasto de un transporte privado o por no adecuarse los horarios del mismo.

Que el Concejo Deliberante del partido de Azul aprobó por unanimidad la Resolución Nº 2.774/2009, solicitando al Departamento Ejecutivo implemente el transporte destinado a alumnos y docentes provenientes de las localidades de Cacharí y Chillar, y lo faculta a adecuar las partidas presupuestarias que crea conveniente para dar respuesta a esta necesidad.

Que en la actualidad, si bien la Municipalidad ofrece transporte a los estudiantes, continúa sin resolverse la situación de los docentes.

Que es necesario un transporte para vincular las localidades del distrito con el distrito, no solo para docentes y estudiantes sino para la comunidad toda.

Que no se demanda pasaje gratuito pero sí que se considere un valor módico y horarios razonables para instaurar una interconexión y un servicio más para el partido de Azul, como hay en ciudades vecinas.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, evalúe la posibilidad de implementar medios de transporte público destinados a docentes que viajan desde Azul a Cacharí a dictar clases.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

### **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.688**

**EXPEDIENTE Nº 15.688/2023 C.D. (Archivo Nº 298/2023). BLOQUE U.C.R. EVOLUCIÓN.**  
**Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la puesta en valor de los ramales del tren de carga en la zona de influencia del Puerto Quequén.**

**VISTA** la Comunicación Nº 49/2023 del H.C.D. de BALCARCE relacionada con la factibilidad técnica y económica para la puesta en valor de los ramales del tren de carga en la zona de influencia del Puerto Quequén.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que en la ciudad de Tandil, el pasado 19 de mayo de 2023 se reunieron los representantes de los Municipios de: Tandil, Lobería, Azul, Balcarce, Ayacucho, General Guido, Benito Juárez, Tres Arroyos, San Cayetano, General Alvarado, Rauch, Necochea; Sociedad Rural de: San Cayetano, Tandil, Balcarce, Lobería, Necochea, Rauch, Guido, Mar Chiquita, Ayacucho, Mar del Plata; Asociación de Productores de: Benito Juárez, González Chaves; Trenes Argentinos Cargas; representantes de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Buenos Aires; CGT Regional Necochea; Nequén S.A.; el Presidente de Carbac; representantes del INTA (Director Regional Buenos Aires Sur; responsable Agencia Tandil y Lobería y técnicos de agro-logística); Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales; Presidente del Consorcio del Puerto Quequén y Consorcio de Gestión del Puerto Quequén.

Que todos los actores presentes en la mencionada reunión coinciden en la gran importancia de la reactivación del tren de carga, ya que impulsaría al desarrollo económico y logístico de Puerto Quequén y su área de influencia, generando nuevas oportunidades comerciales y potenciando el progreso de la región.

Que es un tema que tiene más de 20 años de reclamos y que todos los presentes coincidieron en acompañar los procesos necesarios para hacer realidad este viejo anhelo.

Que se conoció la potencialidad del INTA en analizar con datos certeros la producción del hinterland del Puerto Quequén, por medio de representantes de su área agro-logística a través del Centro Regional Buenos Aires Sur.

Que teniendo en consideración el potencial productivo de la región del hinterland (superficies cosechadas, km de recorridos, etcétera), es necesario mejorar la infraestructura en logística, en donde el tren de carga es central.

Que los representantes de la Secretaría de Transporte de la Nación participaron virtualmente y expresan su acompañamiento a la iniciativa de los Intendentes de la región y resaltan la importancia del rol del INTA.

Que este Cuerpo Deliberativo coincide en todos los términos con la Comunicación recibida por parte del Honorable Concejo Deliberante de Balcarce y considera oportuno replicar la misma para lograr el objetivo conjunto de la recuperación de los ramales del tren de carga en la zona de influencia del Puerto Quequén.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) tenga a bien realizar, a través de su Centro Regional Buenos Aires Sur, un estudio técnico sobre la infraestructura existente del hinterland del Puerto Quequén, con el objetivo de recuperar el tren de carga en su área de influencia.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE a la Secretaría de Transporte de la Nación tenga a bien realizar un estudio que determine la factibilidad técnica y económica para la puesta en valor de los ramales del tren de carga en la zona de influencia del Puerto Quequén.

**ARTÍCULO 3º.-** ENVÍASE copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante de Balcarce.

**ARTÍCULO 4º.-** REMÍTESE copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de los partidos de Tandil, Lobería, Ayacucho, General Guido, Benito Juárez, Tres Arroyos, San Cayetano, General Alvarado, Rauch, Necochea y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.689**

**EXPEDIENTE Nº 15.690/2023 C.D. (Archivo Nº 304/2023). BLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo un relevamiento, reparación, reemplazo y señalización de reductores de velocidad existentes en la ciudad de Azul.**

**VISTO** el deterioro, rotura y falta de señalización de lomos de burro y reductores de velocidad

ubicados en distintos sectores de la ciudad.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los reductores de velocidad, solo si están en buen estado, bien señalizados y contruidos, prevendrán accidentes.

Que su finalidad es inducir a los conductores de diferentes medios de movilidad a reducir la velocidad de su vehículo.

Que es fundamental reparar, reemplazar y señalizar debido al estado de deterioro que presentan varios de ellos ubicados en distintos lugares de la ciudad.

Que tanto los lomos de burro como los reductores tienen como función principal prevenir accidentes.

Que estos obstáculos contribuyen en las arterias a la seguridad de conductores y transeúntes, evitando altas velocidades en puntos estratégicos.

Que a simple vista, muchos de estos presentan roturas y en algunos casos hay ausencia de tramos, sobre todo los reductores plásticos de la zona Balneario.

Que además, presentan rupturas y falta de señalización los ubicados en calles Colón y Tiro Federal; Colón y Sarmiento; avenida Pellegrini y Falucho; avenida Pellegrini y Misiones; Necochea y Miñana, por nombrar algunos.

Que muchos de ellos se encuentran en avanzado estado de deterioro, lo que hace inmediata su reparación y/o su reemplazo.

Que al encontrarse dichas señalizaciones de lomos de burro totalmente desgastadas, imposibilita la percepción de visión de los conductores.

Que el Municipio debe señalizarlos correctamente con pintura termoplástica vial para que resulte duradero en el tiempo.

Que es su potestad realizar su debido mantenimiento que claramente contribuye a la seguridad vial.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Obras Públicas, realice a la brevedad un relevamiento y posterior reparación, reemplazo y señalización de lomos de burro y reductores de velocidad ubicados en distintos sectores de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.690**

**EXPEDIENTE Nº 15.693/2023 C.D. (Archivo Nº 307/2023). BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo información**



**relacionada con la distribución de alimentos a familias de bajos recursos del partido de Azul.**

**VISTA** la necesidad de obtener información respecto de la distribución de alimentos secos y carnes a familias de bajos recursos en el partido de Azul.

**Y CONSIDERANDO**

Que el índice de pobreza es elevado superando el 40% las familias que se encuentran por debajo de los índices, según último censo del INDEC.

Que se ha ido incrementando el número de instituciones sociales que se ocupan de cubrir necesidades alimenticias y otras necesidades: comedores, merenderos, instituciones deportivas y religiosas, entre otras.

Que el Estado, desde el nivel provincial, continúa políticas públicas de sustento alimenticio a la población escolar, como son los comedores y bolsones destinados a las familias.

Que también desde el Municipio se establecen líneas de acompañamiento a las familias con escasos recursos.

Que en el Presupuesto 2023, en los formularios correspondientes a Metas y Descripción de Programas, se planifica en función de asistir ante las diversas necesidades que atraviesan muchos hogares en el partido de Azul.

Que en el Boletín Oficial de la página correspondiente al Municipio se detallan llamados a licitación para la compra de alimentos secos y de carnes, a saber: Decreto 856: *ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el concurso de precios N° 24/2023 tendiente a la adquisición de 720 Kg. de carne vacuna tipo cuadrada y 480 Kg. de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral por un periodo de consumo estimado de dos meses, mayo y junio. ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a ÁLVARO RAÚL OMAR (Reg. 5127) el Ítem 1 por \$ 1.296.000 y a GARCIARENA Lorenzo y ESTANGA Ubaldo (Reg. 8459) el Ítem 2 por la suma de pesos \$ 614.400 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.*

Que a su vez, también se publicó en el Boletín Oficial del mes de mayo del corriente año el Decreto 900 que establece:

*ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Privada N° 18/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de mayo/junio de 2023. ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 10.358.480) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.*

Que en virtud de la planificación de asistencia a familias y hogares de nuestro Partido, surgen inquietudes respecto de la articulación con instituciones para no sobreponer esfuerzos y generar información genuina respecto de la realidad social que atraviesan.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

## **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Federico Hernán Bertelley, y por su intermedio a la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, que informe respecto de:

- a) Cantidad de familias o personas asistidas por el Municipio en el partido de Azul.
- b) Articulación con instituciones sociales abocadas a cubrir necesidades alimenticias en torno a la distribución de viandas, nómina de las mismas.
- c) Lugar físico donde se confeccionan las viandas y se recepciona la mercadería que se compra, según Decretos 856 y 900 publicados en el Boletín Oficial correspondiente del mes de mayo.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

### **DECRETO NÚMERO 916**

**VISTO** el Expediente Nº 15.685/2023 C.D. (Archivo Nº 295/2023). **PRESIDENTE DEL BLOQUE “PERONISMO 26 DE JULIO – FDT”**. Eleva nota comunicando el cambio de nombre de su bloque.

#### **Y CONSIDERANDO**

La presentación efectuada por el Presidente del bloque “Peronismo 26 de Julio – FDT” respecto de la decisión asumida como bloque institucional independiente de comunicar la nueva denominación del mismo, el que pasará a llamarse bloque “Peronismo 26 de Julio – Unión por la Patria”.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO, en uso de sus atribuciones**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al bloque “Peronismo 26 de Julio – Unión por la Patria”.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

10/07/2023.-mav.

**ORDENANZA NÚMERO 4.853**

**VISTO el Expediente N° 15.695/2023 C.D. (Archivo N° 269/2023) “G” 77/2021. GIMÉNEZ MATÍAS. R/Nota a fin de solíc. habilitación de proyecto de inserción en Balneario municipal carrusel de 12mts. con eje de 4mts. de altura y con iluminación de más de 2.500 lámparas multicolor y capacidad de 60 niños.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a conceder al señor Giménez Matías Oscar- DNI N° 33.858.028, en los términos del artículo 28º de la Ley 9.533/80, el uso del espacio con la instalación de un carrusel en la zona lindante a la Escuela de Música, tomándose un espacio de 20 metros x 20 metros sobre un bien cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 72, Parcela 1a, propiedad de la Municipalidad de Azul. El sector descripto cuenta con los servicios básicos de luz, agua y cloacas, debiendo realizar el concesionario las conexiones correspondientes teniendo en cuenta al momento de instalar el carrusel la presencia del pozo de bombeo que debe quedar fuera del espacio cedido.

**ARTÍCULO 2º.-** LA Concesión tendrá una duración de seis (6) meses con opción de prórroga a favor del solicitante por iguales períodos.

**ARTÍCULO 3º.-** DETERMÍNASE que los requisitos técnicos a cumplir por el concesionario son los usuales en cualquier habilitación, estipulados en Ordenanza N° 4.609/21 artículos 178º a 180º, más los aspectos mencionados por las áreas de Subsecretaría de Producción y Empleo, Inspección General y Subdirección de Planeamiento y Gestión o las que oportunamente las reemplacen. Los costos de cumplimiento de los requisitos necesarios estarán a cargo exclusivo del concesionario.

EL espacio perimetral al carrusel del terreno cedido al concesionario permanecerá siempre de uso público, aunque el carrusel esté cerrado o sin funcionamiento, similar a una situación de plaza.

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉCESE que el canon locativo deberá cumplir con el mínimo previsto en el artículo 28º inc. c) del Decreto-Ley 9.533/80.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expte. G-77/2021, por medio del cual el señor Matías Giménez remite nota solicitando la autorización para la instalación de un carrusel.

### **Y CONSIDERANDO**

Que a fs. 1/32 se plasma el proyecto presentado por el señor Matías Giménez con la intención de instalar en el Balneario municipal un carrusel con el objetivo de crear un espacio de esparcimiento y entretenimiento para los habitantes de nuestra comunidad.

Que a fs. 6 interviene la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes destacando que los carruseles tienen valor estético histórico y social.

Que a fs. 8 la Dirección de Regularización Dominial propone como espacio alternativo para el desarrollo del emprendimiento el designado catastralmente como Circ. I; Secc. A; Mz. 72; Parc. 1a, por medio de la suscripción de una concesión onerosa entre el Municipio y el solicitante.

Que a fs. 10 interviene la Secretaría de Legal y Técnica dictaminando sobre el área de su incumbencia.

Que a fs. 19 la Dirección de Infraestructura indica que el sector designado a fs. 8 cuenta con los servicios básicos, debiendo el interesado realizar las conexiones correspondientes.

Que a fs. 28 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda considera factible lo solicitado en el expediente.

Que a fs. 31 la Secretaría de Legal y Técnica indica que deberá establecerse el valor del canon locativo según lo establecido por el artículo 28º inc. c) del Decreto-Ley 9.533/80.

Que a fs. 33 el interesado presta conformidad con el predio propuesto para el desarrollo del proyecto, tomando conocimiento de todo lo requerido por las distintas áreas del Municipio.

Que a fs. 36 la Dirección de Regularización Dominial solicita al Colegio de Martilleros que proceda a cotizar el valor locativo del inmueble determinado a fs. 8, evacuado el informe a fs. 37.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.853/2023**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.854**

**VISTO** el Expediente Nº 15.696/2023 C.D. (Archivo Nº 209/2022) “S” 1.002/2022. **SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN. R/Nota eleva proyecto marco de colaboración institucional e/Municipalidad de Azul y el Complejo Cultural “Bartolomé Mitre”.**

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica suscripto entre el Complejo Cultural “Bartolomé J. Ronco” y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL COMPLEJO CULTURAL “BARTOLOMÉ J. RONCO” Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL**

Entre el **COMPLEJO CULTURAL “BARTOLOMÉ J. RONCO”**, en adelante “**EL COMPLEJO**”, representada por la Sra. Sara Fusaro, en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en la calle Burgos 687, Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representado por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424, Municipio de Azul, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el “*CONVENIO MARCO*”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, digitalización de archivos, generar contenidos referidos al patrimonio local, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Dentro del ámbito de los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, firmados entre las partes, oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los convenios específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

**TERCERA:** Cada parte firmante del presente **CONVENIO MARCO** asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos.

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente **CONVENIO MARCO**.

**QUINTA:** La suscripción del presente **CONVENIO MARCO** no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**SEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO MARCO**, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

**SEPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

Los efectos jurídicos de este convenio tendrán vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en los términos del art. 41° del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y su posterior suscripción por el Departamento Ejecutivo. Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se dicten como consecuencia de este **CONVENIO MARCO** no requerirán el cumplimiento del requisito mencionado, en caso que el Cuerpo Deliberativo azuleño habilite la suscripción de estos **CONVENIOS ESPECÍFICOS** al Departamento Ejecutivo.

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de

entendimiento que pudieran surgir. En todos los casos se intentarán mediaciones y amigables componendas, previos a todo litigio. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Azul, a los 5 días del mes de mayo de 2022.

**Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y la señora presidenta del Complejo Cultural “Bartolomé J. Ronco”, doña Sara FUSARO.**

## FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-1.002/2022.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en las citadas actuaciones obra Convenio Marco de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Complejo Cultural "Bartolomé J. Ronco".

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "*ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales*".

Que conforme a lo establecido en el mencionado artículo, este Cuerpo es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.854/2023**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.855**

VISTO el Expediente Nº 15.697/2023 C.D. (Archivo Nº 280/2023) "S" 1.477/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. A-241/23, relativos a aceptar donación de elemento con destino a la casa municipal de arte "López Claro".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación para el patrimonio municipal del siguiente bien:

- Calefactor Coppense Peltre 6.000 calorías tiro balanceado multigas.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.



## FUNDAMENTOS

**VISTAS** las actuaciones “S” 1.477/2023, relativas a aceptar la donación de elemento destinado a la casa museo municipal de arte “López Claro”.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente A-241/2023, donde se deja constancia que el mismo fue donado por la Asociación Amigos del Museo.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 4.855/2023**

### **ORDENANZA NÚMERO 4.856**

**VISTO** el Expediente Nº 15.698/2023 C.D. (Archivo Nº 242/2023) “C” 492/2023. **CLUB VELEZ SARFIELD DE AZUL. R/Nota a fin de solicitar autorización para realizar la emisión de una rifa continuada semanal denominada “Reparte Más”, con una emisión de 7.500 números semanales.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Club Atlético “Vélez Sarsfield” de Azul a poner en circulación una rifa continuada semanal, con la emisión de 405.000 unidades por un valor total de \$ 8.100.000 (pesos ocho millones cien mil), por el plazo de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "C" 492/2023, mediante las cuales el Club Atlético "Vélez Sarsfield" de Azul solicita poner en circulación una rifa continuada semanal.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la solicitante fue incorporada al Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto N° 331/2009 y actualizada mediante Resolución N° 10/2023.

Que el objetivo de la rifa es, descontados los premios, dotar de infraestructura al predio donde se erige la cancha de fútbol que posee la institución.

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.271/94, debe ser calificada como de mayor cuantía y por lo tanto corresponde al Concejo Deliberante su autorización.

Que asimismo, corresponde al Poder Legislativo local dictaminar respecto a la solicitud de exención del pago del 5% aplicado sobre lo efectivamente recaudado en concepto de ventas de rifas y bono donación.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 4.856/2023**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.839**

**EXPEDIENTE N° 15.675/2023 C.D. (Archivo N° 284/2023). INTEGRANTES BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación por la ausencia del servicio de recolección de residuos en barrio SOCOA.**

**VISTA** la ausencia del servicio de recolección de residuos en el barrio SOCOA.

### **Y CONSIDERANDO**

Que los vecinos del barrio SOCOA vienen atravesando diferentes dificultades en relación a la dotación de infraestructura urbana que son de público conocimiento.

Que muchos de los vecinos se han ido mudando y habitan sus nuevas viviendas ya que es muy difícil sostener el pago de un alquiler más la cuota del terreno y, en muchos casos, del crédito PROCREAR.

Que es responsabilidad del Municipio extender la prestación de un servicio tan elemental para la vida urbana como es el de la recolección de residuos.

Que, hace tiempo, solicitan mediante notas ser recibidos por el Departamento Ejecutivo para abordar diferentes inconvenientes que los aquejan.

Que la ausencia del servicio de recolección de residuos pone en riesgo la higiene y la salud de las familias que residen en el mismo, y es evidente que la población del sector viene creciendo ininterrumpidamente.

Que no resolver esta situación es aportar a la proliferación de microbasurales en el barrio y la zona, y junto con ellos la presencia indeseada tanto de roedores como de caninos que rompan y desparramen la basura.

Que ya pasaron seis meses desde la última nota elevada al Departamento Ejecutivo, fechada el 20 de diciembre de 2022, y siguen esperando una respuesta.

Que, ante la falta del servicio de recolección y con responsabilidad ciudadana frente al cuidado del medioambiente, los vecinos se ven obligados a realizar todo tipo de maniobras diarias para evitar la acumulación de basura, buscando diferentes puntos de la ciudad en los que existan contenedores.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** MANIFESTAR la preocupación por la ausencia del servicio de recolección de residuos en el barrio SOCOA.

**SEGUNDO.-** SOLICITAR al señor intendente municipal, Federico Hernán Bertellys, que gestione la ampliación del servicio de recolección de residuos para incluir al barrio SOCOA.

**TERCERO.-** REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, a la mayor brevedad posible y hasta tanto se amplíe el servicio, disponga la ubicación de un contenedor.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.840**

**EXPEDIENTE Nº 15.683/2023 C.D. (Archivo Nº 291/2023). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación por el deterioro causado en obras del Ing. Arq. Francisco Salamone.**

**VISTOS**, el Decreto nacional Nº 1.138/2014, la Ley provincial Nº 12.854, y la Ordenanza Nº 2.498/2006.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el artículo 41º de la Constitución nacional establece: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.*

*Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.*

*Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.*

Que la constitucionalización del patrimonio se traduce en un haz de posibilidades para exigir al Estado, a su administración nacional y administraciones provinciales y locales determinadas prestaciones con el fin de garantizar su pleno goce y ejercicio, y se traduce en el deber del Estado y de los particulares propietarios de los bienes que lo integran de abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades o acciones que afecten al patrimonio cultural, y al mismo tiempo le impone a aquellos las tareas u obligaciones destinadas a conservar los bienes inmuebles declarados de valor cultural y arquitectónico.

Que nuestra legislación municipal ha centrado su accionar en el patrimonio urbano arquitectónico y, a tales fines, considera patrimonio cultural a proteger: a los edificios públicos y privados que poseen ciertos estilos arquitectónicos, a las obras singulares, a los monumentos y a los sitios declarados de interés patrimonial.

Que la protección de los bienes con valor histórico, cultural, artístico y/o arquitectónico ha sido un deber reclamado a las administraciones nacionales y locales desde que surgió en la comunidad una conciencia histórica, de compromiso hacia lo vivido y por entender que se trata de bienes que la comunidad interpreta como representativos de su historia, bienes del y con pasado, que el presente los recibe como herencia social y conserva como aspectos significativos y valiosos de su cultura.

Que bajo este reclamo, la importancia del preservacionismo queda evidente en aquella frase, sencilla pero expresiva, que señala al patrimonio urbanístico como el nexo de nuestro pasado con nuestro futuro.

Que en este aspecto, tanto las cartas y recomendaciones internacionales como las legislaciones nacionales y locales ponen en cabeza de los Estados el deber de protegerlo.

Que en nuestro Partido, además de todas las obras privadas que se encuentran inventariadas, contamos con un invalorable patrimonio público, especialmente las 9 obras del Ing. Arq. Francisco Salamone.

Que en la actualidad, las obras del Ing. Arq. Salamone desarrolladas en toda la provincia de Buenos Aires están iniciando el camino para declaratorias patrimoniales a nivel internacional.

Que en algunos casos, las obras emplazadas en nuestro distrito han sufrido modificaciones.

Que las autoridades públicas tienen la necesaria obligación de adoptar medidas concretas, adecuadas, eficaces y suficientes para proteger el patrimonio cultural y hacer cumplir a los propietarios y terceros el régimen jurídico de protección; debiendo responder ante la comunidad, titular del derecho al patrimonio cultural y a su preservación, por dichas omisiones.

Que en este marco, se hace imprescindible salvaguardar las obras realizadas en nuestro Partido por el Ing. Arq. Francisco Salamone.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

## EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

### RESUELVE

**PRIMERO.-** MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo por el deterioro causado en las obras de Salamone por las acciones realizadas por las empresas prestadoras de servicios públicos (tendido de cableado, bajadas de luz, etcétera) que afectan y dañan al patrimonio arquitectónico.

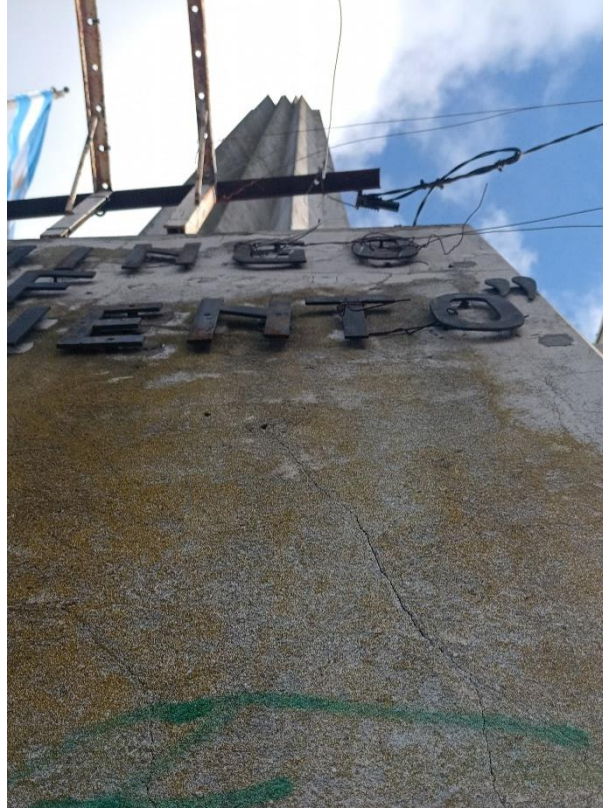
**SEGUNDO.-** SOLICITAR al señor Intendente Municipal que realice las acciones tendientes a resolver esta situación e impedir el deterioro de una obra tan importante como la del Ing. Arq. Salamone en nuestro Partido.

**TERCERO.-** REQUERIR al señor Intendente Municipal que en aquellos casos en que las obras de Salamone se hayan cedido en comodato, intervenga para que no se realicen intervenciones que alteren las mismas.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.

05/07/2023.-mav.



Cementerio Municipal



**Plaza San Martín**



**Portada Ingreso a Azul**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.841**

**EXPEDIENTE N° 15.684/2023 C.D. (Archivo N° 292/2023). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

06/07/2023.adl.-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.842**

**EXPEDIENTE N° 15.686/2023 C.D. (Archivo N° 296/2023). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.



**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

11/07/2023.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.843**

**EXPEDIENTE Nº 15.689/2023 C.D. (Archivo Nº 303/2023). AGENTE VENTIMIGLIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.**

**VISTA** la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

**Y ATENTO** a la normativa vigente.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

**SEGUNDO.-** DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de agosto.

**TERCERO.-** LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

**CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

13/07/2023.-adl.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.844**

**VISTO** el Expediente Nº 15.575/2023 C.D. (Archivo Nº 167/2023). ESCUELA PRIMARIA Nº 8 – CHILLAR. Eleva nota solicitando que se les facilite un medio de transporte o dinero para realizar un viaje educativo a la ciudad de Tandil para llevar a cabo el proyecto denominado “El campamento”.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

**Y CONSIDERANDO**

Que se ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que este Concejo Deliberante no cuenta con partidas presupuestarias para acceder a lo solicitado en las presentes actuaciones.

Que nos comunicamos con la directora de la escuela, señora Natalia Torres, sugiriéndole realizar las gestiones para que la cooperadora sea reconocida como Entidad de Bien Público.

Que de esta manera, podría solicitar el transporte o el dinero al señor intendente municipal Federico Hernán Bertellys a través del área que corresponda.

Que al día de la fecha hemos tomado conocimiento que la Escuela N° 8 de Chillar ha cumplimentado la documentación solicitada por la Delegación de la localidad.

Que la escuela ha sido reconocida como Entidad de Bien Público y ya se estaría gestionando el transporte.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** REMITIR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área pertinente, tenga a bien canalizar la solicitud formulada por la Escuela Primaria N° 8 de Chillar.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

19/07/2023.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.845**

**EXPEDIENTE N° 15.694/2023 C.D. (Archivo N° 308/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Destacar la trayectoria de la Escuela Municipal de Ajedrez de Azul.**

**VISTOS**, que el día 20 de julio se conmemora el “Día Internacional del Ajedrez”; la Resolución N° 3.678/2016 que declara de Interés Comunitario la “Enseñanza de Ajedrez” en las escuelas de nuestro Partido; y que la Escuela Municipal de Ajedrez ha obtenido diferentes triunfos en diversas competencias desde su creación.

**Y CONSIDERANDO**

Que el “Día Internacional del Ajedrez” se celebra anualmente el 20 de julio, conmemorando el día en que se fundó la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) en París en 1924.

Que aprender ajedrez ayuda a los alumnos a estructurar el pensamiento, solucionar problemas, pensar, tomar decisiones, analizar, prestar atención, concentrarse, reforzar la memoria visual y la percepción, como así también les ayuda a saber planificar y a ser riguroso y ordenado mentalmente.

Que teniendo en cuenta estas premisas, en nuestro Partido se creó la Escuela Municipal de Ajedrez el 11 de junio del 2014, y el Concejo Deliberante del partido de Azul declaró mediante Resolución N° 3.678/2016 de Interés Comunitario la “Enseñanza de Ajedrez” en las escuelas de nuestro Partido.

Que el proyecto original incluía dictar clases de ajedrez en todas las escuelas del partido de Azul mediante talleres.

Que actualmente la escuela cuenta solo con 2 profesores y una matrícula de más de 50 alumnos, que incluye niños y niñas desde los 5 años de edad hasta adultos mayores.

Que al día de hoy, la escuela dicta clases en la sede del Hogar Agrícola los días miércoles y viernes por la tarde y en las localidades de Cacharí y Chillar cada 15 días, como así también se desarrollan talleres en la Escuela N° 21, Sagrado Corazón e Inmaculada Concepción.

Que la Escuela Municipal de Ajedrez ha obtenido a lo largo de estos años diversos premios y reconocimientos, entre los que se destacan:

1. Año 2016 Lucas Sarachu campeón argentino del I Campeonato Interligas Nacional de Ajedrez Sub 8 y campeón del VII Final de Interligas de la provincia de Buenos Aires en la misma categoría.
2. Año 2017 Prix Mar y Sierras subcampeón categoría Sub 10 Alexis Alcaza.
3. Año 2022 la Escuela de Ajedrez de Azul obtuvo el Primer puesto en el Prix del Centro luego de la destacada actuación de varios alumnos.

Que los profesores Gustavo Godoy y Hernán Ponce reflejan la pasión por este deporte mediante la continua generación de propuestas innovadoras, como por ejemplo la organización de un torneo virtual anual, durante la pandemia, con una competencia mensual que llegó a tener 121 participantes en el año 2021; o la organización del torneo para ciegos y disminuidos visuales que se realizó en diciembre del año pasado en el Seminario de Azul, del que participaron 18 jugadores de diversas provincias de la Argentina, entre otros.

Que los profesores, los alumnos y sus familias, junto con el apoyo de algunas instituciones de la comunidad, financian a la Escuela de Ajedrez mediante su aporte económico para poder comprar materiales (tableros, relojes, etcétera), realizar viajes a distintas ciudades para competir y comprar premios; mientras que el Municipio realiza el pago de los salarios a los docentes y gestiona el transporte para concurrir a algunos torneos.

Que a pesar del compromiso de los docentes, los jugadores y sus familias, se podrían realizar más actividades si el Municipio impulsara y destinara más recursos a la Escuela Municipal de Ajedrez para que todas las escuelas del partido de Azul pudieran contar con esta oferta educativa tan valiosa.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DESTACAR la trayectoria de la Escuela Municipal de Ajedrez de Azul por el compromiso y desempeño de alumnos y profesores en los diversos torneos en los que han participado y obtenido distinciones.

**SEGUNDO.-** DECLARAR la necesidad de fomentar desde el Municipio de Azul a la Escuela Municipal de Ajedrez, mediante la compra de material didáctico, articulación con Jefatura

Distrital a fin de lograr un cronograma de talleres a desarrollar en todas las escuelas del partido de Azul, designación de docentes y gestión de cursos de capacitación para los mismos; como así también para la formación de árbitros habilitados.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.

18/07/2023.-mav.